



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS – AFGR
PRESENCIAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2024
PVCFT 2025**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS – AFGR
PRESENCIAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2024
PVCFT 2025**

Contralor de Cundinamarca

CARLOS AUGUSTO WILCHEZ
VEGA

Contralor Auxiliar

CARLOS GUILLERMO GRANADOS
PALACIO

Director Operativo de Control Departamental

NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ

Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental

DIEGO FERNANDO GUZMÁN
ALCALÁ

Equipo de Auditoria

ANA LUCÍA CARVAJAL GÓMEZ
Profesional Universitario II
Auditora

LUZ YOAHA LOZANO PIÑEREZ
Subdirector Técnico
Líder del equipo de auditoría

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

INTRODUCCIÓN

Doctor

ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Rector

Universidad de Cundinamarca

Dirección: Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá

Correo electrónico: adrianoudec@ucundinamarca.edu.co

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Modalidad presencial a la Universidad de Cundinamarca, la cual fue incluida en Memorando de asignación de auditoría No. 57 del 11 de julio de 2025, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT 4.0 adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 201 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el 02 de septiembre de 2025, recibiendo respuesta mediante oficio del 09 de septiembre de 2025, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que la Universidad de Cundinamarca tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Tabla De Contenido

Página

Introducción	4
1. Dictamen Integral	5
1.1. Hechos Relevantes	5
1.2. Opinión Sobre Los Estados Financieros	6
1.3. Concepto Sobre El Presupuesto	7
1.4. Concepto Sobre La Gestión	7
1.5. Concepto Sobre La Calidad Y Eficiencia Del Control Fiscal Interno.....	7
1.6. Concepto Sobre El Cumplimiento Del Plan De Mejoramiento.....	7
1.7. Concepto Sobre La Rendición De La Cuenta	8
1.8. Consolidación De Hallazgos	8
1.9. Fenecimiento De La Cuenta Fiscal.....	8
2. Requerimiento Plan De Mejoramiento.....	11
3. Resultados De La Auditoría	11
3.1 Macroproceso Gestión Financiera.....	11
3.1.2 Evaluación A Los Estados Financieros.....	11
3.2 Macroproceso Gestión Presupuestal Y Resultados	34
3.2.2 Evaluación Gestión Presupuestal.....	34
3.2.3 Evaluación Gestión De La Inversión Y Del Gasto	42
3.2.4 Contratación.....	42
3.2.5 Evaluación Control Fiscal Interno	78
3.2.6 Evaluación Al Plan De Mejoramiento:	79
3.2.7 Evaluación A La Rendición De La Cuenta	80
3.2.8 Otros	91
4. Tabla De Hallazgos.....	96
5. Beneficios De Control Fiscal:.....	107



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. HECHOS RELEVANTES

El análisis de la información proporcionada en el presente informe arroja varias situaciones detalladas a continuación:

ESTADOS FINANCIEROS

El Efectivo y Equivalentes al Efectivo en la vigencia 2024 presentó un aumento del 30% respecto del año 2023 de pasar de \$83.857.797.900 a \$108.765.996.531 en el año 2024, dado especialmente por el aumento de recursos colocados en fiducias (FIDUPREVISORA y BBVA) con destinación específica para la construcción de la segunda fase de la ampliación de la seda Zipaquirá.

Las Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado- certificados de depósito a término CDT en el año 202 se redujo en su totalidad (\$17.310.510.637) por la cancelación de CDT.

Las cuentas por cobrar en la vigencia 2024 presentaron un aumento de \$6.786674.727 respecto del año 2023, en especial por las cuentas por cobrar por prestación de servicios- cuentas por cobrar al Ministerio de Educación, a la DIAN por el IVA descontado del 5to y 6to bimestre de 2024 y cuentas por cobrar al Departamento de Cundinamarca, entre otras cuentas por cobrar.

Las cuentas por pagar disminuyeron en la vigencia 2024 en el -45% respecto del año 2023, en cuantía de -\$4.666.624.578.

PRESUPUESTO:

En relación con los fondos y las extensiones se estableció baja ejecución del presupuesto de gastos así:

Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI: De la apropiación definitiva de \$7.612.626.327, registró compromisos por \$3.880.089.534, esto es el 51% del total de la apropiación final.

Fondo Especial de Extensión y Proyectos: De la apropiación definitiva de \$9.039.229.876, registró compromisos por \$173.257.215, esto es el 2% del total de la apropiación final.

Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos: De la apropiación definitiva de \$1.046.713.846, registró compromisos por \$530.357.388, esto es el 51% del total de la apropiación final.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

INVERSION Y GASTO:

La inversión del gasto, bajo la óptica de la gestión contractual, presentó el siguiente comportamiento en la vigencia objeto de control, así:

Se suscribieron 3.753 contratos en cuantía total de \$140.567.929.874.21, de acuerdo a la captura de pantalla tomada el día 16 de julio de 2025, a las 11:20 A.M., así:

No obstante lo anterior, y para efectos de nuestro análisis auditor, se tendrá en cuenta la información contractual reportada en la herramienta SIA OBSERVA – Contratos Extendidos la cual arrojó el siguiente comportamiento de participación según su tipología, así:

TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR INICIALCONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	ARTICIPACIÓN %
Apoyo a la Gestión	2.119.961.113.64	-	53.324.409.31	2.066.636.704.33	1.5%
Compraventa	6.398.536.360.53	-	0.01	6.398.536.360.52	4.6%
Contrato de Consultoría	92.685.212.00	-	-	92.685.212.00	0.1%
Contrato de Interventoría	1.939.363.706.00	-	-	1.939.363.706.00	1.4%
Contrato de Obra	27.794.692.559.00	128.165.863.00	-	27.922.858.422.00	19.9%
Contrato de Prestación de Servicios	76.419.054.126.00	2.791.112.245.00	1.379.968.437.00	77.830.197.934.00	55.4%
Convenios	15.894.570.00	-	-	15.894.570.00	0.0%
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	22.547.173.140.00	379.561.087.00	177.704.237.52	22.749.029.989.48	16.2%
Suministro	1.553.332.299.00	-	605.323.12	1.552.726.975.88	1.1%
TOTAL GENERAL	138.880.693.086.17	3.298.839.195.00	1.611.602.406.96	140.567.929.874.21	100%

Fuente: SIA Observa, vigencia 2024

La revisión de la muestra de contratos de la vigencia 2024 evidenció deficiencias en los procesos posteriores al acta de recibo a satisfacción, principalmente por la falta de articulación con el área de Presupuesto para la liberación oportuna de recursos. Se identificaron falencias en la supervisión, ausencia de informes y registros inconsistentes en liquidaciones, como en el contrato FA-OCS-003-2023, donde no se reintegró un saldo a favor de la Universidad. Asimismo, se observó incumplimiento en pagos pactados y la clasificación errónea del contrato F-CPS-320-2023 como de obra, siendo en realidad de prestación de servicios. Estas situaciones reflejan debilidades en control, verificación y rendición de la información contractual, que afectan la transparencia y trazabilidad del proceso.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LIMPIA Y SIN SALVEDADES:

La Contraloría de Cundinamarca, conforme a lo descrito en el Capítulo 3 - Resultados de la Auditoría de este Informe opina que los estados financieros de la Universidad de Cundinamarca, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de sus operaciones al 31 de diciembre de 2024.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Esta opinión se emite de acuerdo con el marco normativo aplicable a entidades de Gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.3. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

RAZONABLE

La Contraloría de Cundinamarca considera que el presupuesto de la Universidad de Cundinamarca fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de acuerdo con la normatividad presupuestal aplicable, cumpliendo con los principios y normas establecidos para la correcta administración de los recursos públicos.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

CON OBSERVACIONES. La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de la Universidad de Cundinamarca, correspondiente a la vigencia 2024, con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo como se describe en el Capítulo 3 Resultados de la Auditoría del presente informe.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno: De acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0 y en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, la Contraloría de Cundinamarca llevó a cabo una evaluación de los riesgos y controles implementados por la Universidad de Cundinamarca, siguiendo los parámetros definidos en dicha guía. Tras esta evaluación, la Contraloría emite un concepto eficiente sobre el control fiscal interno, con una calificación de eficiencia y calidad de 1.1, conforme a la escala de valoración establecida en la GAT 4.0.

1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proceso auditor, se procedió a realizar la evaluación del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2022, correspondiente a la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, para la Vigencia 2024, acorde con el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial 2025, realizado a la Universidad de Cundinamarca, donde se había establecido doce (12) Hallazgos Administrativos. Resolución 0278 del 25 mayo de 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", y la Resolución modificatoria 0001 del 3 de enero de 2022, obteniendo como resultado que la Universidad de Cundinamarca, **cumplió**, según la calificación promedio de 84.22.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Universidad de Cundinamarca, rindió la cuenta anual 202413 de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 045 del 28 de enero de 2021, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones." y de la Circular FP 02 del 10 de enero de 2025, la cual se realiza a través de las plataformas SIA Contraloría y SIA Observa.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite concepto **Favorable** lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 3 Resultados de la Auditoría del presente informe, de acuerdo con una calificación de 87.1 sobre 100 puntos.

1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Capítulo 4 Tabla de Hallazgos de este informe, se han establecido Once (11) hallazgos administrativos.

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Universidad de Cundinamarca de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera Limpia o sin Salvedades, la Opinión Presupuestal Razonable y el Concepto sobre la Gestión Con Observaciones; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	7.3%	70.0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	82.2%	80.4%	71.7%	Con observaciones	



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	66.9%	75.2%	71.7%		
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
							Limpia o Sin salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100.0%				
TOTAL PONDERADO	10 0 %	TOTALES		80.1%	75.2%	71.7%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	INEFICIE NTE	ANTIECON OMICA		

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Universidad de Cundinamarca debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 209 del 04 de diciembre de 2024, que permita solucionar las debilidades identificadas en el menor tiempo posible.

El plan de mejoramiento deberá presentarse totalmente diligenciado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del informe final de auditoría, en el formato habilitado para tal fin, en el aplicativo SIA Contralorías.

Equipo de Auditoria:


ANA LUCÍA CARVAJAL GÓMEZ
Profesional universitario II


LUZ YOHANA LOZANO PIÑEREZ
Líder del equipo de auditoria

Aprobado Comité Técnico de Auditoria:


CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO
Contralor Auxiliar


NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ
Directora Operativa de Control Departamental


DIEGO FERNANDO GUZMÁN ALCALÁ
Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.2 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio) por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y 2023 (comparativo) de la Universidad de Cundinamarca, fueron reportados en forma oportuna y confiable en la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contralorías, el control a estos estados financieros se enfocó en la revisión selectiva de algunas cuentas contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, a fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros señalados.

TOTAL ACTIVOS A 31-12-2024 POR \$451.364.917.076: Este total de Activos de la Universidad de Cundinamarca se encuentra concentrados en las cuentas contables del activo corriente del Efectivo y Equivalentes del Efectivo en cuantía de \$108.765.996.531 el cual representa el 24% del total de los activos y las Cuentas por Cobrar por \$17.145.763.482 representan el 4% del total de los activos y la cuenta contable de la Propiedad Planta y Equipo con un saldo a 31-12-2024 de \$318.630.540.791 representado el 71% del total de activos de la Universidad de Cundinamarca.

TOTAL PASIVOS A 31-12-2024 POR \$22.719.536.560: El total de estos pasivos se detallan en pasivos corrientes por \$9.889.340.913 y no corrientes de \$12.830.195.647 representado éste último el 56% del total de los pasivos y que corresponde a litigios y demandas en contra de la Universidad de Cundinamarca los cuales a 31-12-2024 fueron provisionados y calificados como de alto riesgo.

TOTAL PATRIMONIO A 31-12-2024 DE \$428.645.380.516: El patrimonio de la Universidad de Cundinamarca está conformado por el Capital Fiscal en cuantía de \$281.045.562,592, el resultado de ejercicios anteriores de \$130.020.020.927 y el Resultado del Ejercicio de \$17.579.796.997

A continuación, se presenta el resultado de las revisiones, verificaciones y comprobaciones efectuadas en forma selectiva a la información contable, conforme con los lineamientos del Memorando de Asignación de Auditoría No. 57 de julio 11 de 2025, en cuanto a los objetivos específicos así:

- ***"Verificar la razonabilidad de los Estados Financieros, identificando la existencia de posibles inconsistencias, omisiones o errores materiales en los saldos contables".***

Con base en la información reportada en la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contralorías, formato f97, se estableció que los estados financieros (estado de situación financiera, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio, comparativos 2024-2023), reflejan confiabilidad en la información allegada.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

- ***"Analizar la información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías"***

En la revisión efectuada a la información de los estados financieros con corte a 31-12-2024 reportados por el sujeto de control en la rendición de la cuenta anual 202413 del Sistema Integrado de Auditoría SIA y los registrados en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, se estableció que la información rendida en las dos plataformas es confiable.

- ***Conceptuar respecto de los resultados de los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la Universidad.***

En el formato PM01-PR04- F08 Pruebas Analíticas AFGR-V-20, anexo a este informe se observa la información de los indicadores financieros más representativos que miden la gestión de la Universidad de Cundinamarca, los cuales le permitieron al equipo auditor seleccionar las muestras de auditoría de los estados financieros auditados.

- ***Revisar el manejo frente a los controles que se tienen en cuanto a los recursos públicos relacionados con efectivo, inversiones y cuentas por cobrar"***
- ***Evaluar la gestión de los recursos en efectivo y equivalentes, incluyendo la revisión del manejo de cajas menores, fondos renovables, cuentas sin identificar, y la confiabilidad de las conciliaciones bancarias"***

En relación con el **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**, este refleja un saldo a 31-12-2024 de \$108.765.996.531, en la nota No. 5 a los estados financieros a la misma fecha se presenta esta cuenta en detalle la cual está conforma por los Depósitos en Instituciones Financieras con un saldo de \$88.387.906.053, Efectivo de Uso Restringido por \$3.697.988 y Equivalentes al Efectivo por valor de \$20.374.392.490, estos recursos se encuentran depositados en fiduciarias (Fiduprevisora y BBVA), evidenciando que los mismos tienen destinación específica para la segunda fase de la ampliación de la sede Zipaquirá.

De las pruebas selectivas efectuadas a estos recursos y con base en las conciliaciones bancarias revisadas de algunas cuentas bancarias y fiducias del mes de diciembre de 2024 reportadas en la respuesta al oficio 02 del 28 de julio de 2025, se estableció razonabilidad en la información contable, sin embargo, de la verificación selectiva efectuada al formato de cuentas bancarias f03_agr reportado en la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contraloría, se estableció que a 31-12-2024 se presentan cuentas bancarias con saldos en libros de contabilidad, extractos bancarios y libro de tesorería en cuantía de \$1.456.117.393,33 como se indica a continuación y que corresponden a convenios del Fondo Especial de Extensión y Proyectos de vigencias anteriores (2011, 2012, 2015-2017 y 2022) que no fueron reportados en la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contraloría en formato F12A_CDC, que no han sido liquidados y se encuentran en procesos jurídicos, según lo informó el sujeto de control en la respuesta al oficio 04 agosto 13 de 2025.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Cuenta Bancaria No.	Destinación de la Cuenta Bancaria	Saldo Libro de Contabilidad- Extracto Bancario y Libro Tesorería
96080595331	RECURSOS CONVENIO MARCO 022 DE 2011 - AGENCAI PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	\$984,557,439.27
406000124940	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No7762022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	45,780,978.39
406000127240	INTERADMINISTRATIVO N° 726 DE 2012 INSTITUTO NACINAL DE SALUD	244,655.56
406000127257	INTERADMINISTRATIVO N° 725 DE 2012 INSTITUTO NACINAL DE SALUD	45,744,470.84
406000131846	INTERADMINISTRATIVO N° 0728 DE 2013 DEPARTAMENTO DEL HUILA	100,412,460.83
406000138809	INTERADMINISTRATIVO N° 461 GOBERNACION DE AMAZONAS	7,596,739.45
406000146596	CONTRATO UT EDUCANDO (04012017)	36,308,403.80
406000150648	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 333 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	235,472,245.19
	Total recursos	\$1,456,117,393.33

Respuesta del Sujeto de Control: *"Teniendo los ocho (8) convenios, es importante indicar que el de la vigencia 2022 (776 – Municipio de Chía) fue reportado en el formato F12A-CDC en la cuenta anual en febrero del 2023 y la liquidación del mismo fue reportada en el ANEXO_F12A en febrero de 2024, por lo que se requiere la exclusión del mismo en la observación.*

Con relación a los seis (6) convenios restantes de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2015, 2017 no se encuentran liquidados y están en proceso judicial, por consiguiente, no se puede realizar la cancelación de cuentas bancarias hasta no tener las resultas de los procesos.

Respecto al Convenio 333 de 2017, este se encuentra liquidado, pero no se puede realizar la cancelación de la cuenta bancaria de acuerdo al proceso judicial controversia contractual del B-CCE-018-2017 contratación derivada".

Conclusiones del Equipo de Auditoría: Con relación al convenio 776 de 2022, el sujeto de control en la respuesta a la controversia reportó el acta de liquidación del convenio con fecha 15 de febrero de 2023, no informando las razones por las cuales en la cuenta bancaria No. 00127257 a 31-12-2024 se registra un saldo en libros y extracto bancario de \$45.744.470.84, entendiendo este valor como un saldo del convenio el cual presuntamente no ha sido conciliado a fin de establecer la razonabilidad del mismo.

Como lo informó la Universidad en la respuesta a la controversia *"los seis (6) convenios restantes de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2015, 2017 no se encuentran liquidados y están en proceso judicial, por consiguiente, no se puede realizar la cancelación de cuentas bancarias hasta no tener las resultas de los procesos"*, Sobre esta respuesta, se debe señalar que la observación de auditoría no cuestionaba la no cancelación de las cuentas bancarias de los convenios en controversias judiciales, en su lugar, esta se dio por la no rendición de los convenios en la cuenta anual 202413 del SIA Contralorías, formato F12A_CDC, convenios sin liquidar de vigencias anteriores, como lo señala la Circular 02 del 10 de enero de 2025 de la Contraloría de Cundinamarca

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Por lo antes expuesto, se mantiene la observación en el informe de auditoría y se establece un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1**

CONCILIACIONES BANCARIAS:

El sujeto de control informó al Equipo Auditor que las conciliaciones bancarias de la diferentes cuentas es función del Tesorero General conforme lo establece la Resolución 322 de 2008 "*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para Empleos de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca*" indicando en esta Resolución que son funciones del Tesorero General entre otras "*Revisar los extractos bancarios para controlar el buen manejo de cada una de las cuentas de la Institución*".

También señaló el ente auditado respecto de la Resolución que "*Sin embargo, teniendo en cuenta que el acto administrativo presenta una descripción amplia o generalizada de esta función, adjuntamos también el procedimiento AFIP17 – "Procedimiento Saldos Bancarios", en el cual se detalla y aterriza con mayor precisión el proceso. En este procedimiento, cuyo líder es el Tesorero General, se establece claramente que es esta dependencia la responsable de realizar las conciliaciones, como se evidencia en el flujo de actividades, específicamente en la actividad número 9:*

En el Macroproceso de Apoyo - Proceso Gestión Financiera-Procedimiento Saldos Bancarios el responsable es un Funcionario Asignado de Tesorería, no evidenciado en el citado proceso la participación del área contable en la elaboración, verificación y control de las respectivas conciliaciones bancarias.

Respuesta del Sujeto de Control: "*En atención a la asignación del hallazgo relacionado con el proceso de conciliación bancaria, nos permitimos informar que la Universidad de Cundinamarca, en ejercicio de la **Autonomía Universitaria**, consagrada en el **Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia**, así como en el **Artículo 28 de la Ley 30 de 1992**, cuenta con plena facultad para definir su estructura organizacional, los procesos administrativos y la distribución interna de funciones y responsabilidades.*

*Este principio ha sido ampliamente desarrollado por la Corte Constitucional en la **Sentencia C-346 de 2021**, en la que se reafirma que la **autonomía universitaria es una garantía constitucional** que faculta a las instituciones de educación superior para autorregularse en aspectos académicos, administrativos, financieros y organizativos, siempre que se respete el marco legal vigente.*

*En concordancia con lo anterior, y en el marco de dicha autonomía administrativa y financiera, la Universidad ha asignado el proceso de **conciliación bancaria** a la **Oficina de Tesorería General**, decisión que responde a criterios de eficiencia operativa, control institucional y trazabilidad financiera.*

*Esta asignación se encuentra formalmente respaldada en la **Resolución Rectoral N.º 322 de 2008**, "Por la cual se establecen las funciones de los Jefes de Dependencia Administrativa de la Universidad de Cundinamarca", en cuyo **numeral 11**, correspondiente al cargo de **Tesorero General**, se establece expresamente la responsabilidad de realizar conciliaciones bancarias y demás funciones relacionadas con la gestión de los recursos financieros institucionales.*

*Asimismo, es pertinente señalar que, en el ámbito de la gestión pública, el **Departamento de Tesorería** cumple un rol fundamental en el manejo de los recursos financieros, y su participación en el proceso de **conciliación bancaria** resulta no solo viable, sino estratégica, particularmente*



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

en entidades que administran **altos volúmenes de recursos públicos y transacciones complejas**. En este sentido, el Tesorero general cuenta con la formación y experiencia técnica necesaria para ejecutar este proceso con rigurosidad, asegurando un adecuado manejo y conciliación de los recursos públicos, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión pública.

El procedimiento operativo se encuentra debidamente documentado en el **Procedimiento AFIP17 – Consolidación de Cuentas**, el cual forma parte del Sistema de Gestión Institucional. Dicho procedimiento describe detalladamente el flujo del proceso, los responsables, las actividades involucradas y los mecanismos de control interno implementados.

Aunado a lo anterior, con el procedimiento **AFIP25 – Cierre Contable Mensual** la oficina de Contabilidad realiza la conciliación de saldos contables con la certificación de saldos de cada una de las cuentas bancarias que posee la Universidad y es emitida por la oficina de Tesorería, verificando que todos los documentos realizados en el Software Contable GESTASOFT en su módulo de Pagaduría y Tesorería IG hayan realizado la interface correspondiente con el módulo de Contabilidad IG, transmitiendo adecuadamente la información, siendo esta reconocida oportunamente en los libros contables.

Finalmente, se solicita tener en cuenta que tanto la **relación de funciones de la Jefatura de Contabilidad** como de la **Tesorería General** respaldan de manera normativa, funcional y operativa la asignación del proceso en cuestión, el cual se encuentra documentado y alineado con los principios de legalidad, eficiencia administrativa, gestión responsable y control interno”.

Conclusiones del Equipo de Auditoría: Si bien, en la respuesta a la controversia el sujeto de control, señaló entre otros temas la autonomía universitaria consagrada en las normas colombianas “para definir su estructura organizacional, los procesos administrativos y la distribución interna de funciones y responsabilidades...” lo que no es motivo de discusión.

El tema central de la observación de auditoría correspondió a la presunta no participación del área contable en la elaboración, verificación y control de las respectivas conciliaciones bancarias, situación que fue sustentada por el ente auditado en la respuesta a la controversia señalando que con el “**Procedimiento AFIP25 – Cierre Contable Mensual** la oficina de Contabilidad realiza la conciliación de saldos contables con la certificación de saldos de cada una de las cuentas bancarias que posee la Universidad y es emitida por la oficina de Tesorería, verificando que todos los documentos realizados en el Software Contable GESTASOFT en su módulo de Pagaduría y Tesorería IG hayan realizado la interface correspondiente con el módulo de Contabilidad IG, transmitiendo adecuadamente la información, siendo esta reconocida oportunamente en los libros contables”

Así mismo, se evidenciaron certificaciones emitidas por la Tesorería General de la Universidad de Cundinamarca y dirigidas al Jefe de Contabilidad de la Universidad con fecha del 21 de enero de 2025.

En estas certificaciones se registra cada una de las cuentas bancarias con saldos a 31-12-2024 por valor de \$88.391.604.041, también se reportaron las cuentas correspondiente a las Fiducias con saldos a 31-12-2024 de \$20.374.392.490,12, que al ser totalizadas con el

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

saldo de las anteriores cuentas bancarias se estableció que el valor coincide con el registrado en el balance general a 31-12-024 de \$108.765.996.531.

Por antes expuesto, se retira la observación del informe de auditoría.

Respecto a las **Inversiones de Administración de Liquidez al Costo- Aportes Sociales** en entidades del sector solidario registradas en la nota No. 6 a los estados financieros a 31-12-2024 por valor de \$118.974.107, se observó un aumento en la vigencia 2024 respecto del año 2023 de \$3.900.000, dada la valorización de estas en la vigencia 2024. La inversión fue certificada por el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP, como se evidenció en la certificación expedida en Bogotá a los 14 días del mes de enero de 2025, concluyendo que el saldo de la contabilidad es confiable.

Las **Cuentas por Cobrar**, en la nota No. 7 a los Estados Financieros a 31-12-2024 se refleja la siguiente información:

"DESCRIPCIÓN"		"SALDOS"		
"CÓDIGO CONTABLE"	CONCEPTO	2024	2023 REEXPRESADO*	VARIACIÓN"
"1.3	CUENTAS POR COBRAR	17.999.601.854	13.063.480.402	6.786.674.727
1.3.11	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	69.020.987	68.044.565	976.422
1.3.17	Prestación de servicios	7.001.693.162	883.868.658	6.117.824.504
1.3.37	transferencias por cobrar*	8.262.032.673	9.835.087.024	277.498.924
1.3.84	Otras cuentas por cobrar	3.659.875.675	2.768.014.210	891.861.465
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (Cr)	-993.020.643	-491.534.055	-501.486.588
1.3.86.02	Deterioro: Prestación de servicios	-556.928.175	-882.563	-556.045.612
1.3.86.90	Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-436.092.468	-490.651.492	54.559.024"

Como se puede observar en el cuadro anterior, las cuentas por cobrar de la Universidad de Cundinamarca presentaron un aumento en la vigencia 2024 de \$6.786.674.727 respecto del año 2023, el aumento se generó en especial en las Cuentas por Cobrar por Prestación de Servicios que en el año 2023 registraron \$883.668.658 y para la vigencia 2024 la suma de \$7.001.693.162, de este último valor corresponden \$6.386.468.286 a cuentas por cobrar al Ministerio de Educación Nacional por Gratuidad Matrícula, valor que fue consignado a la cuenta bancaria No.406000082759 del banco Davivienda de propiedad de la Universidad de Cundinamarca en enero 9 de 2025 la suma de \$1.405.246.937, \$2.821.794.053 recibidos en enero 29 de 2025 y \$2.159.427.296 en marzo 28 de 2025.

Transferencias por Cobrar saldo de \$8.262.032.673: Este valor registrado en la contabilidad obedece a las siguientes cuentas por cobrar así:

Cuenta por cobrar al Ministerio de Educación por \$5.935.793.527, este valor fue recaudado por la Universidad de Cundinamarca en enero 29 de 2025 a través de la

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

cuenta de ahorros No. 40600015611 del banco Davivienda, concluyendo que el saldo de la contabilidad es confiable.

Cuentas por Cobrar al Departamento de Cundinamarca por excedentes financieros correspondientes a Estampilla PRO-Universidad de Cundinamarca 2024, por \$1.313.006.626, a la fecha (agosto 20 de 2025) estos recursos no han ingresado a las arcas de la Universidad de Cundinamarca, se comprobó que el ente auditado ha adelantado gestiones de cobro de los citados recursos, como fue la radicación de la cuenta de cobro en febrero 4 de 2025, reiteró solicitudes de cobro en marzo 14 de marzo de 2025 y junio 10 de 2025, sin obtener resultados positivos del recaudo de este monto.

Ahora bien, la Universidad de Cundinamarca con la Resolución 132 del 04 de diciembre de 2024 *"Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Universidad de Cundinamarca"* en el Capítulo II- Cobro Persuasivo, artículo 7 – Desarrollo del Cobro Persuasivo en el numeral 5 (a) se indica que *"Sí el deudor no celebra facilidad de pago, no paga la obligación o no responde a la comunicación, el (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) remitirá el expediente respectivo al Director (a) Jurídico para iniciar la etapa de cobro coactivo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario"*. De la revisión efectuada a la información reportada por el sujeto de control, no se evidenció dicha gestión por parte de la Universidad de Cundinamarca.

Respuesta del Sujeto de Control: *"En atención a la observación realizada respecto a la ausencia de ingreso a la Universidad de Cundinamarca de los recursos por valor de \$1.313.006.626, correspondientes a excedentes financieros por concepto de Estampilla PRO-Universidad de Cundinamarca 2024, nos permitimos informar que la Universidad ha adelantado el proceso de cobro conforme Resolución No 322 del 18 de diciembre de 2008 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" páginas 27 y 28, descripción de funciones esenciales del TESORERO GENERAL se asigna en el numeral: "1. Preparar y presentar las cuentas de cobro, por concepto de aportes departamentales, nacionales y demás que deba tramitar la institución.*

Conforme a lo anterior, la gestión realizada por la Tesorería General fue la siguiente:

Radicación de cuenta de cobro:

Se realizó la radicación formal de la cuenta de cobro ante el Departamento de Cundinamarca el 4 de febrero de 2025, documento que contiene el detalle del valor adeudado, soporte legal, y cuenta bancaria de la Universidad de Cundinamarca.

Reiteración de solicitudes de pago:

En seguimiento a la obligación, se enviaron comunicaciones reiterativas el 14 de marzo de 2025 solicitando información sobre el estado de la cuenta de cobro radicada, en las cuales se insistió en la urgencia del pago, y el día 10 de junio de 2025, se realizó actualización de la documentación de la cuenta de cobro que se había radicado el 4 de febrero de 2025.

Se tiene conocimiento que en el mes de abril se emitió la Resolución No 3845 de 23 de abril de 2025 "Por la cual se realiza la distribución de recursos 80% Excedentes estampilla PROUDEC del presupuesto de la Secretaría de Educación vigencia 2025 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No 080 de 4 de abril de 2025 "por el cual se liquida la ordenanza No 029 de 2025 y se modifica el decreto 480 del 18 de diciembre de 2024 "por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025"" donde RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase la partida apropiada en el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, vigencia 2025, sección presupuestal 1108, fondo 3-0222, por la suma de MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1.313.003.626).

Por consiguiente, se entiende que al ser estos dineros de vigencia 2024 se tuvo que realizar la incorporación de recursos en el presupuesto 2025, lo cual con la Resolución No 3845 de 23 de abril de 2025 queda incorporada para realizar el trámite administrativo de modificación de PAC y emisión de resolución de pago a la Universidad de Cundinamarca Se adjunta: Resolución No 3845 de 23 de abril de 2025, Resolución No 322 del 18 de diciembre de 2008"

Conclusiones del Equipo de Auditoría: Como se observa en la respuesta a la controversia, el sujeto de control informó sobre la gestión adelantada para el recaudo de cuentas por Cobrar al Departamento de Cundinamarca por excedentes financieros correspondientes a Estampilla PRO-Universidad de Cundinamarca 2024, por valor de \$1.313.006.626, gestión que fue identificada por el Equipo Auditor y que a la fecha, la Universidad de Cundinamarca según la Resolución 003845 de abril 23 de 2025 expedida por la Secretaria de Educación de la Gobernación de Cundinamarca se encuentra a la espera del pago de los citados recursos.

Por lo antes expuesto, se mantiene la observación en el informe de auditoría y se establece un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2**

Cuentas por Cobrar al Departamento de Cundinamarca por el aporte ordinario por parte de la Gobernación de Cundinamarca en cuantía de \$500.000.000 a la fecha (agosto 20 de 2025) estos recursos no han ingresado a las arcas de la Universidad de Cundinamarca, se comprobó que el ente auditado ha adelantado gestiones de cobro de los citados recursos, sin obtener resultados positivos del recaudo de este monto. Se evidenció, un correo electrónico remitido por la Dirección Financiera de la Universidad en marzo 6 de 2025 a la Oficina Jurídica del ente auditado, en donde se da traslado para los fines correspondientes.

De las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor se evidenció gestión por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad quien informó lo siguiente respecto de esta cuenta por cobrar a la Gobernación de Cundinamarca: "En atención al correo remitido y de acuerdo con la información remitida el día 06 de marzo de 2025 por la Tesorera del momento, Dra. Sandra Yaneth Chivara, desde el equipo de la Dirección Jurídica se trasladó al asesor encargado de la revisión y proyección del medio de control de nulidad y reestablecimiento del derecho contra la Asamblea Departamental y la Gobernación de Cundinamarca.

En relación con lo anterior, se radicó demanda en ejercicio de la acción prevista en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- presento DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra el artículo 2º (parcial) de la Ordenanza No. 018 de 2024, "Por la cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025", y contra la sección presupuestal 1108 (parcial) del Anexo del Decreto No. 480 de 2024, "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025, y se dictan otras disposiciones", actos



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

administrativos mediante los cuales se asignó y liquidó el presupuesto del departamento a la Universidad de Cundinamarca para el año 2025”.

Otras cuentas por cobrar, la nota No. 7 a los estados financieros a 31-12-2024 refleja la siguiente información:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CORTE VIGENCIA 2024		
		2024	2023	VARIACIÓN
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3.659.875.675	2.768.014.210	891.861.465
1.3.84.13	Devolución IVA para Entidades de Educación Superior	2.536.897.954	2.266.609.080	270.288.874
1.3.84.90	Otras Cuentas por Cobrar	1.122.977.721	501.405.130	621.572.591

Del valor registrado como Devolución IVA para Entidades de Educación Superior por \$2.536.897.954, corresponde \$2.179.817.343 a la devolución del IVA parte de la DIAN pendiente del quinto y sexto bimestre de 2024 el cual fue reconocido por la DIAN mediante las Resoluciones Nos 025 del 4 de febrero de 2025 y 195 del 21 de marzo de 2025, este valor fue consignado en la cuenta bancaria de propiedad de la Universidad de Cundinamarca No.406000123603 del banco Davivienda según extractos así, \$520.792.862 el 14 de febrero de 2025 y \$1.659.024.483 el 9 de abril de 20205 y \$357.080.611 se registran como cuentas de cobro para su pago y solicitud de devolución ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, siendo confiable la información registrada en la contabilidad.

- ***"Valorar el comportamiento del recaudo sobre la estampilla PROUDEC"***

La estampilla PROUDEC fue creada con la Ley 1230 de julio 16 de 2008 *"Por medio de la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se dictan otras disposiciones"*

Según la información reportada en la cuenta anual 202413 del SIA Contralorías formato f06agr- ejecución activa, se reportó un estimativo inicial por Estampilla PROUDEC" de \$11.238.670.455, con un recaudo final a 31-12-2024 de \$14.119.005.780 equivalente a una ejecución del 125,63%.

El equipo Auditor revisó la *"Cuenta de cobro aportes Gobernación de Cundinamarca"* de fecha 02-12-2024 remitida por la Universidad de Cundinamarca a la Secretaria de Educación por concepto de Estampilla PROUDEC en cuantía de \$4.811.518.672, valor consignado a la Universidad de Cundinamarca en las cuentas de ahorros 155217 y 96304 del banco Davivienda.

- ***"Verificar el proceso de depuración y/o saneamiento que se haya presentado durante la vigencia auditada."***

En la respuesta al oficio 02 del 28 de julio de 2025, el sujeto de control remitió copia de la Resolución 095 de junio de 2017 *"Por la medio de la cual se modifica la Resolución No. 261 del 17 de diciembre de 2010 por la cual se constituye e integra el comité técnico para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, en la Universidad de Cundinamarca y*

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

se deroga el capítulo VII de la Resolución No. 058 del 25 de enero de 2022, por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de bienes de propiedad de la Universidad de Cundinamarca, y se crea un comité de bajas, avalúos, donaciones, comercialización dados de baja y establece los procedimientos para la de elementos”.

De la misma forma, el ente auditado remitió tres (3) del comité técnico para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, las cuales fueron celebradas en febrero 27, mayo 28 y 22 de noviembre de 2024.

En la ejecución del proceso auditor se evaluaron selectivamente las decisiones tomadas en las actas del comité de sostenibilidad contable números 002 y 003, en las cuales se aprueba la baja de bienes muebles (vehículos), los cuales fueron reportados por el ente auditado en la respuesta del oficio 06 del 15 de agosto de 2025, así:

TIPO DE VEHICULO	PLACA RUNT	ASIGNACIÓN	SIGUIENTE PROCESO	COSTO	VALOR DEPRECIACION	VALOR EN LIBROS
BUS	OFA - 016	FUSAGASUGÁ	COMERCIALIZACIÓN	73,800,000.25	51,660,000.07	22,140,000.18
	OFA - 016		COMERCIALIZACIÓN	64,200,000.17	44,940,000.00	19,260,000.17
BUS	ODR-390	FACATATIVA	COMERCIALIZACIÓN	116,699,999.55	81,689,999.73	35,009,999.82
BUS	ODR397	FUSAGASUGÁ	COMERCIALIZACIÓN	67,300,000.45	47,110,000.39	20,190,000.06
BUS	ODR-403	ZIPAQUIRÁ	COMERCIALIZACIÓN	344,199,999.96	200,783,333.46	143,416,666.50
BUSETA	OFT028	UBATÉ	COMERCIALIZACIÓN	59,900,000.00	41,930,000.06	17,969,999.94
CAMIONETA	OFA-034	FUSAGASUGÁ	COMERCIALIZACIÓN	42,500,000.02	29,750,000.08	12,749,999.94
CAMIONETA	ODR396	FUSAGASUGÁ	COMERCIALIZACIÓN	45,099,999.81	31,569,999.75	13,530,000.06
				813,700,000.21	529,433,333.54	284,266,666.67

Como se observa en el cuadro anterior, los vehículos dados de baja reflejan según la información allegada por el ente auditado un costo a 31-12-2024 de \$813.699.999, con una depreciación acumulada de \$529.433.333 y un valor en libros de contabilidad de \$284.266.667 y sobre los cuales la Universidad de Cundinamarca a la fecha (agosto 19 de 2025) no ha materializado la venta de los citados bienes dados de baja.

Respuesta del Sujeto de Control: *"La Universidad de Cundinamarca como institución de Educación Superior, no cuenta con expertos para la comercialización de los bienes dados de baja, por tal motivo, se hace necesario realizar el proceso contractual.*

Por lo tanto, para la Vigencia 2024, se realizó la solicitud de Cotización Pública, FCD 193 con el objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA TRAMITAR, GESTIONAR LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MARTILLO.

Teniendo en las siguientes consideraciones:

Que el día 24 de mayo de 2024, se radico la solicitud de cotización con consecutivo F-CD-193 con el objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA TRAMITAR, GESTIONAR LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MARTILLO. Con el fin de iniciar el proceso de contratación. Documento Anexo: 1. ABS-No.-F-CD-193.pdf



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

El proceso fue lanzado en cuatro (4) oportunidades, comprendidas entre el 3 de septiembre y el 31 de octubre de 2024. Como resultado, en tres (3) de dichas oportunidades se determinó que no se cumplía con lo solicitado, toda vez que el oferente presentado no atendió los requisitos establecidos por la Universidad de Cundinamarca.

No obstante, en el cuarto lanzamiento del proceso, según consta en el documento denominado Resultado de Subsanabilidad de fecha 31 de octubre de 2024, se concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con la verificación realizada del precio de la cotización, los requisitos técnicos; los requisitos técnicos adicionales; los requisitos documentales y el resultado de las subsanaciones, el área solicitante recomienda al Ordenador del Gasto o su delegado continuar el proceso de contratación con el BANCO POPULAR S.A."

Lo anterior, dio lugar a la adjudicación del proceso, y el día 15 de noviembre de 2024 se remitió la minuta del contrato F-CPS-170 de 2024, cuyo objeto es: que tiene como objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PARA TRAMITAR, GESTIONAR LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MARTILLO", al contratista adjudicado para la revisión y firma.

No obstante, el Banco Popular S.A. (contratista), a la fecha del 2 de diciembre de 2024, no había allegado la minuta debidamente suscrita, pese a las reiteraciones realizadas por la Universidad los días 2 y 12 de diciembre. Posteriormente, mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2024, el asesor jurídico de la Oficina de Compras informó la declaratoria de desierto del proceso, teniendo en cuenta la falta de respuesta del Banco Popular frente a los requerimientos efectuados para la suscripción del contrato.

En este sentido, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, durante la vigencia 2025 se han realizado mesas de trabajo conjuntas entre la Dirección Jurídica y el Banco Popular, con el fin de validar la viabilidad de llevar este proceso bajo la figura de proveedor exclusivo, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. Actualmente, se está a la espera del concepto de dicho ente para proceder con la definición correspondiente.

De manera paralela, la Oficina de Almacén avanza en el trámite contractual para la prestación del servicio de intermediación que permita tramitar, gestionar, comercializar y vender los bienes muebles de propiedad de la Universidad de Cundinamarca a través de la modalidad de martillo.

Por último, es importante resaltar que la Universidad si ha realizado las acciones necesarias para la comercialización de los vehículos dados de baja de la vigencia 2024 como se evidencia anteriormente, sin embargo, estos factores han sido externos a la Institución, toda vez que, el Proveedor que fue adjudicado en el proceso no suscribió el contrato".

Conclusiones del Equipo de Auditoría: En la respuesta a la controversia y los documentos soporte allegados a esta, se evidenció gestión por parte de la Universidad de Cundinamarca para la comercialización y venta de los bienes muebles dados de baja, sin embargo, a la fecha (septiembre 10 de 2025) el ente auditado no ha logrado concluir el citado proceso, generado un posible riesgo por el deterioro de los bienes los cuales se encuentran parqueados y sin uso.

Por lo anterior, se mantiene la observación en el informe de auditoría y se establece un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.03**

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

"Evaluar el adecuado registro, existencia y estado legal de los activos fijos, especialmente aquellos entregados en dación de pago y aquellos en proceso judicial."

"Valorar y determinar los controles sobre los bienes muebles e inmuebles, adicionalmente confrontar el inventario de propiedad planta y equipo con los saldos contables, determinando las diferencias respectivas si fuera el caso"

Conforme a las respuestas emitidas por la Universidad de Cundinamarca a los oficios del 2 de julio de 2025 (numeral 6) y del 6 de agosto de 2025 (numerales 1, 2 y 3), a 31 de diciembre de 2024 la entidad registra un total de cuarenta y seis (46) bienes inmuebles con un avalúo catastral para la vigencia 2024 de \$168.994.347.000. De estos inmuebles, treinta y siete (37) (ver cuadro siguiente) fueron recibidos por el ente auditado en dación de pago durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015. (*Producto de la sentencia del 26 de mayo de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la que se ordenó a la Gobernación de Cundinamarca pagar las diferencias dejadas de cancelar por aportes de la Ley 30 de 1993*), estos treinta y siete (37) bienes registran un avalúo catastral en la vigencia 2024 de \$123.800.445.

"BIENES E INMUEBLES EN DACIÓN DE PAGO - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"						
No.	Ubicación	Municipio	Fecha Adquisición	Valor Catastral 2024	Valor impuesto predial 2024	Uso (ocupación)
1	Diagonal 6ª Bis #5-95	Soacha	29-jun-12	41.433.098.000	195.278.100	Uso Misional
2	Calle 6 #9-28/50/80	Ubaté	29-jun-12	1.990.382.000	11.643.734	Uso Misional
3	Calle 22 Carrera 20	Girardot	29-jun-12	5.063.753.000	43.298.000	Uso Misional
4	Calle 15 # 19-65 Centro Académico Deportivo - CAD	Fusagasugá	24-sep-15	16.354.074.000	130.739.000	Uso Misional
5	Calle 26 #53-51 Piso 3	Bogotá	15-ago-13	5.215.970.000	23.472.000	Sin Uso Misional Uso por un tercero
6	Calle 26 #53-51 Piso 4	Bogotá	15-ago-13	5.413.491.000	24.360.000	
7	La pradera	Cabrera	17-jun-13	31.080.000	228.300	Sin Uso Misional
8	Cra 2 Este # 5 Bodega 10	Villapinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
9	Cra 2 Este # 5 Bodega 9	Villa pinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
10	Cra 2 Este # 5 Bodega 8	Villa pinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
11	Cra 2 Este # 5 Bodega 7	Villa pinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
12	Cra 2 Este # 5 Bodega 6	Villa pinzón	19-jun-13	228.853.000	2.158.000	Sin Uso Misional
13	Cra 2 Este # 5 Bodega 5	Villa pinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
14	Cra 2 Este # 5 Bodega 4	Villa pinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
15	Cra 2 Este # 5 Bodega 3	Villa pinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
16	Cra 2 Este # 5 Bodega 2	Villa pinzón	19-jun-13	115.779.000	1.044.400	Sin Uso Misional
17	Calle 6 # 5-60	Cáqueza	28-jun-13	1.063.746.000	11.717.162	Sin Uso Misional
18	Calle 13 #9-95 Local 101	Soacha	15-ago-13	96.164.000	531.200	Sin Uso Misional
19	Calle 13 #9-95 Local 201	Soacha	15-ago-13	96.164.000	531.200	Sin Uso Misional
20	Calle 13 #9-95 Local 301	Soacha	15-ago-13	96.164.000	531.200	Sin Uso Misional



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

"BIENES E INMUEBLES EN DACIÓN DE PAGO - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"						
No.	Ubicación	Municipio	Fecha Adquisición	Valor Catastral 2024	Valor impuesto predial 2024	Uso (ocupación)
21	Calle 13 #9-95 Local 401	Soacha	15-ago-13	96.164.000	531.200	Sin Uso Misional
22	Calle 13 #9-95 Local 501	Soacha	15-ago-13	96.164.000	572.000	Sin Uso Misional
23	Carrera 4 #2-23	Beltrán	21-ene-14			Sin Uso Misional
24	Vereda el Resguardo	Choachí	30-oct-13	37.449.000	168.520	Sin Uso Misional
25	El Recreo Vda el Coburgo	Pandi	6-nov-13	15.730.000	107.357	Sin Uso Misional
26	Carrera 4 #8-31	Caparrapí	8-nov-13	53.460.000	642.723	Sin Uso Misional
27	Carrera 5 #8-26	Caparrapí	8-nov-13	11.873.000	115.584	Sin Uso Misional
28	Calle 7 #4-14	Caparrapí	8-nov-13	2.817.000	28.044	Sin Uso Misional
29	Cra 17 #18-45/47 Lote B	Predio localizado en la localidad de los Mártires. Este predio es el resultado de un englobe de los predios Lote 1 y Lote 2, donde el lote 2 lo componían los lotes A, B, C, D y E. • Proceso de Englobe se identifica a través del certificado de Tradición y Libertad matrícula 50C-191110, y actualmente nos encontramos adelantando el proceso de actualización catastral. Sin embargo, para el pago del Impuesto Predial se lleva a cabo a través de la Matrícula Inmobiliaria matrícula inmobiliaria 050C00146093 CHIP AAA0241TWNN, toda vez que, la secretaría de hacienda factura sobre este CHIP.	25-feb-14	3.123.803.000	13.819.000	Sin Uso Misional
30	Calle 19 #17-53 Lote D		25-feb-14			
31	Carrera 17 #18-45 Lote C		25-feb-14			
32	kr 17 No. 18-35		25-feb-14			
33	Carera 17 y 18 Calle 18 Lote 1ª		25-feb-14			
34	Carrera 17 # 18-45 Lote A		24-abr-14			
35	Carrera 17 # 17-11 – Calle 18 #17-01 Lote D1	Bogotá	16-dic-14	7.653.930.000	34.443.000	Sin Uso Misional
36	Carrera 51 # 16 -80 Puente Aranda Lote Cárcel La Modelo	Bogotá	26-nov-15	33.833.627.000	1.004.859.000	Sin Uso Misional
37	Calle 49 # 13-33 Local Chapinero	Bogotá	30-sep-15	866.257.000	7.406.000	Sin Uso Misional
TOTAL				123.800.445.000	1.515.535.524	

A la fecha del oficio del 6 de agosto de 2025 los inmuebles recibidos en dación de pago presentan el siguiente estado:

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

- Inmuebles en Uso Misional: Solo seis (6) de los treinta y siete (37) se destinan a fines institucionales, estos registran un avalúo catastral de \$75.470.768.000 para 2024, contribuyendo directamente a la misión educativa de la Universidad.
- Inmuebles sin Uso Misional: Los treinta y (31) bienes restantes permanecen sin uso institucional, lo que evidencia una significativa subutilización.

Por otra parte, el Equipo Auditor conoció certificación de la Secretaría del Consejo Superior de Universidad de Cundinamarca de fecha 29 de julio de 2021, en la que se *"indica la revisión de las actas de las sesiones correspondiente a las vigencias del 2011-2015 referente a los bienes en dación así: "Luego de verificar el contenido de las actas del Consejo Superior correspondientes a las vigencias del 2011 al 2015, no se evidencia que, el ex rector presentó o radicó proyecto alguno para la utilización y aprovechamiento de los bienes recepcionados en dación de pago por la Gobernación de Cundinamarca".* La medida tomada presuntamente muestra una gestión insuficiente para maximizar el aprovechamiento de los inmuebles recibidos en dación de pago y que a la fecha no presentan uso misional.

Así mismo, se estableció que el inmueble ubicado en la calle 49 No. 13-33, uno de los seis inmuebles en uso misional y administrado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, desde el 29 de diciembre de 2023, tras la entrega del inmueble por parte del último arrendatario (Ortopédicos Futuro Colombia S.A.S.), según respuesta a un derecho de petición del 20 de agosto de 2024, el inmueble no genera ingresos por arrendamiento. No se reportan esfuerzos adicionales para reactivar su uso comercial o misional.

Finalmente, de acuerdo al informe del 19 de mayo de 2025, la universidad ha incurrido en gastos de mantenimiento, servicios públicos, vigilancia e impuestos prediales para la conservación de los bienes. Estas medidas, aunque necesarias, no generan beneficios económicos y representan una carga financiera, ya que los bienes no producen ingresos suficientes para cubrir sus costos de sostenimiento.

También se evidenció en respuesta al oficio 02 del 28 de julio de 2025, el ente auditado también informó que de los bienes recibidos en dación de pago se registra de cuatro (4) procesos judiciales activos sobre los cuales adelanta el seguimiento correspondiente, lo procesos son los siguientes:

"1. PROCESO N° 25754310300220160015801

Despacho Judicial: Juzgado 2 Civil del Circuito de Soacha

Demandante: Universidad de Cundinamarca - UDEC

Demandado: Departamento de Cundinamarca y Hospital Mario Gaitán Yanguas

Despacho Judicial:

Clase: Reivindicatorio

UBICACIÓN DEL BIEN: SOACHA (C/MARCA) – M.I. N° 051-75004

PRETENSIONES: Declare el dominio pleno y absoluto del Local 101 ubicado en el Edificio Tequendama P.H. del Barrio Eugenio Díaz Castro del Municipio de Soacha, el cual se encuentra ubicado en la Calle 13 No. 9-85 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-75004"

"2. PROCESO N° 11001333603120180010600

Despacho Judicial: Juzgado 31 Administrativo de Bogotá

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Demandante: Universidad de Cundinamarca - UDEC

Demandado: Departamento de Cundinamarca y E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

Clase: acción contractual

UBICACIÓN DEL BIEN: SOACHA (C/MARCA) – M.I. N° 051-75006”

"3. PROCESO N° 11001333603320180018402

Despacho Judicial actual: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección tercera

Despacho Judicial de origen: Juzgado 33 Administrativo Sección Primera Oral Bogotá-11001333603320180018400

Demandante: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC

Demandado: ESE MARIO GAITAN YANGUAS

Clase: restitución de inmueble contractual

UBICACIÓN DEL BIEN: SOACHA (C/MARCA) – M.I. N° 051-75007”

"4. PROCESO N° 11001333603320180010900

Despacho Judicial: Juzgado 33 Administrativo Sección Primera Oral Bogotá

Demandante: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC

Demandado: ESE MARIO GAITAN YANGUAS

Clase: acción contractual

UBICACIÓN DEL BIEN: SOACHA (C/MARCA) – M.I. N° 051-75008”

Respuesta del Sujeto de Control: "La Universidad de Cundinamarca se permite informar lo siguiente: Frente a lo expuesto: "La medida tomada presuntamente muestra una gestión insuficiente para maximizar el aprovechamiento de los inmuebles recibidos en dación de pago y que a la fecha no presentan uso misional", es importante precisar que dicha afirmación no corresponde a la realidad.

La Sentencia C-346 de 2021, reafirma que la autonomía universitaria es una garantía constitucional que faculta a las instituciones de educación superior para autorregularse en aspectos académicos, administrativos, financieros y organizativos; En ese sentido, el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de dirección y gobierno, da cumplimiento a sus funciones, respetando el marco legal y judicial vigente.

En concordancia con lo anterior, La Universidad de Cundinamarca se encontraba en un litigio pendiente y actualmente mantiene un litigio vigente respecto a dichos inmuebles, en el cual se debatía el pago o no pago realizado por la Gobernación de Cundinamarca a través de los Bienes.

En consecuencia, el Consejo Superior acató el trámite correspondiente al proceso judicial y se ajustó a las decisiones adoptadas, en el entendido de esperar el desarrollo del debido proceso. Dicho proceso presenta actualmente el siguiente avance:

1. ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS

24 de agosto de 2005: La Universidad de Cundinamarca radicó acción popular en contra de la Gobernación de Cundinamarca con el objeto de:

"...Proteger los derechos colectivos de la comunidad universitaria por la presunta violación y desconocimiento del patrimonio público, la moralidad administrativa, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación fuera eficiente y oportuna. Lo anterior, debido al supuesto incumplimiento por parte de las demandadas del artículo 86 de la ley 30 de 1992..."

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

26 de noviembre de 2008: El Juzgado 29 Administrativo de Circuito de Bogotá, decidió en primera instancia:

"...- **NEGAR** las pretensiones formuladas en la demanda de acción popular por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA..."

2011:

26 de mayo: El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, decidió en segunda instancia:

"...amparar el derecho colectivo de acceso a los servicios públicos de educación y a que su prestación sea eficiente y oportuna, en consecuencia, se ordena:

Al Departamento de Cundinamarca inicie las gestiones administrativas y presupuestales, con el fin de suscribir un acuerdo de pago con la Universidad de Cundinamarca, para cancelar las diferencias dejadas de pagar en un plazo de cinco (05) años, con amortización inicia del 20%, durante el primer año del valor de la suma total a cancelar, suma que deberá ser indexada de conformidad con la parte motiva de esta providencia..."

15 de julio: La Gobernación de Cundinamarca solicitó ante el Consejo de Estado la revisión eventual de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para revocar el fallo proferido en segunda instancia.

2022:

23 de junio: El Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, resolvió:

"...**PRIMERO: NO SELECCIONAR PARA REVISIÓN** la sentencia proferida el veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2011), por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dictada en el proceso de la referencia..."

08 de julio: El departamento de Cundinamarca presentó solicitud insistencia en la revisión eventual de la sentencia del 26 de mayo de 2011, y conforme lo señala el Consejo de Estado

2024:

09 de mayo: El Consejo de Estado resuelve la solicitud de insistencia, en el sentido de:

"...**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de insistencia para la revisión eventual de la sentencia proferida el 26 de mayo de 2011, por la Subsección B, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dictada en el proceso de la referencia..."

23 de Julio: Ingresa el expediente del JUZGADO VEINTINUEVE (29) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

12 de agosto: Ordena por Secretaría se libre oficio dirigido a la Gobernación de Cundinamarca, para que informe las actuaciones adelantadas a la fecha para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B.

2. ACCIONES DE TUTELA

Acción de tutela No. 1

Radicado: 11001-03-15-000-2024-04058-01

Accionante: Departamento de Cundinamarca

Accionado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección B.

02 de agosto de 2024, el Departamento de Cundinamarca radicó acción de tutela contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, cuyas pretensiones fueron:



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

"...En ejercicio de la acción de tutela, prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, el departamento de Cundinamarca, por medio de apoderado judicial, promovió la presente acción constitucional en orden a que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia "...En ejercicio de la acción de tutela, prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, el departamento de Cundinamarca, por medio de apoderado judicial, promovió la presente acción constitucional en orden a que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia Como consecuencia de lo anterior, **solicitó que se deje sin efectos la sentencia del 26 de mayo de 2011, dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción popular 25000 23 15 000 2005 01521 02** y se ordene a la accionada proferir un nuevo fallo en el que, en sus palabras, se atiendan los razonamientos del Consejo de Estado y, en consecuencia, se nieguen las pretensiones de la demanda..." (Negrilla propia).

26 de septiembre de 2024, El Consejo de Estado resolvió:

Primero. Declarar la improcedencia de la acción de tutela promovida por el departamento de Cundinamarca en contra del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, por incumplimiento del requisito de inmediatez, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

"...Con base en la preceptiva jurídica que gobierna la materia, en las directrices jurisprudenciales trazadas por el Consejo de Estado en casos análogos fáctica y jurídicamente al que ahora es objeto de estudio y en el acervo probatorio, se concluye que la presente acción de tutela no cumple con el requisito mínimo de procedibilidad relativo a la inmediatez, por lo que se declarará su improcedencia..."

23 de enero de 2025: El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, considero:

"...79. Al respecto, es necesario poner de presente que dicha providencia fue proferida de forma posterior al fallo censurado mediante esta acción constitucional, en el marco de la autonomía judicial de la sala y en un proceso de distinta naturaleza al de la acción popular. Por tales motivos, se considera que no es procedente que los fundamentos de derecho expuestos en tal providencia sean usados con el fin de controvertir la sentencia que se cuestiona.

80. Aunado a ello, los argumentos expuestos en el escrito inicial en relación con este cargo dan cuenta de la simple inconformidad con el criterio hermenéutico que sustentó la decisión del 26 de mayo de 2011. Esto a su vez implica que las razones que sustentan el mecanismo de amparo se limitan a un asunto de mera legalidad que trasciende la órbita de competencia del juez de tutela, pues esta acción constitucional no está prevista con el fin de que el operador jurídico establezca cuál es la interpretación correcta de una norma cuya aplicación corresponde al juez natural de la causa..." (negrilla nuestra)

En concordancia con lo anterior, resolvió la impugnación presentada por el Departamento de Cundinamarca, en los siguientes términos:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 26 de septiembre de 2024 que **DECLARÓ IMPROCEDENTE** la solicitud de amparo presentada por el Departamento de Cundinamarca, pero por las razones expuestas en esta providencia"

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

13 de mayo de 2025, la Corte Constitucional en virtud de su facultad de selección y revisión de las acciones de tutela, resuelve **NO SELECCIONAR** la misma. Veamos:
En virtud de su facultad de selección y revisión de las acciones de tutela, resuelve **NO SELECCIONAR** la misma. Veamos:

Google

[About](#)
[Store](#)
[Advertise](#)
[Partners](#)
[Feedback](#)

[Privacy](#)
[Terms](#)

Acción de tutela No. 2

Radicado: 11001-03-15-000-2024-06409-00

Accionante: *Departamento de Cundinamarca*

Accionado: Consejo de Estado- Sección Tercera

El 22 de noviembre de 2024, el Departamento de Cundinamarca presentó acción de tutela con la pretensión de amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la seguridad jurídica, que consideró vulnerados por el Consejo de Estado, Sección Tercera, con ocasión de los autos del 23 de junio de 2022 y del 9 de mayo de 2024 a través de los cuales negó la solicitud de selección para revisión de la sentencia proferida dentro de la acción popular que inició la Universidad de Cundinamarca en contra del departamento de Cundinamarca.

Las peticiones del Departamento fueron:

"PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y seguridad jurídica del Departamento de Cundinamarca, violentados con los autos del 23 de junio de 2022 y del 9 de mayo de 2024, notificado el 24 de mayo de 2024, emitidos dentro el expediente 11001-33-31-029-2005-01521- 01, por el Consejo de Estado.

SEGUNDA: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO los autos del 23 de junio de 2022 y del 9 de mayo de 2024, notificados el 24 de mayo de 2024, emitidos dentro el expediente 11001- 33-31-029-2005-01521-01, por el Consejo de Estado. **TERCERA: ORDENAR** al Consejo de Estado Sección Tercera a seleccionar para revisión la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca emitida dentro del expediente 11001-33-31-029-2005- 01521-02, y emitir sentencia unificadora de la interpretación del artículo 86 de la Ley 30 de 1993, de forma preferente y en el término de 3 meses como indica la norma...”

El 13 de marzo de 2025, se registra en el Sistema de Gestión Judicial SAMAJ, lo siguiente:

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección B. Magistrada ponente: Elizabeth Becerra Cornejo

"...PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la acción de tutela interpuesta por el departamento de Cundinamarca en contra de la Sección Tercera del Consejo de Estado, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

11 40 81 37 77 1 DDV 001770 1 00 0 1



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

arrendamiento. Sin embargo, debe resaltarse que la gestión directa de dicho arrendamiento no corresponde a la Institución, sino a la Agencia, conforme a lo establecido en el respectivo proceso contractual. Sin embargo, la oportunidad del éxito del arrendamiento de un inmueble no depende exclusivamente de la gestión del propietario sino de múltiples factores externos propios del entorno, ubicación y condiciones del inmueble.

En relación con las auditorías realizadas por el ente de control se tiene que:

De conformidad con el INFORME de la AUDITORIA GUBERNAMENTA CON ENFOQUE ESPECIAL del año 2016, allí expresaron que, "Solo tres inmuebles de los recibidos cumplen con la función de la Universidad, porque en ellos funcionan las sedes de la Universidad...", adicional manifiestan: "...No debe perderse de vista que el fallo del Tribunal enfatizaba que el derecho fundamental protegido fue el servicio público de educación y los recursos recibidos por orden judicial debían ser destinados al cumplimiento del objeto misional de la Universidad y no al recibo de inmuebles que generan problemáticas de administración y antecedentes judiciales", justamente, estos argumentos han sido fundamentales en el litigio vigente y pendiente

No debe perderse de vista que el fallo del Tribunal enfatizaba que el derecho fundamental protegido fue el servicio público de educación y los recursos recibidos por orden judicial debían ser destinados al cumplimiento del objeto misional de la Universidad y no al recibo de inmuebles que generan problemáticas de administración y antecedentes jurídicos.

Solo tres inmuebles de los recibidos cumplen con la función de la Universidad, porque en ellos funcionan sedes de la universidad, como son:

Soacha	\$	18.757.666.500
Ubaté	\$	4.217.410.000
Girardot	\$	1.558.705.000
Total	\$	24.533.781.500

De tal manera que se generó una Gestión Antieconómica en contra del patrimonio de la Universidad al haber recibido los demás inmuebles, que revisados no cumplen con la misión de educación superior que posee la universidad y por el contrario están generando un sinnúmero de gastos administrativos para su mantenimiento, adicionalmente se evidencia que algunos de estos Inmuebles difícilmente pueden ser comercializados por el uso que hoy le vienen dando estos particulares y terceros diferentes la universidad, casos como el inmueble donde funciona el Colegio María Auxiliadora de Caqueza, 9 Bodegas de Villapinzon, Lote de terreno en el municipio de Caparrapi donde posee una destinación para atención a población.

Además de lo anterior, se informa que en las vigencias 2020 y 2023, en visitas realizadas por el ente de control, dentro de los planes de mejoramiento se dejaron hallazgos con la misma connotación:

- Vigencia 2020 – Lote Kennedy - J MZ CIV DLF CR 82 No. 40A 15s

Causa: Decisiones administrativas.

Se está a la espera de la calificación por el ente de control

- Vigencia 2023 – Seguimiento e identificación del estado de bienes entregados en dación de pago.

Causa: Falta de seguimiento y control sobre el estado legal de los bienes inmuebles.

Está en proceso actualmente.

Frente a estos hallazgos, se han realizado los seguimientos y acciones pertinentes con el fin de mitigar las situaciones identificadas.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Conclusiones del Equipo de Auditoría: En la respuesta a la controversia el sujeto de control, manifiesta entre otros temas que *"La Sentencia C-346 de 2021, reafirma que la autonomía universitaria es una garantía constitucional que faculta a las instituciones de educación superior para autorregularse en aspectos académicos, administrativos, financieros y organizativos; En ese sentido, el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de dirección y gobierno, da cumplimiento a sus funciones, respetando el marco legal y judicial vigente"*...

También indicó los antecedentes cronológicos del litigio que cursa respecto de los bienes inmuebles recibidos por la Universidad en dación de pago por parte de la Gobernación de Cundinamarca (*Producto de la sentencia del 26 de mayo de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la que se ordenó a la Gobernación de Cundinamarca pagar las diferencias dejadas de cancelar por aportes de la Ley 30 de 1993*), y sobre lo cual el Comité Técnico de Auditoría consideró pertinente que la Contraloría de Cundinamarca realice el respetivo seguimiento y control una vez se produzca el fallo final del proceso y para lo cual el Equipo de Auditoría presentará oficio dirigido a la Dirección de Control Departamental de la Contraloría de Cundinamarca para incluir el tema en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2026.

El proceso según lo informó el Sujeto de Control en la respuesta a la controversia en la actualidad presenta el siguiente escenario:

3. "ESCENARIO ACTUAL"

"INCIDENTE DE DESACATO"

26 de septiembre: La Directora Jurídica de la Universidad de Cundinamarca y en cumplimiento de las funciones conferidas a través de la Resolución No. 067 de 2022 se presenta escrito denominado: ***incidente de desacato***, con la exposición de hecho y de derecho del incumplimiento de la Gobernación de Cundinamarca frente a la orden impartida en la sentencia, desarrollando principalmente lo siguiente:

1. El pago se hizo en especie y no en dinero.
2. Existen saldos pendientes de pago por parte de la gobernación de Cundinamarca:
 - 2.1. Saldo pendiente del balance financiero del acuerdo de pago.
 - 2.2 Pago pendiente por declaración de nulidad de la dación en pago local 201 – edificio Tequendama
 - 2.3 Pago pendiente por disminución de la transferencia de recursos para las vigencias 2011, 2012, 2013, 2015, 2023, 2024.
3. Se entregaron inmuebles que no podían destinarse a la misionalidad de la Universidad.
4. Cuatro (4) de esos inmuebles entregados guardan relación con misionalidad de la Universidad.
5. Los bienes inmuebles entregados no están saneados, legalizados y con salvedades.

04 de julio de 2025. La Universidad de Cundinamarca solicita impulso procesal a través de la Secretaría General para resolver el incidente de desacato.

28 de julio de 2025. La Dirección jurídica presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 21 de julio de 2025, solicitando se reconozca la revocatoria tácita del poder previamente otorgado al abogado Cesar Moya Colmenares y, en consecuencia, se



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

acoya la designación efectuada en cabeza de la Dirección Jurídica, conforme a lo establecido en la Resolución No. 125 de 2024, como la dependencia competente para asumir, en adelante, la promoción, protección y defensa de los derechos e intereses colectivos en riesgo.

Actualmente, se encuentra en litigio los bienes inmuebles y se encuentra en el marco del proceso de un incidente de desacato en el cual se refuta el cumplimiento de la Gobernación en relación con el pago al que fue condenado para el año 2011".

En el mismo sentido, el Equipo de Auditoría informará a la Dirección de Control Departamental se revise en el IV Ciclo de Auditoría del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial de la vigencia 2025, el estado del contrato de administración suscrito en junio de 2015 entre la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, hoy Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y de Servicios de Cundinamarca y la Universidad de Cundinamarca, respecto del inmueble de propiedad de esta Universidad, ubicado en la carrera 13 No. 48-77, edificio calle 49, a fin de establecer las acciones adelantadas por la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y de Servicios de Cundinamarca, en el proceso de la administración y arrendamiento del citado bien inmueble.

Por lo antes expuesto se retira la observación del informe de auditoría, atendiendo los pronunciamientos del Comité Técnico de Auditoría.

- **"Verificar los pagos y obligaciones efectuados por la entidad, conforme a los procedimientos establecidos"**

Cuentas por Pagar: Con el oficio 02 del 28 de julio de 2025 el sujeto de control allegó certificación en la cual se indicó *"Que a la fecha la Universidad de Cundinamarca NO presenta requerimientos en materia de impuestos Nacionales, Distritales, Departamentales o Municipales"*

Por otra parte, en la nota 21 a los estados financieros - Cuentas por Pagar a 31-12-2024 se refleja la siguiente información:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.4	CUENTAS POR PAGAR	5.650.753.720	10.317.378.298	-4.666.624.578
2.4.01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	2.972.541.308	7.599.343.539	-4.626.802.231
2.4.07	Recursos a favor de terceros	1.308.210.629	1.002.578.638	305.631.991
2.4.36	Retención en la fuente e Impuestos de Timbre	1.013.601.289	772.842.095	240.759.194
2.4.90	Otras cuentas por pagar	356.400.494	942.614.026	-586.213.532

De las anteriores subcuentas registradas en la nota 21 a los estados financieros, selectivamente se revisaron las cuentas por pagar por la Adquisición de bienes y servicios las cuales presentaron una disminución importante en la vigencia 2024, respecto al año 2023 de \$-4.626.802.231, representando el -61%.

Por otra parte, con la Resolución 002 del 2025-01-20, se constituyen las cuentas por pagar de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2024 en cuantía de \$2.449.477.019,26 y cuentas por pagar de los Fondos Especiales por \$645.180.975,40,

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

para un total de cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024 de \$3.094.657.994,50, información revisada selectivamente frente al saldo de la contabilidad a la misma fecha, estableciendo razonabilidad en la información registrada en los estados financieros.

Finalmente, de acuerdo con la información allegada por el sujeto de control en respuesta al oficio 02 del 28 de julio de 2025, el equipo auditor realizó la verificación selectiva a las declaraciones tributarias allegadas en este oficio, evidenciando confiabilidad en la información y oportunidad en la presentación y pago de las mismas.

Provisiones, en la nota No. 23 a los estados financieros a 31-12-2024, se registra la siguiente información respecto de las provisiones:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.7	PROVISIONES	12.830.195.647	12.776.950.337	53.245.310
2.7.01	Litigios y demandas	12.830.195.647	12.776.950.337	53.245.310

La anterior información corresponde a los reportes de la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contraloría, formato F15A- Evaluación de Controversias Judiciales, el registro contable se encuentra soportado con la certificación expedida por Oficina Jurídica de la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales y Dirección Jurídica, expedidas en diciembre 10 de 2024 y enero 10 de 2025, respectivamente. Ahora bien, el valor de estas provisiones a 31-12-2024, corresponden al 56%, del valor total de los pasivos de la Universidad de Cundinamarca.

Otros Pasivos- Recursos Recibidos en Administración: Según la nota No. 24 a los estados financieros a 31-12-2024, se registra por este concepto un saldo de \$3.282.703.757 que al ser comparado con el saldo de la vigencia 2023 presentó una disminución de \$868.170.393 en la vigencia 2024.

De las pruebas selectivas realizadas a este monto se estableció que corresponde a valores de convenios suscritos por el Fondo Especial de Extensión y Proyectos, Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI, el saldo de la cuenta se presenta conciliado con los saldos de las diferentes cuentas bancarias para el manejo de los recursos de los convenios, evidenciado saldos de cuentas bancarias de convenios que se encuentran en controversias judiciales en particular algunos convenios del Fondo Especial de Extensión y Proyectos.

- **"Determinar los criterios y/o el sistema de costos establecido para la prestación del servicio como también el enlace de la información entre las seccionales y extensiones."**

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

En la nota No. 30 a los estados financieros a 31-12-2024, se refleja la siguiente información sobre los costos de ventas así:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
6	COSTOS DE VENTAS	67.112.205.196	57.821.564.280	9.290.640.916
6.3.05	Servicios educativos	54.822.955.286	49.950.354.310	4.872.600.976
6.3.90	Otros servicios	12.289.249.910	7.871.209.970	4.418.039.940

De la información anterior, se observa un aumento en los costos de ventas en la vigencia 2024 de \$9.290.640.916 respecto del año 2023, sobre los cuales se realizaron pruebas selectivas del sistema de GESTASOFT en el cual se evidenció el registro de los centros de costos relacionados con las seccionales y extensiones los cuales hacen referencia a costos por programas de educación, tecnologías, pregrados, posgrados e investigación, entre otros

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.2 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

- **Revisar el grado de cumplimiento en la proyección, presentación, aprobación, liquidación y ejecución de los resultados de la política fiscal y presupuestal empleada por el sujeto de control durante la vigencia auditada, incluyendo los actos administrativos para las modificaciones del presupuesto, constitución de las cuentas por pagar y autorización de vigencias futuras identificando las fuentes de financiación del presupuesto.**
- **"Indague y compruebe la calidad y eficiencia de los controles implementados para la ejecución del presupuesto, adicionalmente verifique la gestión llevada a cabo por la administración de la entidad para el recaudo de los ingresos y la ejecución de gastos"**

Con el Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 "SE APRUEBAN LOS CÁLCULOS DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024".

El presupuesto de rentas y gastos fue Desagregado y Liquidado mediante la Resolución No.125 del 29 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Este presupuesto de rentas y gastos desagregado y liquidado se detalla de la siguiente manera:

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Presupuesto de Rentas

Rubro Presupuestal	Valor
Ingresos corrientes	\$143.559.445.068
Recursos de capital	\$11.338.382.848
Transferencias	\$1.757.160.322
Total	\$156.654.988.238

Presupuesto de gastos

Rubro Presupuestal	Valor
Gastos de Funcionamiento	\$137.108.192.009
Inversión	\$19.546.796.229
Total Gastos	\$156.654.988.238

Conforme al Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023, el presupuesto de rentas y gastos se programó con los siguientes capítulos, conceptos y valores así:

No. Del Capítulo	Concepto	Valor
Capítulo I	Presupuesto general de rentas y gastos – vigencia 2024	\$156.654.988.238
Capítulo II	Fondo Especial Centro Académico Deportivo – CAD	\$1.018.516.101
	Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI	\$4.429.037.502
	Fondo Especial de Servicios y Extensiones	\$10.864.879.527
	Fondo Especial Instituto de Posgrados	\$5.089.821.867
Capítulo III	Fondo especial de extensión y proyectos	\$8.931.831.321
Capítulo IV	Fondo de Convenios y/o contratos académicos	\$710.655.000
TOTAL		\$187.699.729.556

El anterior presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024 aprobado para la Universidad de Cundinamarca, fue modificado con los siguientes actos administrativos los cuales fueron reportados en oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta anual 202413 del Sistema Integrado de Auditoría SIA.

En el formato F08A AGR, el ente auditado reportó las modificaciones al presupuesto de rentas y gastos como se presenta a continuación, información que verificada en la ejecución de la auditoría frente a la información del sistema de información GESTASOFT, estableciendo razonabilidad de la información rendida en la cuenta anual del SIA Contralorías.

(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición
RESOLUCION 67	7/10/2024	\$ 1,743,031,215.00
RESOLUCION 40	5/14/2024	\$ 1,557,279,545.00

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición
RESOLUCION 66	7/10/2024	\$ 100,000,000.00
RESOLUCION 112	9/25/2024	\$ 806,671,345.00
RESOLUCION 66	7/10/2024	\$ 55,624,745.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 11,958,541.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 4,129,303,838.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 236,933,101.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 44,993,676.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 910,375,662.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 30,704,839,759.00
RESOLUCION 108	9/23/2024	\$ 2,946,589,061.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 14,048,478.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 491,106,042.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 2,784,702,497.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 20,154,496.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 343,521,587.00
RESOLUCION 66	7/10/2024	\$ 51,307,240.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 10,371,730,829.00
RESOLUCION 65	7/10/2024	\$ 311,982,070.00
RESOLUCION 108	9/23/2024	\$ 646,376,900.00
RESOLUCION 116	10/16/2024	\$ 2,196,145,428.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 332,024,165.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 256,494,421.00
RESOLUCION 38	5/14/2024	\$ 6,208,463,658.00
RESOLUCION 41	5/14/2024	\$ 1,425,819,030.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 290,877,063.00
RESOLUCION 53	6/13/2024	\$ 31,058,846.00
RESOLUCION 32	4/19/2024	\$ 305,000,000.00
RESOLUCION 133	12/12/2024	\$ 66,200,000.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 1,457,425,432.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 2,927,094,404.00
RESOLUCION 39	5/14/2024	\$ 107,398,555.00

Las anteriores modificaciones al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024 totalizaron \$73.886.531.629, estableciéndose un presupuesto de rentas y gastos definitivo de \$261.586.261.185.

El Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca y los Presupuestos de los Fondos Especiales de esta para la vigencia 2024, se detallan de la siguiente manera:

Ejecución Presupuesto de Rentas 31-12-2024

Nombre	Presupuesto de Rentas Definitivo	Total Recaudo	% de ejecución del recaudo por rubro del presupuesto
Universidad de Cundinamarca	\$221.471.350.725		
Ingresos corrientes \$146.859.755.828		\$139.877.531.689	95%
Recursos de Capital \$72.854.434.575		\$73.867.775.323	101%
Transferencias internas \$1.757.160.322		\$3.527.580.022	200%



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Nombre	Presupuesto de Rentas Definitivo	Total Recaudo	% de ejecución del recaudo por rubro del presupuesto
Fondos especiales centro académico deportivo – CAD	\$1.350.540.266	\$1.700.500.317	126%
Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI	\$7.612.626.327	\$7.373.583.170	97%
Fondo Especial de Servicios y Extensiones	\$13.779.832.850	\$14.000.395.928	102%
Fondo Especial Instituto de Posgrados	\$7.285.967.295	\$6.942.339.746	95%
Fondo Especial de Extensión y Proyectos	\$9.039.229.876	\$220.193.693	2%
Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos	\$1.046.713.846	\$679.313.318	65%
Total presupuesto de rentas	\$261.586.261.185	\$248.189.213.205	95%

Como se puede observar en el cuadro anterior, de un presupuesto de rentas definitivo para la vigencia 2024 de \$261.586.261.185, se recaudaron \$248.189.213.205, con un porcentaje de ejecución total del 95%, es evidente, la baja ejecución de los ingresos del Fondo Especial de Extensión y Proyectos, el cual contó con un presupuesto definitivo de rentas para la vigencia 2024 de \$9.039.229.876, de los cuales tan solo recaudó la suma de \$220.193.693, es decir el 2%. En el mismo sentido, se observó baja ejecución del presupuesto de rentas del Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos el cual contó con un presupuesto definitivo de rentas para el año 2024 de \$1.046.713.846, ejecutando \$679.313.318 es decir el 65% al finalizar la vigencia 2024.

Ejecución Presupuesto de Gastos a 31-12-2024

Nombre	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Universidad de Cundinamarca	\$221.471.350.725	\$190.628.335.451	\$140.293.052.552	\$137.845.438.551
Fondos Especiales Centro Académico Deportivo – CAD	\$1.350.540.266	\$1.226.646.716	\$1.055.537.076	\$1.046.257.866
Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI	\$7.612.626.327	\$3.880.089.534	\$2.628.186.607	\$2.281.968.476
Fondo Especial de Servicios y Extensiones	\$13.779.832.850	\$11.630.798.482	\$9.140.498.919	\$8.759.234.964
Fondo Especial Instituto de Posgrados	\$7.285.967.295	\$5.348.434.212	\$5.307.044.822	\$5.298.625.142
Fondo Especial de Extensión y Proyectos	\$9.039.229.876	\$173.257.215	\$173.257.215	\$173.257.215
Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos	\$1.046.713.846	\$530.357.388	\$530.357.388	\$530.357.388
Total	\$261.586.261.185	\$213.417.918.998	\$156.499.747.972	\$155.935.139.602

Del cuadro anterior se puede concluir lo siguiente:

Del total del presupuesto de gastos de la Universidad de Cundinamarca a 31-12-2024, se observó que de la apropiación definitiva de \$221.471.350.725, se registraron compromisos en la suma de \$190.628.335.451 equivalente al 86% del total de la apropiación definitiva, de estos compromisos se obligaron \$140.293.052.552 es decir el

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

74% de los compromisos y se registraron pagos de \$137.845.438, equivalente al 98% del total de obligaciones.

En relación con los fondos y las extensiones se estableció lo siguiente:

Fondos Especiales Centro Académico Deportivo – CAD: De la apropiación definitiva de \$1.350.540.266, registró compromisos por \$1.226.646.716 esto es el 91% del total de la apropiación final, obligaciones por \$1.055.537.076 esto es el 86% de la apropiación final y pagos por \$1.046.257.866 del total de obligaciones, equivalente al 99%.

Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI: De la apropiación definitiva de \$7.612.626.327, registró compromisos por \$3.880.089.534, esto es el 51% del total de la apropiación final, obligaciones por \$2.628.186.607 es decir el 35% de la apropiación final y pagos por \$2.381.968.476 del total de obligaciones, equivalente al 91%.

Fondo Especial de Extensión y Proyectos: De la apropiación definitiva de \$9.039.229.876, registró compromisos por \$173.257.215, esto es el 2% del total de la apropiación final, obligaciones por \$173.257.215 es decir el 100% de los compromisos y pagos por \$173.257.215 equivalente al 100% del total de las obligaciones.

Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos: De la apropiación definitiva de \$1.046.713.846, registró compromisos por \$530.357.388, esto es el 51% del total de la apropiación final, obligaciones por \$530.357.388 es decir el 100% de los compromisos y pagos por \$530.357.388, equivalente al 100% del total de las obligaciones.

Respuesta del Sujeto de Control: *"Fondo Especial de Extensión y Proyectos: el Acuerdo No. 0035 de 1997 en su artículo 4, señala "Fondos Especiales. Se denomina fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por el legislador o por disposición de la entidad". En ese sentido, se creó mediante el Acuerdo 005 de 2008 el Fondo Especial de Extensión y Proyectos que en su artículo 2 señala "Funcionamiento. El fondo especial funcionara como una cuenta contable separada y observara para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adiciones o adopten a futuro.*

Por lo anterior, el Fondo de Extensión y Proyectos realiza las proyecciones de presupuesto de ingresos y gastos cada vigencia, correspondientes a estimaciones presupuestales que como lo expresa el Estatuto presupuestal en su artículo 1 "(...) en el cual se computa el cálculo anticipado de los ingresos y los gastos para un periodo fiscal determinado".

En concordancia con las directrices nacionales a nivel presupuestal, la Universidad de Cundinamarca aplica el Catálogo de Clasificación Presupuestal aprobado para el Sistema Universitario Estatal – CCP SUE de ingresos, donde se encuentra señala la cuenta de ingreso RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN, por medio de la cual se realiza la ejecución de recursos provenientes de convenios o contratos interadministrativos, señala que: "Comprende los recursos percibidos por las IES, en virtud de la delegación de la función de administración de estos por parte de otra entidad de gobierno o particular no vinculado a la entidad. Los recursos de terceros en administración no constituyen un ingreso para la entidad administradora, en tanto, la



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

propiedad de estos y su destinación están a cargo de la entidad que los entrega". En ese sentido, si bien es cierto se incorporan para su debida ejecución en la institución, no son ingreso corriente o base presupuestal, su destinación es específicamente para el desarrollo del objeto contractual del origen de los mismo.

Así las cosas, a pesar de la no suscripción de convenios en la vigencia 2024, no se afectan directamente el presupuesto de la universidad, ni su funcionamiento inversión, ya que los recursos estimados para la suscripción de convenios deben contar con destinación específica.

Ahora bien, el Fondo Especial de Extensión y Proyectos cuenta con una meta de transferencia la cual fue cumplida al 100%, dado que en dicha vigencia se liquidaron convenios suscritos en vigencias anteriores.

Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos: *el Acuerdo No. 0035 de 1997 en su artículo 4, señala "Fondos Especiales. Se denomina fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica, creados por el legislador o por disposición de la entidad". En ese sentido, se creó el Fondo de Convenios y Contratos Académicos mediante el Acuerdo 039 de 2016.*

Por lo anterior, el Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos realiza las proyecciones de presupuesto de ingresos y gastos cada vigencia, correspondientes a estimaciones presupuestales que como lo expresa el Estatuto presupuestal en su artículo 1 "(...) en el cual se computa el cálculo anticipado de los ingresos y los gastos para un periodo fiscal determinado", de acuerdo con la definición del CCP SUE la cuenta denominada RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN, por medio de la cual se realiza la ejecución de recursos provenientes de convenios o contratos interadministrativos, señala que: "Comprende los recursos percibidos por las IES, en virtud de la delegación de la función de administración de estos por parte de otra entidad de gobierno o particular no vinculado a la entidad. Los recursos de terceros en administración no constituyen un ingreso para la entidad administradora, en tanto, la propiedad de estos y su destinación están a cargo de la entidad que los entrega". En ese sentido, si bien es cierto se incorporan para su debida ejecución en la institución, no son ingreso corriente o base presupuestal, su destinación es específicamente para el desarrollo del objeto contractual del origen de los mismo.

En este sentido, es importante tener en cuenta que este fondo tiene como finalidad la suscripción de convenios, así como también el desarrollo de programas de educación continuada por las facultades, de los cuales se estime el ingreso de recursos.

En la vigencia 2024, se realizó la oferta de programas de educación continuada gratis dirigidos a graduados, estudiantes y administrativos, a fin de dar a conocer una oferta amplia y así determinar cuáles son los que cuentan con una mayor oferta, de forma que se benefició directamente la comunidad universitaria.

Es importante tener en cuenta, que a pesar de la baja ejecución y suscripción de convenios se cumplió con la meta de transferencia a la universidad.

Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación: *Con respecto a la ejecución en el 2024, en ciencia, tecnología e innovación, se debe aclarar que esta corresponde a necesidades con dicho fin exclusivo, el cual se orientó en la vigencia a la ejecución de Convocatorias Internas de proyectos de investigación, de la cual se presentaron las siguientes situaciones: Proyectos que no cumplieron con los requisitos de acuerdo con la evaluación de pares académicos y que por consiguiente no fueron aprobados; Proyectos de investigación sin solicitud de recursos económicos; Proyectos de Investigación que contaron con aprobación y desembolso de recursos, pero que en su proceso se*



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

ejecución se desarrollaron con una gestión eficaz y eficiente de los gastos, generando así que en el cierre financieros del proyecto se realizaron reintegros, sin afectar la productividad académica del proyecto de investigación.

Al igual se debe tener en cuenta proceso de contratación que fueron adelantados, pero se declararon desiertos por incumplimiento de los oferentes en los requisitos técnicos, financieros o jurídicos, lo que conduce a la no ejecución del recurso.

En cuanto a los recursos asignados para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en la vigencia 2024 se contaba con recursos estimados para el desarrollo de proyectos COFINANCIADOS POR MINCIENCIAS o financiados por TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO, los cuales corresponde a convenios o proyectos de convocatorias externas, recursos que cuentan con destinación específica para los proyectos que se asignen a la universidad. Sin embargo, en la vigencia 2024, en el marco de las convocatorias internas se dio prioridad a dichas actividades, con el fin de fortalecer los grupos con los recursos de la institución"

Conclusiones del Equipo de Auditoría: En la respuesta a la controversia el sujeto de control, señaló varios aspectos relacionados con la creación, el funcionamiento y los presupuestos asignados al Fondo Especial de Extensión y Proyectos, entre otros temas, mas no indicó las razones de la baja ejecución del presupuesto de rentas definitivo para la vigencia 2024 el cual ascendió a \$9.039.229.876, de los cuales solo recaudó \$220.193.693, esto es el 2%, del total del presupuesto apropiado, en el mismo sentido, no indicó sobre los correctivos a desarrollar evitando a futuro la ocurrencia de la misma situación.

De la misma manera, ocurre con la respuesta dada en relación con la baja ejecución del presupuesto de rentas del Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos y el Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por antes expuesto, se mantiene la observación en el informe de auditoría y se establece un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 04**

Fondo Especial de Servicios y Extensiones: De la apropiación definitiva de \$13.779.832.850, registró compromisos por \$11.630.798.482, esto es el 84% del total de la apropiación final, obligaciones por \$9.140.498.919 es decir el 79% de los compromisos y pagos de \$8.759.234.964, equivalente al 96% del total de las obligaciones.

Fondo Especial Instituto de Posgrados: De la apropiación definitiva de \$7.285.967.295, registró compromisos por \$5.348.434.212, esto es el 74% del total de la apropiación final, obligaciones por \$5.307.044.822 es decir el 92% de los compromisos y pagos por \$5.298.625.142 equivalente al 99% del total de las obligaciones.

Cuentas por pagar de la vigencia 2024: El sujeto de control en la ejecución del proceso auditor hizo entrega de la Resolución 002 del 2025-01-20, "POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA 2024 QUE SE EJECUTARÁN EN EL AÑO 2025".

En la citada Resolución se establecieron las cuentas por pagar de la Universidad de Cundinamarca en la suma de \$2.449.477.019,26 y cuentas por pagar de los Fondos

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Especiales las cuales totalizaron \$645.180.975,40, para un total de cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024 de \$3.094.657.994,50, de la revisión selectiva efectuada a la relación de las cuentas por pagar constituidas se estableció razonabilidad en la información reportada.

En la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contralorías, formato F16 1ª CDC, el sujeto de control no reportó Vigencias Futuras.

- ***Verificar si la ejecución de ingresos y gastos junto con sus modificaciones está acorde con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos, así como con el objeto misional del sujeto de control y dentro del marco de la normatividad aplicable evaluando los compromisos, obligaciones, pagos y vigencias futuras y emitir la opinión correspondiente.***

De acuerdo con la ejecución del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024, reportada por el ente auditado en la rendición de la cuenta anual 202413 de SIA Contralorías, formatos, F06 AGR Ejecución Presupuestal de Ingresos y F07 AGR Ejecución Presupuestal de Egresos junto con las modificaciones al presupuesto en la vigencia 2024, se estableció que las rentas y gastos señalados en estas ejecuciones corresponden al objeto social de la Universidad de Cundinamarca en concordancia con el plan operativo anual de inversiones de la vigencia 2024, el cual fue reportado en la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contralorías formato f99.

- ***"Analizar los procesos de Sentencias y Conciliaciones que se encuentran activos, su estado actual y los criterios para el oportuno registro contable".***

Se constató que el sujeto de control allegó la relación de los procesos judiciales que cursan en contra de la Universidad de Cundinamarca con corte a 31-12-2024 y que corresponden en su gran mayoría (95%) al Fondo de Proyectos Especiales por \$12.243.158.686 y procesos de la Oficina Jurídica de la Universidad por valor de \$587.036.961, información constatada selectivamente con la reportada en la contabilidad (cuenta provisiones) descrita en la nota No. 23 a los estados financieros con corte a 31-12-2024, concluyendo que la información reportada es confiable.

- ***"Analizar la información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías".***

En la revisión efectuada a la información del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024 reportado por el sujeto de control en la rendición de la cuenta anual 202413 del Sistema Integrado de Auditoría SIA y los registrados en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, se estableció que la información rendida en las dos plataformas es confiable.

- ***"Conceptuar respecto de los Indicadores Presupuestales más representativos que midan la gestión presupuestal de la entidad"***

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

En el formato PM01-PR04- F08 Pruebas Analíticas AFGR-V-20, anexo a este informe se observa la información de los indicadores financieros más representativos que miden la gestión de la Universidad de Cundinamarca, los cuales le permitieron al equipo auditor seleccionar las muestras de auditoría al Presupuesto.

3.2.3 EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

3.2.4 CONTRATACIÓN

En desarrollo de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Modalidad Presencial, efectuada a la Universidad de Cundinamarca, vigencia 2024, y, dentro del objetivo específico de Gestión De Inversión y del Gasto, se realizó la revisión y evaluación a la contratación de la entidad, bajo la muestra que arrojó la Matriz de Evaluación Contractual, sin perder de vista la naturaleza jurídica y la normativa que regenta la actividad misional y contractual del sujeto auditado.

La comisión auditora se desarrollará mediante la evaluación de los procesos en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

En la etapa precontractual, se analizará la información registrada en los aplicativos SIA Observa y SIA Contralorías, evidenciándose que la Universidad de Cundinamarca reporta los documentos propios del proceso de contratación.

En la etapa contractual, se verificará la ejecución de los contratos, la cual debe estar debidamente documentada con los respectivos soportes de supervisión e interventoría, con el fin de evaluar la existencia y aplicación de los controles establecidos para el proceso contractual.

Finalmente, en la etapa poscontractual, se verificará el cumplimiento de la liquidación de los contratos dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, así como en las normas regulatorias que han sido adoptadas en dicho manual por la Universidad de Cundinamarca.

Mediante la Resolución No. 170 del 29 de noviembre de 2017, se modificó y ajustó la Resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.

En el artículo 69 de la Constitución Política se consagra la autonomía universitaria de la que gozan las instituciones de educación superior, lo que les otorga la facultad para darse sus propias directivas y regirse por sus estatutos, de conformidad con la ley.

De igual forma, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 reconocen el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, así como crear, organizar y desarrollar programas académicos, entre otras atribuciones.



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

En este marco, mediante el Acuerdo No. 013 del 28 de agosto de 2017, el Consejo Superior Universitario facultó al señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para ajustar y modificar la Resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012, "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca".

Lo anterior, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, en cuyo marco la Universidad cuenta con un régimen de contratación especial, distinto al aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

MODALIDADES:

Mediante la Resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012 se expidió el Manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca, en su artículo 10, se clasifican las modalidades de contratación conforme al Estatuto de Contratación el cual fue modificado por el Acuerdo 012 de 2012 artículo 13. En virtud de dicha normativa, se llevaron a cabo las siguientes modalidades de contratación:

- *Contratación Directa*
- *Contratación mediante lista corta o invitación privada*
- *Contratación mediante Invitación Pública*

Mediante certificación expedida el 21 de julio de 2025, firmada por la Jefe de la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca, se relacionan las cuantías establecidas para la vigencia 2024, de la siguiente manera:

MODALIDAD	LIMITE	DESDE	HASTA
Contratación Directa	No supere 100 SMLMV	0	130.000.000
Invitación Privada	Superior a 100 SMLMV e inferior a 1000 SMLMV	130.000.001	1.300.000.000
Invitación Pública	Igual o superior a 1000 SMLMV - 5000 SMLMV	1.300.000.001	6.500.000.000

Fuente: Universidad de Cundinamarca- certificación de cuantías vigencia 2024.

Contratación Directa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 170 del 29 de noviembre de 2017, se modifica el artículo 13 de la Resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012, señalando que el procedimiento de contratación directa procede siempre que la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Así mismo, la norma establece que esta modalidad podrá aplicarse, sin límite de cuantía, en los siguientes casos:

- *Contratación mediante órdenes de compra, servicio, obra y demás órdenes contractuales.*
- *Contratación mediante órdenes de prestación de servicios (OPS).*
- *Contratación de personal administrativo mediante contrato laboral.*
- *Contratación de personal docente.*



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

- *Contratación de empréstitos y contratos o convenios interadministrativos.*

Contratación mediante lista corta o Invitación Privada:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 170 del 29 de noviembre de 2017, se modifica el artículo 18 de la Resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012, señalando que la contratación mediante lista corta o invitación privada, se llevará a cabo cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea inferior o igual a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y superior a los 100 SMLMV.

Para la modalidad de contratación mediante Lista Corta o Invitación Privada dirigida a la adquisición de bienes, servicios, la construcción de obras, la realización de consultorías y demás objetos contractuales requeridos por la Universidad s, se realizaran contratos.

Invitación Pública: La contratación será considerada pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta los 5.000 SMLMV.

En los casos en que la cuantía supere los 5.000 SMLMV, será necesario contar con autorización del Consejo Superior mediante acto administrativo. Una vez concedida dicha autorización, se deberá continuar con el procedimiento de contratación mediante invitación pública, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Bajo este panorama, y, con base en la información reportada en la herramienta de SIA OBSERVA, se determinó que, el sujeto de control durante la vigencia de 2024, suscribió 3.753 equivalentes a \$140.567.929.874.21 como se observa en el siguiente pantallazo tomado el día 16 de julio de 2025, a las 11:20 A.M., así:

Tipo de Contratos:

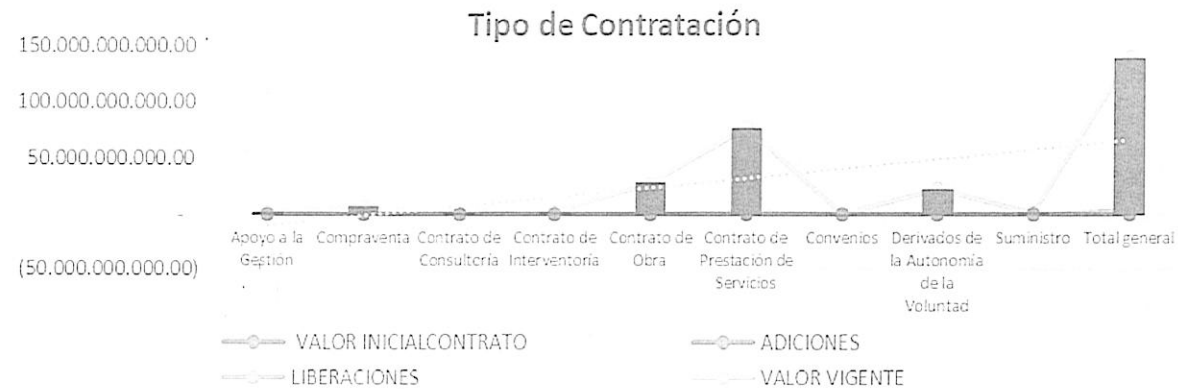
Bajo este panorama, y, con base en la información reportada en la plataforma de SIA OBSERVA, se determinó que, el sujeto de control durante la vigencia de 2024, suscribió 3.753 contratos en cuantía inicial de \$138.880.693.086.17 más adiciones de \$3.298.839.195.00, menos liberaciones por \$1.611.602.406.96, para un total de

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

\$140.567.929.874.21, arrojando el siguiente comportamiento de participación según su tipología, así:

TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR INICIALCONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	ARTICIPACIÓN %
Apoyo a la Gestión	2.119.961.113.64	-	53.324.409.31	2.066.636.704.33	1.5%
Compraventa	6.398.536.360.53	-	0.01	6.398.536.360.52	4.6%
Contrato de Consultoría	92.685.212.00	-	-	92.685.212.00	0.1%
Contrato de Interventoría	1.939.363.706.00	-	-	1.939.363.706.00	1.4%
Contrato de Obra	27.794.692.559.00	128.165.863.00	-	27.922.858.422.00	19.9%
Contrato de Prestación de Servicios	76.419.054.126.00	2.791.112.245.00	1.379.968.437.00	77.830.197.934.00	55.4%
Convenios	15.894.570.00	-	-	15.894.570.00	0.0%
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	22.547.173.140.00	379.561.087.00	177.704.237.52	22.749.029.989.48	16.2%
Suministro	1.553.332.299.00	-	605.323.12	1.552.726.975.88	1.1%
TOTAL GENERAL	138.880.693.086.17	3.298.839.195.00	1.611.602.406.96	140.567.929.874.21	100%

Fuente: Sia Observa, vigencia 2024



De acuerdo con la información suministrada por la Universidad de Cundinamarca, donde certifican la contratación que se suscribió en la vigencia 2024, se encontraron diferencias frente a la información rendida en SIA Observa, así:

	SIA OBSERVA	CERTIFICADO	DIFERENCIA
No. contratos	3.753	3.753	0
Valor Inicial	138.880.693.086.17	138.880.693.086.17	0
Adiciones	3.298.839.195.00	3.298.839.195.00	0

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Reducciones	1.611.602.406.96	1.614.564.124.96	2.961.718.00
Valor Total Vigente	140.567.929.874.21	140.564.968.156.21	2.961.718.00

De acuerdo con la información suministrada por la entidad a la Contraloría de Cundinamarca, se certificó que durante la vigencia 2024 fueron suscritos 3.753 contratos. No obstante, se evidenciaron diferencias en los valores reportados por concepto de reducciones y valor total contratado, por un monto de \$2.961.718,00.

Del análisis realizado, se determinó que dicha diferencia corresponde al contrato No. F-CTO-309-2023, el cual, según reporte de la entidad, presenta una liberación por ese mismo valor. Sin embargo, durante la ejecución de la auditoria se cruzó información con la información rendida en la plataforma de Sia Observa, donde se evidencio que efectivamente el contrato tuvo esa reducción, al verificar la información con el profesional de Control Interno quien rinde la información ante la plataforma, menciona que la contraloría desde finanzas publicas informo un actualización en la plataforma lo que llevo a generar un error en el informe lo cual se aclaró y rindió la cuenta con oportunidad.

Teniendo en cuenta entonces, el anterior comportamiento contractual, se procede a determinar la muestra óptima mediante la utilización del aplicativo de muestreo (PM01-PR04-F19 Aplicativo de Muestreo V 2_0), el cual nos arroja el siguiente resultado:

CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA		 CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	
AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS			
APLICATIVO DE MUESTREO			
Control Fiscal Micro			
Entidad o Asunto auditado	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA		
Período auditado	2024		
Preparado por (auditor):	LUZ YOHANA LOZANO PIÑEREZ		
Fecha: Día/Mes/Año	29/07/2025		
Revisado por (Líder equipo auditor):	LUZ YOHANA LOZANO PIÑEREZ		
Fecha:	29/07/2025		
INGRESO DE PARAMETROS			
Contratación	Recursos propios	Tamaño de Muestra	
Tamaño de la Población (N)	3.753		
Error Maestral (E)	7%	Fórmula	28
Proporción de Éxito (P)	90.0%		
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5.0%	Muestra Optima	28
Valor para Confianza (Z) (1)	1.64		
PROPORCIÓN DE ÉXITO		ENTONCES Z	
Si Confianza entre 90% y 99%		Entre 1,64 y 2,58	

Así las cosas, procedemos a determinar la siguiente muestra de contratación para su revisión durante la ejecución del proceso:



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

2.5		MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN			
No.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
F-CTO-253-2024	OBRA PÚBLICA	CONSORCIO CUNZI	22.487.967.514.00	-	22.487.967.514.00
F-CPSV-016-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	UNION TEMPORAL SPC AOC 2024	6.129.956.858.00	-	6.129.956.858.00
F-CTO-255-2023	OBRA PÚBLICA	CONSORCIO UNIZIPA	4.227.364.930.00	-	4.227.364.930.00
F-CPS-149-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MERCANET S.A.S.	3.252.871.200.00	-	3.252.871.200.00
F-CTC-254-2024	OTROS	CONSORCIO UDEC FASE II	1.634.703.000.00	-	1.634.703.000.00
F-OC-132256-2024	OTROS	UNION TEMPORAL MOTORYSACASATORO 2020	1.227.295.891.00	-	1.227.295.891.00
F-CTCV-123-2024	COMPRAVENTA	EMOTION GLOBAL SAS	1.219.464.638.00	-	1.219.464.638.00
F-CPS-322-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	BUSINESS SUPPORT SAS	630.700.000.00	-	630.700.000.00
F-CTCV-259-2023	COMPRAVENTA	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	603.877.119.00	-	603.877.119.00
F-OC-134998-2024	COMPRAVENTA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.	579.466.043.50	-	579.466.043.50
F-CPS-117-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	531.496.987.00	-	531.496.987.00
F-CPS-056-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A	531.421.807.00	-	531.421.807.00
F-CTCV-281-2024	COMPRAVENTA	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	501.585.000.00	-	501.585.000.00
F-CTS-031-2024	SUMINISTRO	UT DOTACION UDEC 2024	487.368.205.00	-	487.269.895.00
F-CPS-311-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	150 PORCIENTO SAS	479.808.000.00	-	479.808.000.00
F-CPS-180-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	UNION TEMPORAL TREBOL STRATEGY	354.512.900.00	99.695.820.00	454.208.720.00
F-CTCV-265-2024	COMPRAVENTA	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE Y O DTECH SUPPLIES	438.449.550.00	-	438.449.550.00
F-CTO-309-2023	OBRA PÚBLICA	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA	256.386.054.00	128.165.863.00	384.551.917.00
F-CPS-030-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	349.730.000.00	-	349.730.000.00
F-CTS-148-2024	SUMINISTRO	CONSORCIO AGROPECUARIO UDEC 2024	323.605.417.00	-	323.605.417.00
F-CTCV-235-2024	COMPRAVENTA	DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE Y O DTECH SUPPLIES	312.970.000.00	-	312.970.000.00
F-CTC-215-2023	OTROS	CONSORCIO AR INTERVENTORES	304.660.706.00	-	304.660.706.00
F-OC-132941-2024	OTROS	PORTATIL S.A.S	278.330.929.71	-	278.330.929.71
F-CPS-320-2023	OBRA PÚBLICA	MERCANET S.A.S.	270.000.000.00	-	270.000.000.00
F-OCS-003-2024	OTROS	JORGE IVAN RIOS	271.397.520.00	-	262.600.523.64
ANT-1352-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	129.999.999.63	-	129.999.999.63
F-CTC-305-2023	CONSULTORÍA	CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS SAS	92.685.212.00	-	92.685.212.00
F-CPS-101-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Ediciones De La U Limitada	450.000.000.00	-	450.000.000.00
TOTAL			48.358.075.480.84	227.861.683.00	48.577.041.857.48
RESUMEN					
TIPO DE CONTRATO			VALOR		
OBRA PÚBLICA			27.369.884.361.00		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS			12.940.193.571.63		
SUMINISTRO			810.875.312.00		



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

2.5 MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN					
No.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
ARRENDAMIENTO					-
CONSULTORÍA					92.685.212.00
COMPRAVENTA					3.655.812.350.50
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN					-
OTROS					3.707.591.050.35
%TOTAL DE LA MUESTRA				VALOR	
					48.577.041.857.48

Análisis a la Muestra de contratación:

En este sentido, se procedió a verificar los contratos incluidos en la muestra de contratación, donde se evidenciaron inconsistencias durante la etapa de ejecución de la auditoría, con el fin de establecer su causa y determinar posibles afectaciones al proceso contractual.

Al realizar la revisión de los contratos solicitados para la muestra, se identificó que varios contratos suscritos durante la vigencia 2024, y que ya finalizaron su ejecución, presentan deficiencias en el proceso posterior al acta de recibo a satisfacción. En particular, se evidenció la ausencia de articulación efectiva con el área de Presupuesto para efectuar la liberación presupuestal correspondiente. Esta omisión de reporte oportuno afecta la ejecución presupuestal, dado que la liberación no se realiza dentro de los plazos en que se emite el acta de liquidación.

La validación de esta situación, mediante el informe consolidado de auditorías internas con corte al 31 de diciembre de 2024, liderado por la Dirección de Control Interno, confirmó que se trata de una conducta reiterada del área de Contratación. Dicho comportamiento incumple lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Estatuto de Contratación, así como las funciones del supervisor definidas en el Acuerdo 012 de 2012, artículo 11; la Resolución 206, artículo 33; la Resolución 170 de 2017, artículo 9; y la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Asimismo, el informe consolidado de auditorías internas evidenció la ausencia de emisión de informes de supervisión y falencias en los procesos de seguimiento y verificación contractual. Un caso representativo es el contrato FA-OCS-003-2023, celebrado con la contratista Olga Liliana Rodríguez Rodríguez, en el cual el acta de liquidación del 23 de junio de 2023 reporta un cumplimiento del 97,5% por un valor de \$111.203.820, cifra que no coincide con el valor cotejado de \$114.055.200 correspondiente a un 100% de ejecución. Tampoco se evidencia la solicitud ni el reintegro de la liberación de saldo por \$2.851.380 a favor de la Universidad, incumpliendo de igual manera el Acuerdo 012 de 2012, artículo 11; la Resolución 206, artículo 33; la Resolución 170 de 2017, artículo 9; y la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

De igual forma, se observó que en algunos contratos que estipulan pagos mensuales, no reposan los soportes que acrediten la realización de dichos pagos en la periodicidad pactada, lo que constituye un incumplimiento de la cláusula contractual de forma de pago.

Por otra parte, en reunión con el Director de Bienes y Servicios, se verificó que la Universidad de Cundinamarca presentó información referente al contrato F-CPS-320-2023 clasificándolo como contrato de obra, cuando su naturaleza jurídica corresponde a un contrato de prestación de servicios.

Esta situación refleja una debilidad en los procesos de control y verificación de la información contractual, ya que la clasificación errónea del contrato puede generar inconsistencias en el registro, seguimiento y análisis de la gestión contractual, así como afectar la transparencia y trazabilidad de la información reportada.

Respuesta del Sujeto de Control: *"En relación con el hallazgo que señala deficiencias posteriores al acta de recibo a satisfacción en los contratos de la vigencia 2024, la Oficina de Compras manifiesta lo siguiente:*

Primero, es de aclarar que la figura del "acta de recibo a satisfacción" no está contemplada ni definida en la normatividad interna de la Universidad de Cundinamarca como un acto formal de liquidación contractual. No obstante, conforme al procedimiento ABSP18 SUPERVISORES E INTERVENTORES (ver anexo 1), dicha acta constituye un documento, en el cual se certifica el cumplimiento satisfactorio de la entrega de bienes y/o prestación de servicios por parte del contratista, conforme al riesgo a asegurar "Calidad de bienes o servicios, de repuestos y accesorios y correcto funcionamiento de los equipos" N°6 el cual solicita como vigencia La misma del convenio/ contrato/ orden más un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción señalado en el Artículo 28, Resolución 206 de 2012 (ver anexo 2).

(...) ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: Es el documento suscrito entre el Interventor/Supervisor y el Contratista, en donde consta el recibo de los bienes y/o prestación de servicios a satisfacción por parte de la Universidad (Ver Riesgo #6 del Artículo 28, Resolución 206 de 2012) (ver anexo 2) (...)

Dicha acta se limita a constatar la condición contractual y no implica de manera automática la liberación presupuestal.

Segundo, por competencia según resolución 064 del 03 de mayo de 2012 (art.33) (ver anexo 3) la Oficina de Compras no contempla en sus funciones ni la solicitud de liberación de saldo y tampoco efectuar la liberación de saldos a los que haya lugar.

Tercero, en virtud del Acuerdo 012 de 2012 (art. 11) (ver anexo 4), corresponde al supervisor la obligación de informar de manera oportuna a las instancias competentes sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente durante la ejecución del contrato. Así mismo, está en su deber ejercer un seguimiento permanente y riguroso, implementando los controles necesarios para asegurar que la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, el supervisor tiene la competencia para formular la solicitud de liberación de saldo, en caso de aplicar, ante la Oficina de Presupuesto, a fin de garantizar el adecuado manejo y cierre presupuestal conforme a la normatividad vigente.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Cuarto, superior jerárquico del supervisor es quien hace sus veces de coadyuvancia y seguimiento a los procesos contractuales.

Quinto, la liberación de saldos presupuestales corresponde de manera exclusiva a la Oficina de Presupuesto, oficina encargada de efectuar los ajustes en el registro presupuestal (RP), conforme a lo establecido en el marco normativo y los lineamientos para el cierre fiscal. En tal sentido, esta oficina realiza la revisión y cruce de saldos en Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), causaciones, pagos y reservas presupuestales, así como los ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución presupuestal, dicha actividad se encuentra documentada en los procedimientos AFIP22 - AJUSTE AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL (Ver Anexo 5), mediante el cual se expresa que los supervisores o administradores de recursos de las unidades de destino, deben solicitar lo mencionado.

AFIP03 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (ver anexo 6) en:

(...) Lineamientos para el cierre fiscal, En el marco del cierre fiscal, la Oficina de Presupuesto realizara revisión de Saldos en CDPs y RPs, los cuales se deben cruzar con los reportes de causaciones emitida por Contabilidad, reportes de pagos emitido por Tesorería y solicitudes reservas presupuestales. Actividad que se realiza para el cierre de la ejecución presupuestal de la vigencia en la plataforma institucional. Para el caso en que, los procesos que no soliciten la reducción de saldos, la oficina de Presupuesto procederá a generar los ajustes en plataforma que se requieran y notificará a los procesos (...)

Ahora bien, desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se emite circular N°012 (ver anexo 7) donde se da Lineamiento liquidación de ordenes contractuales, contratos y/o convenios.

Sexto, la responsabilidad atribuida a la Oficina de Compras respecto a la liberación presupuestal posterior a la certificación del acta de recibo a satisfacción resulta improcedente, toda vez que esta competencia está delimitada por normativa específica.

En séptimo lugar, es fundamental resaltar que, en el marco de las auditorías internas realizadas por la Dirección de Control Interno, se que lleva a cabo un seguimiento constante y riguroso de los procesos, se ha logrado evidenciar un compromiso continuo por parte de la institución en cuanto a la mejora y optimización de sus operaciones. En este sentido, me permito señalar que la Dirección de Control interno ha emitido los planes de mejoramiento para la liberación de saldos correspondientes a las vigencias 2024 y 2025. Estos planes se fundamentan en los resultados obtenidos de la auditoría interna en el área de Bienes y Servicios, los cuales demuestran de manera clara y tangible los avances alcanzados. Este seguimiento detallado no solo asegura la transparencia y eficiencia del proceso, sino que también refleja el esfuerzo constante de la institución por cumplir con los estándares y mejorar la gestión administrativa de forma continua.

Planes de mejoramiento Vigencia 2024

- 958 - Seccional Ubaté - 50% de avance
- 961 - Extensión Facatativá - Cerrado
- 963 - Recursos Físicos - Cerrado
- 964 - Talento Humano – Anulado
- 965 - Bienes y Servicios – Cerrado
- 966- Desarrollo Académico - 50 %
- 968 - Facultad Agropecuarias - Cerrado
- Planes de Mejoramiento Vigencia 2025

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

- 1107 - compras- Avance del 60%
- 1098 - Extensión Soacha - En términos
- 1100 - Extensión Facatativá - En términos
- 1114 - Seccional Girardot - En términos

Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Bienes y Servicios- Oficina de Compras no acepta el hallazgo"

Conclusiones del Equipo de Auditoría: El grupo auditor, luego de analizar los argumentos presentados por la Oficina de Compras y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, considera necesario precisar lo siguiente:

1. Si bien es cierto que el acta de recibo a satisfacción no constituye un acto formal de liquidación contractual, este documento sí representa el cumplimiento del objeto contratado y, por ende, constituye un insumo esencial para iniciar los trámites de cierre presupuestal. La falta de articulación entre las dependencias responsables — supervisión, área de contratación y área de presupuesto— genera demoras y riesgos en el adecuado manejo de los saldos contractuales.
2. Tal como lo establece el Acuerdo 012 de 2012 (art. 11) y demás normativa aplicable, corresponde al supervisor informar oportunamente sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución contractual y solicitar los trámites de liberación de saldos, garantizando que los cierres presupuestales se realicen de manera correcta y en los tiempos establecidos. La reiterada ausencia de tales actuaciones, evidenciada en el informe consolidado de auditorías internas, refleja una deficiencia de control interno en la gestión contractual.
3. La propia Oficina de Compras, en su controversia, reconoce que la liberación de saldos presupuestales corresponde exclusivamente a la Oficina de Presupuesto; sin embargo, omite señalar que la gestión de solicitudes, el flujo de información y el reporte de inconsistencias dependen directamente de los supervisores y del proceso de contratación, quienes deben garantizar el cumplimiento de las etapas posteriores a la ejecución.
4. Los planes de mejoramiento emitidos por la Dirección de Control Interno, aunque representan un avance, no desvirtúan la observación efectuada, ya que los hechos identificados en la vigencia 2024 evidencian que las deficiencias persisten y se mantienen como una práctica reiterada que impacta la oportunidad y eficiencia del proceso contractual.

En consecuencia, el grupo auditor concluye que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan las observaciones evidenciados durante la auditoría.

Por lo tanto, la observación se mantiene y se constituye como un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5**

Contrato F-CTO-255 De 2023 Obra Y Contrato F –CTC-215 De 2023 – Interventoría.

F CTO 255 de 2023 de Obra.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Objeto: Contratar La Obra No.1 De La Segunda Fase De Construcción De La Nueva Sede Para La Extensión Zipaquirá de la Universidad De Cundinamarca.

Valor:(\$4.227.364.930,00) M/Cte. IVA Y AIU Incluido

Fecha de suscripción: 28 de diciembre de 2023

Certificado de disponibilidad presupuestal –CDP. 923 del 27 de julio de 2023

Acta de inicio: 12 de febrero de 2024

Ampliación de las garantías por acta de inicio: 22 de marzo de 2024

Fecha de terminación inicial: 12 de agosto 2024

Suspensión No.1 (a partir del 09 de agosto de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024)

Fecha de terminación suspensión No.1: 01 de septiembre de 2024

Otro si no.1 (prorroga 20 días a partir del 1 de septiembre al 21 de septiembre de 2024)

Fecha de terminación final por prorroga: 21 de septiembre de 2024

De acuerdo a un informe ejecutivo solicitado a la dirección de bienes y servicios sobre informar el estado actual de los contratos F CTC 215 de 2023 Interventoría y F CTO 255 de 2023 de Obra. Informa que:

"El contrato presenta un estado financiero como se relaciona a continuación:

Ítem	Detalle	Valores
1	Valor total del contrato	\$ 4.227.364.930,00
2	Valor total ejecutado	\$ 4.227.364.930,00
3	Valor total pagado	\$ 3.469.932.301,09
4	Valor total contrato	\$ 4.227.364.930,00
5	Saldo a favor del contratista (faltando revisar y verificando el acta y memorias de corte de la ultima cuenta)	\$ 757.432.628,91
6	Saldo a favor de la universidad de Cundinamarca	\$ 0,00

Teniendo en cuenta que mediante el contrato F-CTC-215 de 2023 Contratar La Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Jurídica, Administrativa Y Ambiental, Para La Obra No.1 De La Segunda Fase De Construcción De La Nueva Sede Para La Extensión Zipaquirá De La Universidad De Cundinamarca, en el cual funge a su vez como supervisión al contrato de obra F Cto 255 De 2023 Contratar La Obra No.1 De La Segunda Fase De Construcción De La Nueva Sede Para La Extensión Zipaquirá De La Universidad De Cundinamarca, se presenta a continuación un resumen cronológico de los hitos y observaciones relevantes sobre el estado de los contratos y que han obstaculizado la finalización del contrato:

Septiembre - Diciembre de 2024: Se realizaron cuatro visitas de verificación por parte de la interventoría y supervisión técnica, evidenciando en todas ellas que las observaciones constructivas y técnicas no fueron subsanadas en su totalidad.

Requerimientos reiterados: Durante octubre y noviembre de 2024, se presentaron múltiples llamados de atención por parte de la supervisión a la interventoría por la falta de requerimientos efectivos al contratista sobre subsanaciones.

Documentación incompleta: Se solicitó desde octubre la remisión de actas, memorias de cantidades de obra y certificaciones necesarias para el trámite del último pago. Estas fueron entregadas de forma parcial y extemporánea, dificultando su revisión técnica.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Observaciones no subsanadas: A pesar de haberse suscrito el acta de recibo a satisfacción en diciembre por parte de la interventoría al contrato de obra, en esa misma fecha se reportaron nuevas observaciones (ej. goteras en áreas con sistema de ventilación), lo cual genera incertidumbre sobre el estado final de la obra.

Visita del contratista: El 22 de marzo de 2025, el contratista realizó algunas actividades de subsanación, pero estas no han sido debidamente formalizadas con actas o registros oficiales.

Acompañamiento del área jurídica de la Universidad: se ha realizado diferentes mesas y reuniones de trabajo concernientes al proceso y desarrollos que a la fecha se vienen presentando en los contratos de obra e Interventoría.

La falta de cumplimiento documental y técnico ha generado lo siguiente:

1. Demora en el último pago: La no entrega completa y oportuna de la documentación Técnica final generada durante la ejecución del contrato, así como de actividades de Construcción debidamente ejecutadas y conforme a los términos contractuales, Impide gestionar el pago del saldo contractual restante.

2. Riesgo presupuestal: La omisión de entrega oportuna ha expuesto al contrato al riesgo de vencimiento de las reservas presupuestales, comprometiendo recursos de la vigencia 2024.

A la fecha el contrato de obra se encuentra pendiente a la entrega de documentación técnica:

- 1. Planos récord finales de ejecución debidamente avalados por la interventoría de obra.*
- 2. Pruebas técnicas de los equipos suministrados del contrato debidamente avalados por la interventoría de obra.*
- 3. Informes finales debidamente avalados por la interventoría de obra*
- 4. Carpeta final con la información de planos y proveedores del proyecto"*

El equipo auditor evidenció que las observaciones técnicas y documentales pactadas en el contrato de obra no han sido cumplidas en su totalidad, dado que:

- No se han entregado completos los planos récord finales, pruebas técnicas, informes finales y carpeta con proveedores.
- Existen inconsistencias entre actas/memorias y lo ejecutado en obra física.
- Se detectaron fallas técnicas en la instalación eléctrica y equipos (breakers, transformadores, celdas de medida, tableros de distribución).
- Persisten observaciones de goteras y deficiencias en sistemas de ventilación.

Contrato F CTC 215 de 2023 – Interventoría:

Objeto: "Contratar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la obra No.1 de la segunda fase de la sede Zipaquirá.

Por el cual se suscribió el Contrato 215 de 2023 de Interventoría, actualmente presenta un estado financiero con saldo a favor del contratista como se evidencia:



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Ítem	Detalle	Valores
1	Valor total del contrato	\$ 304.660.706,00
2	Valor total ejecutado	\$ 304.660.706,00
3	Valor total pagado	\$ 250.065.507,00
4	Valor total contrato	\$ 304.660.706,00
5	Saldo a favor del contratista (faltando revisar y verificando el acta y memorias de corte de la última cuenta)	\$ 54.595.199,00
6	Saldo a favor de la universidad de Cundinamarca	\$ 0,00

A la fecha el contrato de obra se encuentra pendiente a la entrega de documentación técnica:

1. Planos récord finales de ejecución debidamente avalados por la interventoría de obra
2. Pruebas técnicas de los equipos suministrados del contrato debidamente avalados por la interventoría de obra
3. Informes finales debidamente avalados por la interventoría de obra
4. Carpeta final con la información de planos y proveedores del proyecto

A la fecha el contrato de obra se encuentra pendiente a la entrega de actividades de construcción debidamente ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas Contractuales y avaladas por la interventoría:

1. Se está verificando las cantidades de obra contenidas en el acta de obra para el 4to pago final.
 2. Las acometidas que van desde el transformador hasta el Tablero General de Distribución (TGD), no se tuvo en cuenta la distribución y fueron tendidas de forma incorrecta a través del cárcamo destinado para la acometida principal, el cual conecta las celdas de entrada, salida, protección y del transformador. Además, las colas de los cables quedaron muy cortas lo que limita extenderlas en caso de necesitarlo.
 3. Según las características de las celdas de la subestación instalada, los elementos o accesorios de seccionamiento, uno de ellos al parecer fue fabricado de forma artesanal lo cual altera su integridad.
 4. Tablero General de Acometida (TGA) y Tablero General de Distribución (TGD), debe contar con el número suficiente de espacios y capacidad de interruptores para alimentar todos los circuitos derivados (alimentadores), y debe tener la posibilidad de expansiones futuras (20-30% adicional recomendado). Además, cada tablero debe contar con barrera acrílica diseñada para prevenir el contacto accidental con partes energizadas, NTC
 2050. En este momento se encuentra sin los elementos anteriormente Descritos.
 5. El Breaker totalizador de la planta eléctrica según lo indicado en el plano eléctrico es de 630 A, regulable entre 400 A a 1000 A, pero el que se encuentra instalado no es regulable.
 6. El Breaker totalizador del TGD es de 1600 Amp y se requiere un totalizador de 1800 Amp. regulable de 1000 Amp a 2500 Amp. Según especificaciones técnicas del ítem contractual.
 7. Según especificaciones técnicas, la celda de medida y las celdas del seccionador deben ser en SF6, las suministradas son aislados en aire (AIS).
 8. los transformadores de potencia y de corriente deben ser revisados para la puesta en servicio ya que los protectores plásticos están rotos.
- Persisten inconsistencias entre lo ejecutado en obra física y lo reportado en actas y memorias lo cual está en conciliación y revisión con los contratos.*

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

AFECTACION A LA OBRA ACTUALMENTE EN EJECUCION:

- 1. Interferencia en nueva obra: La falta de cierre técnico del contrato anterior generó retrasos y obstáculos en el inicio de la obra de la nueva fase constructiva en la sede de Zipaquirá y pueden verse reflejados en un futuro impidiendo la normal ejecución de la obra.*
- 2. La no subsanación de los pendientes de obra relacionados en el presente documento, pueden impedir el normal desarrollo de la ejecución de la obra que está realizando actualmente”.*

Dicho lo anterior, el equipo auditor hace referencia que la Universidad de Cundinamarca (UDEC) no ha procedido a la liquidación de los contratos referenciados dentro de los plazos perentorios establecidos en la normatividad aplicable, extendiéndose el proceso a aproximadamente 11 meses contados desde la fecha de terminación final por prórroga (21 de septiembre de 2024) hasta la fecha del informe técnico (15 de agosto de 2025, con persistencia de pendientes a la fecha actual de 20 de agosto de 2025). Este retraso contraviene directamente el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual impone la obligación de liquidar los contratos de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de forma unilateral por parte de la entidad contratante, con el fin de establecer el balance final de obligaciones, derechos y saldos, salvaguardando la integridad de los recursos públicos.

La Resolución 170 de 2017, expedida por la UDEC, modifica y ajusta la Resolución 206 de 2012 que adopta el Manual de Contratación, incorporando mecanismos para fortalecer la eficiencia en todas las etapas contractuales, incluyendo la ejecución, supervisión y cierre. Específicamente, esta resolución ajusta disposiciones relacionadas con la contratación directa (artículo 13 modificado, párrafo 3), extendiendo su ámbito a la exigencia de publicidad y competencia en procesos vinculados, pero con énfasis implícito en la fase de cierre contractual para alinear el manual con el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.3.4.1), que regula la liquidación como acto administrativo que debe resolver observaciones técnicas, financieras y jurídicas antes del vencimiento de vigencias presupuestales. En este contexto, el manual modificado refuerza las responsabilidades de los supervisores e interventores en la verificación oportuna de avances, la emisión de requerimientos formales para subsanaciones y la elaboración de balances financieros integrales, exigiendo la resolución de observaciones pendientes (como las identificadas en el informe: inconsistencias en acometidas eléctricas, breakers no regulables, celdas no conformes con especificaciones SF6, y documentación incompleta como planos récord, pruebas técnicas e informes finales) previo a cualquier dilación que comprometa reservas presupuestales (CDP 923 y 951 de 2023, con RP asociados).

El incumplimiento se materializa en omisiones culposas en la supervisión, evidenciadas por la falta de requerimientos efectivos y reiterados a la interventoría (Consorcio AR Interventores) y al contratista de obra (Consorcio Unizipa) durante octubre y noviembre de 2024, a pesar de visitas de verificación que documentaron observaciones no subsanadas. Esto viola el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que impone a la entidad el deber de supervisión diligente, y se agrava por la suscripción de un acta de recibo a satisfacción en diciembre de 2024 que, contradictoriamente, reporta nuevas fallas técnicas el mismo día, generando inconsistencias entre la ejecución física y los reportes documentales. Tales omisiones derivan en la no entrega completa de elementos

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

contractuales esenciales (e.g., carpeta final con planos y proveedores, pruebas avaladas por interventoría), impidiendo la gestión del pago final de saldos pendientes (\$757.432.628,91 para la obra y \$54.595.199,00 para la interventoría), y exponiendo a la entidad a riesgos fiscales por vencimiento de vigencias presupuestales anuales (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1), lo cual podría configurarse como daño patrimonial bajo la Ley 610 de 2000 (artículo 6).

Adicionalmente, esta irregularidad afecta la continuidad de obras subsiguientes en la sede de Zipaquirá, generando interferencias que contrarían el principio de economía (Ley 80 de 1993, artículo 24) y el mandato de la Resolución 170 de promover procesos contractuales eficientes que eviten sobrecostos o demoras en fases interdependientes. La ausencia de mesas de trabajo resolutorias o acciones coercitivas (como multas por mora o declaratoria de caducidad parcial, conforme al artículo 18 de la Ley 80) evidencia una gestión deficiente que no cumple con las modificaciones introducidas por la Resolución 170, las cuales buscan alinear el manual con el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011, artículo 4) para prevenir dilaciones que comprometan la transparencia y la responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

Basado en el análisis comparativo realizado entre el informe técnico sobre los contratos F-CTC-215 de 2023 (interventoría) y F-CTO-255 de 2023 (obra), y las disposiciones del Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca modificado por la Resolución 170 de 2017, se identifica un hallazgo administrativo por incumplimiento en la liquidación oportuna de contratos. Este hallazgo se configura como una irregularidad en la gestión contractual que vulnera los principios rectores de la contratación estatal, tales como la responsabilidad, la economía y la celeridad (Ley 80 de 1993, artículo 3), al generar dilaciones injustificadas que exponen al erario público a riesgos presupuestales y afectan la continuidad de proyectos institucionales.

Respuesta del sujeto de control: "El contrato 253 de 2024 y su respectiva interventoría, F-CTO-254 de 2024 son independientes de los contratos anteriores (255 y 215).

El contrato F CTO 255 de 2023 cuya interventoría de obra es el F CTC 215 de 2023 fue suscrito con el objeto de ejecutar la Obra No.1 de la segunda fase de construcción de la nueva sede de Zipaquirá, lo cual constituye un proyecto independiente y con alcance diferenciado respecto de cualquier fase o contrato anterior y futuro.

Para el desarrollo del actual contrato de construcción correspondiente a la Obra No. 2 de la Segunda Fase de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca en Zipaquirá, e el proyecto contaba con la información técnica necesaria para dar inicio y avanzar en la ejecución de la obra de forma regular y conforme a lo previsto en los pliegos y estudios previos.

No obstante, los requerimientos elevados en relación con documentación "como planos récord definitivos o documentos con validación formal" no hacen referencia a una ausencia total de información técnica, sino más bien a la necesidad de consolidar y formalizar información ya disponible, tal como planos, diseños e especificaciones técnicas, que sí fueron conocidos y abordados por el contratista e interventoría durante las etapas iniciales del proceso.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Esta labor se ha visto reflejada de manera positiva en la ejecución del proyecto. A la fecha se evidencia un avance respecto a las metas establecidas en la programación de obra.

1. La suspensión del contrato se realizó en procura del interés de la institución.

Si bien es cierto, hubo suspensión del contrato, está conllevó a mitigar los riesgos asociados a posibles reprocesos técnicos o incumplimientos documentales, por cuanto, el contratista de manera autónoma, durante la suspensión, logró obtener la claridad necesaria sin que este tiempo afectará la continuidad de la relación contractual ni el cronograma establecido.

En ese sentido, la suspensión se establece como una medida temporal y excepcional, razón por la cual se finiquita la misma, y se da continuidad a la ejecución minimizando riesgos al contrato.

Lo anterior, se puede comprobar en el avance respecto a las metas establecidas en la programación de obra, por cuanto, se superaron actividades técnicas como reconocimiento y caracterización de los espacios físicos de intervención, verificación de condiciones constructivas existentes derivadas de la Fase I, identificación de interferencias y ajustes necesarios en obra, revisión y validación de diseños y planos de redes, infraestructura y sistemas antes de lo previsto

2. No existen retrasos operativos, ni riesgos de seguridad Riesgos Técnicos y de Seguridad

Con base en el análisis de trazabilidad del contrato F-CTO-255 de 2023 y los documentos asociados, se establece técnicamente que existían condiciones suficientes para que la Universidad de Cundinamarca, adelantara la contratación y ejecución de la Fase II de construcción, pues técnicamente no diezmaran el proceso futuro de la nueva sede de construcción siempre que estos se manejaran mediante una gestión diligente de la supervisión del contrato de obra en este caso la interventoría.

Prueba de lo anterior es que, a la fecha, no se registra retraso en la programación vigente de la obra. Por el contrario, en el más reciente informe presentado por la interventoría del proyecto, se evidencia un desempeño positivo al cronograma establecido, reportando un porcentaje de ejecución física del 16,66% frente a un avance programado del 11,20%.

3. No se configura ni prueba el riesgo presupuestal.

El riesgo presupuestal, amparado en el vencimiento de vigencias presupuestales, se desvirtúa a través del mecanismo de las vigencias expiradas, el cual, bajo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito público consiste en:

"Por tanto, con relación a su último interrogante se indica que la figura del pago de pasivos de vigencias expiradas se refiere a los casos en los que, habiendo compromisos legalmente adquiridos por una entidad en una determinada vigencia fiscal, estos no son cumplidos durante la misma, siendo procedente la utilización de vigencias expiradas cuando los compromisos originados en vigencias fiscales anteriores se adquirieron en su oportunidad con todos los requisitos legales"

Así las cosas, resulta evidente que existe una figura presupuestal válida para atender la posible situación manifestada, sin que ello, configure un riesgo para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas".

Conclusiones del Equipo de Auditoría: A pesar de las manifestaciones presentadas por el sujeto de control en la controversia, el equipo auditor mantiene la observación por



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

las dificultades expuestas, las cuales persisten y evidencian retrasos en la ejecución del proyecto con base en el análisis de la trazabilidad contractual, los documentos revisados y el contexto general del proyecto de construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca en Zipaquirá.

1. Independencia de los contratos y disponibilidad de información técnica: Si bien el sujeto de control afirma que los contratos F-CTO-253 de 2024 y F-CTO-254 de 2024 (interventoría) son independientes de los anteriores (F-CTO-255 de 2023 y F-CTC-215 de 2023), y que contaban con información técnica suficiente para iniciar la Obra No. 2 de la Segunda Fase, esta independencia no exime la necesidad de una continuidad técnica integral. Los requerimientos de documentación como "planos récord definitivos o documentos con validación formal" revelan una falta de consolidación previa, lo que generó interrupciones iniciales. Aunque se menciona que esta labor se reflejó positivamente en el avance, la realidad es que la ausencia inicial de estos elementos obligó a ajustes durante la ejecución, lo que implica un retraso implícito en las etapas preparatorias. A la fecha (15 de agosto de 2025), persisten inconsistencias en la documentación técnica derivada de fases anteriores, afectando la fluidez del proyecto y demostrando que la "información disponible" no era lo suficientemente robusta para evitar reprocesos, lo cual constituye un riesgo operativo no mitigado completamente.
2. Suspensión del contrato en procura del interés institucional: El sujeto de control presenta la suspensión como una medida temporal y excepcional que mitigó riesgos sin afectar el cronograma, argumentando que el contratista obtuvo claridad de manera autónoma durante este período. Sin embargo, esta suspensión evidencia precisamente la existencia de incertidumbres técnicas y documentales que debieron resolverse antes de la firma del contrato, no durante su ejecución. Aunque se finiquitó la suspensión y se reanudó la obra, el tiempo invertido en ella (incluso si fue "autónomo" por el contratista) representa un retraso efectivo en el avance general, ya que postergó actividades críticas. Las actividades superadas, como el reconocimiento de espacios y verificación de condiciones de la Fase I, debieron haberse completado en etapas previas, no como "ajustes necesarios" durante la suspensión. Esto confirma que las dificultades iniciales persisten en forma de dependencias no resueltas entre fases, comprometiendo la continuidad contractual y generando un impacto acumulativo en el cronograma, contrario a lo afirmado.
3. Adicionalmente, la ausencia de retrasos operativos y riesgos técnicos/de seguridad; aunque se argumenta que no hay retrasos, basándose en un avance físico del 16,66% frente al 11,20% programado, y que las condiciones eran suficientes para adelantar la Fase II con una gestión diligente de la interventoría. No obstante, este porcentaje de avance corresponde a etapas iniciales del proyecto (reportado en informes previos), y no refleja el panorama completo a la fecha actual. El análisis de trazabilidad revela que, aunque no se registran retrasos formales en la programación vigente, existen desviaciones en actividades técnicas clave, como la identificación de interferencias y validación de diseños, que se extendieron más allá de lo previsto inicialmente debido a la falta de integración con la Fase I. Además, la mención a una "gestión diligente" no desvirtúa los riesgos de seguridad inherentes a ajustes en obra sin documentación formalizada, lo que podría derivar en reprocesos o incidentes. Prueba de la persistencia de estos retrasos es que, pese al "desempeño positivo"

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

reportado, el proyecto ha enfrentado interrupciones que acumulan un desfase global, afectando la ejecución eficiente.

4. Ausencia de riesgo presupuestal: El sujeto de control desvirtúa el riesgo presupuestal invocando el mecanismo de "vigencias expiradas" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, argumentando que permite atender compromisos de vigencias fiscales anteriores. Sin embargo, esta figura es excepcional y no elimina el riesgo inherente al vencimiento de vigencias, ya que depende de la disponibilidad de recursos en ejercicios posteriores y puede generar complicaciones administrativas o auditorías adicionales. El hecho de recurrir a vigencias expiradas implica que no se cumplieron los compromisos durante la vigencia fiscal original, lo que evidencia una planificación presupuestal deficiente y un retraso en la ejecución financiera. A la fecha, persisten incertidumbres en la asignación de recursos para fases futuras, especialmente considerando el contexto de 2025, donde el proyecto podría enfrentar presiones presupuestales adicionales por inflación o ajustes contractuales no previstos. Esto configura un riesgo real para el cumplimiento de obligaciones, no mitigado por mecanismos correctivos como las vigencias expiradas.

Las dificultades expuestas, incluyendo suspensiones, faltas documentales, desviaciones técnicas y riesgos presupuestales persisten y sustentan el retraso general del proyecto, a pesar de los avances parciales reportados.

El equipo auditor mantiene la observación y constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06**

Contrato F-CTO-253 de 2024 Obra y Contrato (F-CTC-254 de 2024 Interventoría:

Ambos contratos forman parte de la segunda fase de construcción de la sede en Zipaquirá, sector La Fragüita (lote cedido por el Municipio, Escritura Pública 2384). Se interrelacionan: la interventoría (F-CTC-254) es accesoria a la obra (F-CTO-253), con actas de inicio simultáneas y suspensiones alineadas.

Ítem	F-CTO-253-2024 (Obra)	F-CTC-254-2024 (Interventoría)
Contratante	Universidad de Cundinamarca (UDEC, NIT 890.680.062-2)	Universidad de Cundinamarca (UDEC) NIT 890.680.062-2)
Contratista	Consorcio CUNZI (NIT 901.886.406-7), Representante: Jairo Enrique Acero Rodríguez (C.C. 79.363.349)	Consorcio UDEC Fase II (NIT 901.885.780-2), Representante: Nelsy Calderón Martínez (C.C. 52.588.565)
Objeto	Construir la Obra No. 2 de la segunda fase de la nueva sede en Zipaquirá.	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a la Obra No. 2.
Valor Total	\$22.487.967.514 (incl. IVA y AIU)	\$1.634.703.000 (incl. IVA)
Término de Ejecución Inicial	14 meses desde perfeccionamiento (CDP, RP, garantías) y acta de inicio (simultánea con interventoría).	14 meses, accesorio al contrato de obra.
Forma de Pago	Anticipo 30% amortizable; pagos proporcionales hasta 95% por avances; pago final al recibo a satisfacción.	Pagos proporcionales hasta 95% por avances de obra; pago final al recibo a satisfacción de obra e interventoría.
CDP	902 del 15 ago 2024	967 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Ítem	F-CTO-253-2024 (Obra)	F-CTC-254-2024 (Interventoría)
Fecha Suscripción	21 nov 2024	01 DE NOVIEMBRE DE 2024.
RP	6373 del 13 dic 2024	5945 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Aprobación Garantías	16 dic 2024	10 DE DICIEMBRE DE 2024
Supervisor	Director Administrativo Extensión Zipaquirá (Luis Guillermo Montaña Gallo)	Director Administrativo Extensión Zipaquirá (Luis Guillermo Montaña Gallo)
Suspensión No. 1	04 feb 2025 a 17 marzo 2025 (30 días hábiles).	04 feb 2025 a 17 marzo 2025 (30 días hábiles).
Ampliación No. 1 a Suspensión	18 mar 2025 a 21 abr 2025 (22 días hábiles); reinicio automático 22 abr 2025.	Igual, suscrita 17 mar 2025.

Estos contratos continúan la Fase 1 (contratos 215 y 255 de 2023, con pendientes no resueltos que impactan el inicio).

De acuerdo a las justificaciones presentadas y argumentadas en Ampliación No 1 A La Suspensión No. 1, tanto por el contratista respaldadas en las actas de ampliación (comunicaciones ADM-No-015-2025, ADM-No-029-2025, ADM-No-031-2025, ADM-No-036-2025) provienen de inconsistencias heredadas de la Fase 1, impidiendo el inicio seguro y conforme. Estas se detallan como requisitos pendientes para reinicio, justificando la suspensión original (30 días) y ampliación (22 días adicionales):

1. Planos récord de obras eléctricas ejecutadas: Para evaluar cantidades pendientes en serie-3 (no terminadas en Fase 1).
2. Equipos eléctricos instalados y certificaciones: Obtener RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) para obras de Fase 1.
3. Planos récord del sistema HVAC: De auditorios en Fase 1, para integración con Fase 2.
4. Evaluación y aumento de carga eléctrica provisional: Instalada en Fase 1; trámite en curso con ENEL Colombia para cubrir consumos de Fase 2 durante construcción.
5. Sistema de integración de redes: Voz y datos, detección de incendio, detectores de presencia.
6. Redes sanitarias de Fase 1: Pasan por debajo de cimentación de Fase 2 en tramo de descarga, requiriendo rediseño o reruteo.
7. Aclaración de localización del predio: Inconsistencias entre Escritura Pública 2384 (linderos) y base gráfica catastral; incorporar coordenadas actualizadas vía modificadorio aclaratorio.

Estas observaciones son técnicas (eléctricas, mecánicas, catastrales) y se originan en la no entrega completa de documentación de Fase 1, violando principios de planeación (Ley 80/1993, art. 24) y continuidad contractual.

Acciones del Contratista que afectan inicio y ejecución: **(Consorcio Cunzi - Obra)**

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

- **Falta de Inicio Operativo:** No ha ejecutado obra debido a la ausencia de documentación técnica de Fase 1 (planos, certificaciones), necesaria para aclarar alcances y cantidades (comunicación ADM-No-036-2025).
- **Trámite Lento con ENEL:** Gestión para aumento de carga eléctrica iniciado, pero sin resolución al 03 mar 2025, retrasando actividades dependientes de energía.
- **Dependencia Pasiva de UDEC:** No ha ejercido requerimientos formales para exigir entrega de productos de Fase 1, limitándose a solicitar ampliación de suspensión.

Acciones que afectan inicio y ejecución de la Interventoría (**Consorcio UDEC Fase II**)

- **Recomendación de Ampliación sin Requerimientos Coercitivos:** Propuso ampliación el 04 mar 2025 (informe técnico), pero no emitió requerimientos formales a contratistas de Fase 1 para subsanar pendientes (e.g., planos récord, certificaciones).
- **Supervisión Reactiva:** No ha liderado acciones proactivas para resolver observaciones técnicas, limitándose a documentarlas y justificar suspensión, lo que retrasa sincronización con la obra.
- **Falta de Evidencias Físicas:** No ha asegurado entrega de actas, bitácoras o informes finales de Fase 1, necesarios para pagos proporcionales (Manual, especificaciones técnicas).

Por lo anterior, el equipo auditor evidencia que la situación actual obedece a la persistencia de observaciones técnicas heredadas de la Fase 1 (contratos F-CTC-215-2023 y F-CTO-255-2023), a la ausencia de acciones coercitivas efectivas por parte de la interventoría y del contratista, así como a la falta de medidas proactivas por parte de los supervisores para garantizar la continuidad contractual. Estas circunstancias han prolongado la suspensión del proyecto y han expuesto a la entidad a riesgos de carácter presupuestal y operativo.

Respuesta del Sujeto de Control: *"En primer lugar, la Universidad de Cundinamarca en su Manual de Contratación, artículo 9 de la Resolución No. 170 de 2017, en el cual se modifica el artículo 30 de la resolución No. 206 de 2012, establece lo siguiente:*

"...Acta de liquidación, la cual será suscrita por el Rector, su delegado o el secretario general, el contratista y el supervisor y/o interventor, dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del contrato o en término pactado en el mismo.

(...)

PARÁGRAFO: Si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente..."

Por ende, y en virtud de la autonomía universitaria, garantía constitucional, la Ley 80 de 1993 y las normas de contratación estatal, no le son aplicables a la institución.

En segundo lugar, *es importante resaltar que un contrato de obra de la envergadura y presupuesto del F-CTO-255 de 2023 con más de 500 actividades de obra ejecutadas, demanda un tiempo amplio y necesario para la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones*

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

contractuales que garantice los intereses trazados por la Universidad con esta obra. Y de esta manera poder otorgar la paz y salvo completo tanto al constructor como al responsable de realizar la interventoría a la obra.

También se debe resaltar que las fallas o inconsistencias detectadas son situaciones propias de una obra, y que pueden ocurrir en el marco de su ejecución y la Universidad viene adelantando acciones para resolver.

Igualmente, existen obligaciones cuyo cumplimiento solo puede verificarse después del plazo pactado para la ejecución y en caso de no cumplir en las condiciones acordadas la entidad tiene la facultad para conminar al contratista incumplido, buscando garantizar el logro del objeto contractual, más allá de imponer sanciones; situación que se encuentra realizando actualmente, a través de las siguientes acciones:

Requerimientos formales al contratista de obra: Durante el primer semestre de 2025, se emitieron oficios de requerimiento instando al contratista a subsanar los pendientes, particularmente en lo relacionado con acometidas de UPS y equipos de la subestación

Mesas técnicas con la interventoría: Se han realizado reuniones de seguimiento con el fin de aclarar las inconsistencias del acta de recibo a satisfacción y definir un plan de cierre ajustado a las observaciones.

Lo anterior, en el marco de buscar el cumplimiento efectivo del contrato, garantizando el derecho fundamental al debido proceso para dar apertura a un posible incumplimiento, por ende, no es cierto que la institución no hubiese activado mecanismos"

Conclusiones del Equipo de Auditoría: A pesar de las manifestaciones presentadas por el sujeto de control en la controversia, el equipo auditor mantiene la observación por las debilidades persistentes en la ejecución y cierre de los contratos F-CTC-215 de 2023 (interventoría) y F-CTO-255 de 2023 (obra), las cuales generan afectaciones técnicas, operativas, presupuestales y normativas en el proyecto de construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca en Zipaquirá. Esta posición se sustenta en el análisis técnico de la trazabilidad contractual, los documentos revisados (incluyendo actas, informes de interventoría y requerimientos formales) y la verificación in situ realizada hasta el 15 de agosto de 2025, fecha en la que se confirman las inconsistencias sin resolución plena.

El sujeto de control invoca la autonomía universitaria y el Manual de Contratación (Resolución No. 170 de 2017, que modifica el artículo 30 de la Resolución No. 206 de 2012) para justificar plazos extendidos en la liquidación (hasta 2 años si no se logra en 2 meses). Sin embargo, esta interpretación es parcial y no exime el incumplimiento de principios generales de la contratación pública, como la eficiencia, celeridad y responsabilidad fiscal (Ley 80 de 1993, artículo 3, y Constitución Política, artículo 209). Aunque la autonomía universitaria (Ley 30 de 1992) permite normativas internas, estas no pueden contrariar obligaciones estatales aplicables a entidades públicas como la UDEC, especialmente en contratos financiados con recursos públicos. La envergadura del contrato (más de 500 actividades) no justifica dilaciones indefinidas, ya que el Manual exige "procedimientos para el control de ejecución y cierre eficiente", y la persistencia de

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

pendientes a 11 meses de la terminación (21 de septiembre de 2024) evidencia una gestión deficiente, no una "dinámica propia de la obra". Técnicamente, esta demora genera riesgos acumulativos: exposición a variaciones inflacionarias en saldos pendientes, potenciales reclamos por intereses moratorios y bloqueo de recursos presupuestales (CDP 923 y 951 de 2023), afectando la ejecución de fases posteriores.

Las acciones mencionadas (requerimientos formales en 2025 y mesas técnicas) son reactivas y no preventivas, lo que no desvirtúa la observación. Por ejemplo, los oficios de requerimiento al contratista para subsanar acometidas de UPS y equipos de subestación se emitieron tardíamente (primer semestre de 2025), cuando debieron integrarse en el plan de cierre inmediato post-terminación. Las mesas técnicas con interventoría, aunque útiles para aclarar inconsistencias en el acta de recibo (diciembre 2024), no han resuelto observaciones técnicas críticas, como se detalla a continuación, confirmando que no se ha activado un "debido proceso" efectivo para el cierre, sino un proceso prolongado que incumple el plazo perentorio de 4 meses de la Ley 80 (artículo 41), aplicable por analogía en ausencia de adopción expresa de excepciones.

Las debilidades identificadas no son "situaciones propias de una obra" resueltas, sino incumplimientos técnicos y documentales que persisten al 15 de agosto de 2025, impactando la funcionalidad de la sede y generando hallazgos administrativos por negligencia en la supervisión (Resolución 170 de 2017, artículo 30 modificado). Se detallan a continuación, con base en evidencias técnicas:

1. Acometidas eléctricas tendidas de forma incorrecta: Las inspecciones técnicas (informes de interventoría de junio y julio 2025) revelan que las acometidas de UPS y subestación siguen sin alinearse con las especificaciones del pliego (norma RETIE, artículos 10 y 15), generando riesgos de sobrecarga y fallos en el suministro energético. Esto no se resolvió pese a requerimientos, afectando la operatividad de espacios críticos como laboratorios (desfase de hasta 20% en voltaje regulado, medido in situ).
2. Los breakers instalados incumplen la norma NTC 2050 (sección 240), siendo fijos en lugar de ajustables, lo que impide la calibración para cargas variables. Persiste desde el acta de recibo (diciembre 2024), con impacto en seguridad (riesgo de cortocircuitos en un 15% de los circuitos, según pruebas pendientes).
3. Celdas aisladas en aire en lugar de SF6: Contrario al diseño aprobado (especificaciones de media tensión, norma IEC 62271), se usaron celdas en aire, reduciendo la capacidad de aislamiento dieléctrico en un 30% y aumentando vulnerabilidad a arcos eléctricos. No subsanado, esto genera un riesgo técnico de interrupción en el 25% de la red eléctrica de la sede.
4. Goteras en sistemas de ventilación: Detectadas en el acta de recibo, persisten en ductos de HVAC (norma ASHRAE 62.1), causando corrosión y potenciales fallos en filtración de aire (humedad relativa >60% en zonas afectadas), afectando la habitabilidad y requiriendo reprocesos estimados en \$50 millones. Estas observaciones, no resueltas en mesas técnicas, evidencian una interventoría ineficaz (F-CTC-215), con incumplimiento de obligaciones de verificación post-ejecución, prolongando la exposición a riesgos de seguridad y operativos.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Documentación Incompleta: La ausencia de planos récord finales (as-built), pruebas técnicas de equipos (certificados de calibración y ensayos dieléctricos) e informes finales avalados por interventoría, lo que impide la validación técnica integral (Resolución 170, parágrafo sobre cierre). Por ejemplo, la carpeta de proveedores carece de fichas técnicas actualizadas para breakers y celdas, violando el principio de trazabilidad (Ley 80, artículo 26).

Esto genera inconsistencias entre ejecución física (reportada al 100% en diciembre 2024) y reportes reales, con fallas nuevas en el acta que desvirtúan el "recibo a satisfacción", configurando un cierre convencional y exponiendo a la UDECUN a litigios por incumplimiento.

SalDOS Contractuales Pendientes y Riesgo Presupuestal: encontrándose pendientes de pago: \$757.432.628,91 para la obra y \$54.595.199,00 para interventoría, retenidos por observaciones no subsanadas. Esto bloquea vigencias presupuestales 2023, contraviniendo la Resolución 170 (exigencia de resolución antes de vencimiento), y genera potenciales intereses moratorios (tasa DTF + 2%, estimados en \$30 millones acumulados). Técnicamente, el retraso en liquidación impide la liberación de garantías (pólizas de cumplimiento) y afecta la ejecución de Fase II, con dependencias técnicas no cerradas (e.g., interferencias eléctricas impactando Obra No. 2).

Dicho lo anterior, se mantiene la observación y se constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 07**

Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No. 170 del 29 de noviembre de 2017, referente a la contratación directa, se dispone que esta procede siempre que la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En particular, el numeral 1 establece que podrá acudir a esta modalidad:

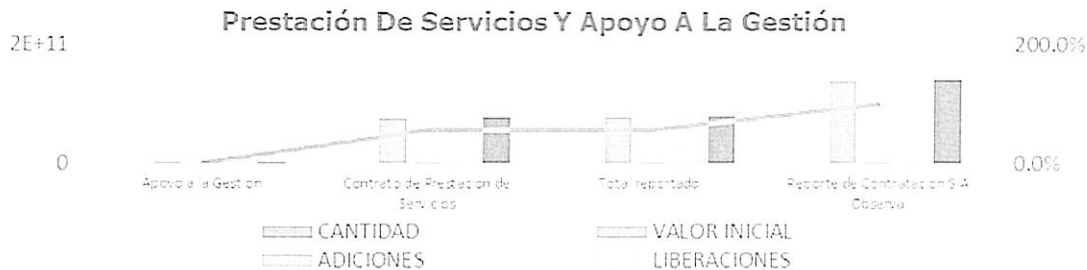
"Cuando se trate de la contratación mediante orden de prestación de servicios de personas naturales o jurídicas, para el apoyo a los procesos administrativos o académicos de la institución, así como para la contratación de servicios artísticos, culturales o de arquitectura."

Así mismo, la entidad reportó en el aplicativo SIA Observa la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con un total de 3.201 contratos, por un valor de \$79.896.834.638,33 COP, lo que equivale al 57 % del total de la contratación suscrita durante la vigencia 2024.

Tipo de Contrato	Cantidad	Valor Inicial	Adiciones	Liberaciones	Valor Vigente	% partc
Apoyo a la Gestión	192	2.119.961.113.64	-	53.324.409.31	2.066.636.704.33	1.5%
Contrato de Prestación de Servicios	3009	76.419.054.126.00	2.791.112.245.00	1.379.968.437.00	77.830.197.934.00	55.4%

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Tipo de Contrato	Cantidad	Valor Inicial	Adiciones	Liberaciones	Valor Vigente	% partc
Total reportado	3201	78.539.015.239.64	2.791.112.245.00	1.433.292.846.31	79.896.834.638.33	56.8%
Reporte de Contratación SIA Observa	3753	138.880.693.086.17	3.298.839.195.00	1.611.602.406.96	140.567.929.874.21	100%



Planta de personal:

"Por la cual se reajustan las asignaciones básicas del personal administrativo de planta de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con el Decreto No. 0308 del 05 de marzo de 2024 expedido por el Gobierno Nacional".

El Rector de la Universidad de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No. 007 del 9 de julio de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", Artículo 22, literal a., y Considerando: Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Decreto No. 0308 del 05 de marzo de 2024, "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales", en su artículo 5º estableció: "Remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos administrativos. Los empleados públicos administrativos vinculados actualmente a las Universidades Estatales u Oficiales continuarán sujetos al régimen salarial que efectivamente se les reconoció y pagó hasta el 31 de diciembre de 2023. El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional."

Que en consecuencia se hace necesario reajustar las asignaciones básicas del personal administrativo de planta de la Universidad de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto. Resuelve: Artículo Primero. Reajustar, a partir del 1º de enero de 2024, las asignaciones básicas de los empleados públicos administrativos de la Universidad de Cundinamarca, actualizando los salarios de planta de la Institución de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0308 de 2024.

Viáticos:

La gestión de viáticos en la Universidad de Cundinamarca presenta falencias significativas que comprometen los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos públicos. Aunque la Institución expidió la Resolución 091 del 22 de mayo de 2012, mediante la cual delegó al Director de Talento Humano la facultad de autorizar comisiones y ordenar viáticos para docentes y funcionarios administrativos, dicha norma



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

ha quedado desactualizada y sin los elementos técnicos mínimos que aseguren una adecuada liquidación. A pesar de que esta resolución establece la obligación de presentar informes semestrales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno, se constató que tales reportes no se allegan, lo cual denota un incumplimiento directo al acto administrativo vigente.

La ausencia de actualización normativa ha derivado en que el área de Talento Humano liquide y pague viáticos con base en decretos nacionales, como el Decreto 303 de 2024 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin que dichos parámetros hayan sido formalmente adoptados por la Universidad mediante resolución propia. Esta práctica resulta improcedente, pues vulnera el principio de legalidad del gasto público, dado que no se puede reconocer un desembolso institucional con base en una disposición externa no acogida oficialmente. En consecuencia, se evidencian inconsistencias en los montos reconocidos, como pagos superiores a conductores frente a docentes por idéntico tiempo de comisión, sin sustento en el nivel salarial ni en la normativa vigente de la entidad.

A continuación se relaciona la muestra de los viáticos que fue insumo de observación para la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2024, en la cual se evidencia que la liquidación de los mismos está sustentada en una normatividad que no ha sido adoptada por la Universidad. Adicionalmente, se identificaron diferencias en la liquidación frente a los valores establecidos en dicha normativa externa, generando pagos sin correspondencia exacta con la escala de viáticos de referencia:

SALIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN INTERNA	ORIGEN DESTINO	DÍAS	VALOR	SALARIO	VALOR VIATICO	RESOLUCIÓN	DIFERENCIA
206	JAIR DANIEL CANASTO GARCIA	86	SOACHA-MEDELLIN-SOACHA	3	595.833	2.211.305.00	198.611.00	207.569.00	(8.958.00)
195	JAIR DANIEL CANASTO GARCIA	38	FACATATIVA - MEDELLIN	4	834.167	2.211.305.00	208.541.75	207.569.00	972.75
190	ANGEL ROQUE VARGAS JIMÉNEZ	7	Fusagasugá- Melgar- Coello-Ambalema-Honda-La Dorada- Puerto Boyacá- Puerto Triunfo- Puerto Araujo- Girón- Bucaramanga- Cañon del Chicamocha- San Gil- Socorro- Barbosa- Chiquinquirá- Ubaté- Fusagasugá	6	1.310.833	PLANTA \$2.627.120	218.472		218.472.17
160									
160	JAIR DANIEL CANASTO GARCIA / LUIS FERNANDO MUÑOZ RODRIGUEZ	45	Soacha-Cunday-Soacha	1	119.167	2.211.305.00	119.167.00	207.569.00	(88.402.00)
159	JAIR DANIEL CANASTO GARCIA	74	Soacha, purificación, prado, Soacha	3	595.833	2.211.305.00	198.611.00	207.569.00	(8.958.00)
156	JAIR DANIEL CANASTO GARCIA	14	Soacha, Pereira, Salento, Armenia, Soacha	4	834.167	2.211.305.00	208.541.75	207.569.00	972.75
155	JAIR DANIEL CANASTO GARCIA	12	Soacha-MedellínSoacha	4	834.167	2.211.305.00	208.541.75	207.569.00	972.75
116	ANGEL ROQUE VARGAS JIMÉNEZ	33	Ricaurte (Rancho Angostura), La Unión (Hacienda Castillete), Roldanillo (La Granja), Buga (Hacienda Lucerna), Pereira (Ukum Ari), Fusagasugá	4	834.167	PLANTA	208.542		
109	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	16	Fusagasugá - Medellín (hotel) - Caldas (La Salada) - Medellín (hotel) - Rionegro (San Pablo) - Medellín (hotel) - Girardota (Apix) - Fusagasugá	4	834.167	2.211.305.00	208.542	207.569	973



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

SALIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN INTERNA	ORIGEN DESTINO	DÍAS	VALOR	SALARIO	VALOR VIÁTICO	RESOLUCIÓN	DIFERENCIA
105	ANGEL ROQUE VARGAS JIMÉNEZ	18	Fusagasugá-Medellín-Envigado-Medellín- Fusagasugá	4	834.167	PLANTA	208.542	207.569.00	972.75
100	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	70	Fusagasugá, Espinal (Granja Sena), Prado (Hidroprado), Villavieja (Desierto De La Tatacoa -(Granja Gina -, Fusagasugá	4	834.167	2.211.305.00	208.542	207.569	973
91	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	79	Chiquinquirá (Boyacá) - Villa de Leiva (Boyacá) - San Gil (Santander) - Barichara (Santander) - Cañón del Chicamocha (Santander) - Mesa de los Santos (Santander) - Bucaramanga (Santander)	5	1.072.500	2.211.305.00	214.500	207.569	6.931
70	JAIR DANIEL CANASTO GARCIA	54	Facatativá, Puerto Boyacá, Puerto Araujo, Magdalena medio, San Alberto, Aguachica, Pailitas, San Roque, Becerril La jagua de Ibirico, Codazzi, La paz, San Juan del Cesar, Hato Nuevo, Albania, Riohacha, Mina de Cerrejón Colombia, Minas de sal de Manaure, Dibulla flamencos rosados, Uribia, Cabo de la Vela, Parque eólico de empresas públicas de Medellín antiguo y nuevo; retorno	7	1.549.167	2.211.305.00	221.309.57	151.878.00	69.432
56	LUIS FERNANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ	47	Facatativá, Salento, Quimbaya (Quindío), Granja de Mama Lulu, Montenegro: Finca Paraíso del Bambú, Calarcá Jardín Botánico	4	834.167	2.211.305.00	208.542	207.569	973
43	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	25	Facatativá, Honda, Mariquita, Falan, Mariquita, Fresno, Mariquita (Tolima) Palocabildo, Mariquita, Facatativá	5	1.072.500	2.211.305.00	214.500	207.569	6.931
39	LUIS FERNANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ	66	Facatativá (Cund.) Saldaña (Tol.) - El Espinal (Tol.) - Gigante (Hui.) - Garzón (Hui.) - Facatativá (Cund.)	5	1.072.500	2.211.305.00	214.500	207.569	6.931
35	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	57	La Unión Valle - La unión Valle Fusagasugá	5	1.072.500	2.211.305.00	214.500	207.569	6.931
35	FABIO HUMBERTO DORADO RAMÍREZ	59	La Unión Valle - La unión Valle Fusagasugá	4	2.076.111	PLANTA \$ 10.462.127	519.028		
25	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	35	Fusagasugá, Armero, Mariquita, Fresno, Lénida, Fusagasugá	4	834.167	2.211.305.00	208.542	207.569	973
24	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	43	Fusagasugá - Melgar(vereda Batavia-fincas de café)-Nilo-Fusagasugá	1	119.167	2.211.305.00	119.167.00	207.569	(88.402)
	HANNA LORENA ALVARADO MORENO	44	Fusagasugá - Melgar(vereda Batavia-fincas de café)-Nilo-Fusagasugá	1	130.000	4.973.010.00	130.000.00	336.520	(206.520)
	LAGUANDIO DEL CRISTO BANDA SANCHEZ	44	Fusagasugá - Melgar(vereda Batavia-fincas de café)-Nilo-Fusagasugá	1	130.000	5.746.125.00	130.000.00	379.828.00	(249.828)
	JENNY PAOLA MORENO LOPEZ	44	Fusagasugá - Melgar(vereda Batavia-fincas de café)-Nilo-Fusagasugá	1	130.000	5.182.375.00	130.000.00	336.520.00	(206.520)
21	IADER FERNANDO ROJAS GARZON	9	Fusagasugá Ibaqué Mariquita - Mariquita - Ibaqué - Fusagasugá	3	595.833	2.211.305.00	198.611.00	207.569.00	(8.958)
	FABIO HUMBERTO DORADO RAMÍREZ	10	Fusagasugá Ibaqué Mariquita - Mariquita - Ibaqué - Fusagasugá	3	1.153.395	PLANTA \$ 10.462.127	384.465.00		

Fuente: Control interno- seguimiento y control de auditorías realizadas – hoja de trabajo

De igual forma, las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno han dejado en evidencia debilidades procedimentales, especialmente en el incumplimiento del instructivo ATHP09 V_7, que exige la presentación de solicitudes de viáticos con un mínimo de ocho

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

días de anticipación. En la práctica, se reciben oficios con tiempos inferiores, lo que dificulta la expedición oportuna de actos administrativos, la ejecución de los pagos y la activación de la cobertura de riesgos laborales, generando riesgos financieros, administrativos y de seguridad para la institución y sus funcionarios.

En síntesis, la Universidad opera con un marco regulatorio obsoleto (2012) y aplica de manera irregular normas externas sin acto de adopción interno, lo que conlleva a una liquidación errática de viáticos, ausencia de soportes claros sobre los conceptos reconocidos y una débil rendición de cuentas frente a los órganos de control. Esta situación no solo afecta la transparencia y la trazabilidad del recurso público.

Es importante mencionar que, en reunión sostenida con la Directora de Talento Humano y con la Jefe de la Oficina de Control Interno, se expusieron las debilidades identificadas relacionadas con la liquidación y gestión de viáticos, particularmente el uso de una normatividad externa no adoptada formalmente por la Universidad y las diferencias detectadas en los valores liquidados. Ambas dependencias reconocieron la situación y manifestaron la disposición de incluir las acciones correctivas correspondientes en un plan de mejoramiento, con el fin de garantizar la actualización normativa, la aplicación adecuada de los procedimientos internos y la correcta liquidación de los viáticos conforme a la normatividad adoptada por la Institución.

Respuesta del Sujeto de Control: *"De esta forma, la Universidad aplica un marco normativo que combina normativa interna con los decretos nacionales, garantizando la correcta actualización de valores y asegura un proceso uniforme, legal y transparente en la liquidación de viáticos."*

- 1. Aplicación de normas externas sin acto de adopción interno. Al respecto, se precisa que la Circular Rectoral 004 de 2024 y el Acuerdo 08 de 1998, es considerado como un acto administrativo válido y vinculante, que ordena la aplicación de los decretos del DAFP, en consecuencia, no se configura irregularidad ni liquidación errática, pues los valores aplicados corresponden a escalas oficiales y actualizadas, y en encuentran sustento legal en el Decreto 489 de 1998, arts. 3 y 6, que establecen el principio de coordinación y la validez de actos administrativos de carácter general.*
 - 2. No se remiten informes semestrales de viáticos a la Oficina de Control Interno. Es cierto que no se ha implementado un procedimiento sistemático de remisión de informes semestrales a la Oficina de Control Interno, conforme lo exige la Resolución 091 de 2012. Sin embargo, la Dirección de Talento Humano conserva los registros individuales de comisiones y liquidaciones de viáticos, los que deja a disposición en las reuniones de la Revisión por la Dirección que se realizan mensualmente, los toma como soporte para la solicitud de recursos y los deja a disposición en los ambientes de auditoría a la Dirección de Control Interno.*
- Se proyecta como acción de mejora la implementación de un mecanismo formal de reporte semestral, con formato, contenido y periodicidad estandarizados, lo que reforzará la trazabilidad y la rendición de cuentas institucional, en línea con lo previsto en el Decreto 1537 de 2001, que reglamenta el Sistema de Control Interno.*
- 3. Debilidades identificadas frente al cumplimiento del procedimiento ATHP09 V_7, específicamente en lo relacionado con la presentación de solicitudes de viáticos en un tiempo inferior a los ocho (8) días hábiles establecidos.*

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Se reconoce que algunas solicitudes de viáticos se presentan en tiempos inferiores a los ocho (8) días establecidos, esta situación obedece principalmente a la dinámica de las comisiones, que en muchos casos surgen con carácter urgente e imprevisto.

No obstante, la Dirección de Talento Humano ha gestionado las solicitudes con eficiencia, procurando expedir los actos administrativos y activar la cobertura de riesgos laborales. Como medida de ajuste se evaluará:

- *El envío de recordatorios y circulares informativas.*
- *La revisión del procedimiento ATHP09 V_7 para contemplar escenarios de urgencia debidamente justificados.*

Lo anterior en concordancia con la Ley 489 de 1998, art. 2, principio de eficiencia en la función administrativa.

- 4. En relación la aplicación de un marco regulatorio calificado como obsoleto Al respecto es importante precisar que, si bien la Resolución 091 es de 2012, no puede calificarse de obsoleta, dado que continúa vigente y se complementa con el Acuerdo 008 de 1998 y la Circular 004 de 2024. Esto configura un marco regulatorio integrado y actualizado, que ha permitido a la Universidad liquidar viáticos con base en normas nacionales vigentes.*

La Dirección de Talento Humano calcula los viáticos de docentes y administrativos de planta exclusivamente con las escalas fijadas por el DAFP, garantizando uniformidad, transparencia y minimizando riesgos de error.

- 5. La Universidad aplicaría de manera irregular normas externas sin acto de adopción interno.*

Al respecto es necesario precisar que:

La Dirección de Talento Humano calcula los viáticos del personal de planta, tanto docentes como administrativos, con base en las escalas establecidas anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

De esta manera, las liquidaciones efectuadas se ajustan a los valores máximos fijados por el Gobierno Nacional, lo que garantiza un procedimiento uniforme, objetivo y acorde con el marco legal vigente. Esto permite minimizar riesgos de error en los cálculos, asegurar la correcta destinación de los recursos y preservar la transparencia en el manejo del gasto público.

En ese sentido, no se configura una liquidación errática ni una aplicación irregular de la normatividad, puesto que la Universidad ha venido reconociendo y aplicando de manera consistente las disposiciones nacionales en materia de viáticos, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 008 de 1998 y la Circular Rectoral 004 de 2024, que remiten expresamente a dichas escalas.

Por lo anterior, se concluye que las actuaciones de la Dirección de Talento Humano no afectan la rendición de cuentas ni la transparencia institucional, sino que, por el contrario, fortalecen la trazabilidad y el adecuado control en la gestión de los recursos públicos.

No obstante, se reconoce que la ausencia de un acto administrativo interno anual de adopción expresa constituye una oportunidad de mejora, en la medida en que dicho procedimiento fortalecería la seguridad jurídica, la trazabilidad y la rendición de cuentas”.

- 6. En relación, con la posible afectación al patrimonio de la Universidad por futuras liquidaciones de viáticos. Al respecto es importante señalar que Actualmente no se ha configurado afectación patrimonial, ya que las liquidaciones se han efectuado sobre valores oficiales y actualizados del DAFP y no existen hallazgos fiscales ni glosas por pagos indebidos.*

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No obstante, para reforzar la seguridad jurídica y evitar cuestionamientos futuros, se implementarán acciones adicionales:

- *Expedición anual de un acto administrativo rectoral que adopte expresamente las escalas del DAFP.*
- *Consolidación y remisión de informes semestrales a Control Interno.*
- *Estandarización de soportes documentales de las liquidaciones.*

En conclusión, la Universidad de Cundinamarca ha venido aplicando de manera estricta los valores fijados por el DAFP para la liquidación de viáticos, garantizando transparencia y legalidad en el uso de los recursos. No obstante, y en aras de reforzar la seguridad jurídica y la rendición de cuentas, se adoptarán medidas adicionales como la expedición de un acto administrativo anual de adopción de valores, la implementación del informe semestral a Control Interno y el fortalecimiento del procedimiento ATHP09 V_7. Estas acciones consolidarán un proceso más robusto y trazable, en cumplimiento del principio de legalidad y de los lineamientos de los órganos de control.

Conclusiones del Equipo de Auditoría: De acuerdo a lo mencionado por la Universidad de Cundinamarca, el equipo auditor con base a los soportes entregados, mesa de trabajo con las personas involucradas en el proceso de viáticos en la Dirección de Talento Humano, expone las siguientes razones técnicas y normativas, fundamentadas en el Decreto 1537 de 2001 (Sistema de Control Interno), la Ley 489 de 1998 (Régimen de la Función Pública) y el procedimiento interno ATHP09 V_7:

Ausencia de adopción formal interna de normas externas: Aunque la Universidad invoca el Acuerdo 008 de 1998 y la Circular Rectoral 004 de 2024 como base para aplicar decretos del DAFP (ej. Decreto 303 de 2024), estos actos no constituyen una adopción expresa y anual de las escalas vigentes, contraviniendo el principio de legalidad (Ley 489/1998, art. 3). Esto genera irregularidad en la aplicación, riesgo de liquidación errática y debilidad en la trazabilidad, ya que no hay acto administrativo propio que integre y actualice el marco regulatorio, exponiendo a la entidad a cuestionamientos fiscales futuros.

Incumplimiento en la remisión de informes semestrales: La Resolución 091 de 2012 exige explícitamente informes semestrales a la Oficina de Control Interno, lo cual no se cumple de forma sistemática. La disponibilidad de registros en reuniones mensuales o auditorías no sustituye el requisito formal (Decreto 1537/2001, art. 6), afectando la rendición de cuentas y el control interno, lo que configura una deficiencia en la transparencia del uso de recursos públicos.

Debilidades en el procedimiento ATHP09 V_7: La presentación de solicitudes en plazos inferiores a 8 días hábiles viola el procedimiento establecido, impidiendo la expedición oportuna de actos administrativos y la activación de coberturas de riesgos laborales. La justificación por "urgencias" no exime el cumplimiento (Ley 489/1998, art. 2, principio de eficiencia), ya que el procedimiento no contempla excepciones justificadas; esto requiere revisión formal, no ajustes informales, para evitar impactos en la gestión administrativa.

Marco regulatorio obsoleto e integrado irregularmente: La Resolución 091 de 2012, sin actualización desde entonces, se califica como obsoleta al no incorporar explícitamente evoluciones normativas nacionales. Su complementación con otros actos no resuelve la

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

obsolescencia, generando inconsistencias en la liquidación y ausencia de soportes claros, lo que compromete la transparencia y el principio de coordinación (Ley 489/1998, art. 6).

En síntesis, pese a las controversias y propuestas de mejora, persisten incumplimientos normativos que afectan la legalidad, eficiencia y control interno, sin afectación patrimonial actual pero con riesgo latente.

Dicho lo anterior, se mantiene la observación y se constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 08**

Plan Anual de Adquisiciones:

De conformidad con el Acuerdo 003 del 24 de septiembre de 2019, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, cada delegatario de contratación deberá publicar en SECOP I y/o SECOP II el plan anual de adquisiciones, donde cada dependencia se encargara de su formulación, seguimiento y actualización.

A continuación, se relacionan los números de acta expedidos por la Universidad de Cundinamarca, mediante los cuales el Comité de Contratación aprobó las modificaciones e inclusiones al Plan Anual de Adquisiciones, en atención a las necesidades que se presentaron durante la vigencia 2024.

SECRETARIA TÉCNICA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN			
Acta de Comité	Fecha de Aprobación	Modificación	Inclusión
001	19 de enero de 2024	29	48
002	25 de enero de 2024	6	68
004	01 de febrero de 2024	8	22
005	08 de febrero de 2024	10	-
006	15 de febrero de 2024	6	13
008	22 de febrero de 2024	4	4
009	07 de marzo de 2024	4	2
010	13 de marzo de 2024	1	1

Una vez realizada la consulta en la página web oficial de la Universidad de Cundinamarca, se evidenció que durante la vigencia 2024 se publicaron 39 versiones del Plan Anual de Adquisiciones, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/plan-anual-de-adquisiciones>

Así mismo, se verificó la información reportada en la plataforma SECOP II, donde se evidenció que la Universidad de Cundinamarca, durante la vigencia 2024, realizó 10 modificaciones y publicó 39 versiones del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), reflejando un valor total de \$112.925.624.234,00. Lo anterior se puede observar en la siguiente imagen:

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Volver

Exportar todos

Año: 2024
Versión: 49

VER PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Usuario creador: LUZ TERESA GARCIA CARREÑO

Información general | Adquisiciones planeadas | Necesidades adicionales | Versiones previas

Información general

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas

Información general

Año: 2024

COLOMBIA, Pastagusa

Misión La Universidad de Cundinamarca es una institución pública local del Siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transformación que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación e innovación, e interacción universitaria. Estatuto General (Acuerdo 007 de 2015, Artículo 4)

Visión La Universidad de Cundinamarca será reconocida por la sociedad, en el ámbito local, regional, nacional e internacional, como generadora de conocimiento relevante y pertinente, centrada en el cuidado de la vida, la naturaleza, el ambiente, la humanidad y la convivencia. Estatuto General (Acuerdo 007 de 2015, Artículo 5)

EDUCACIÓN PARA LA VIDA, LOS VALORES DEMOCRÁTICOS, LA CIVILIDAD Y LA LIBERTAD La Universidad de Cundinamarca desde el punto de vista institucional, es una organización social del conocimiento y el aprendizaje que opera en un campo multidimensional, integrado por tres campos: el institucional, el cultural y el disciplinar, y cada uno de ellos, a su vez, se compone de siete dimensiones: la persona, la cultura, la institución, el aula, la familia, la naturaleza y la sociedad, que confluyen entre sí, con el fin de educar para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad. Formación soportada en la ética, el aprendizaje, la tecnología y el conocimiento

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=523850#stpNeeds>

- **Analizar el plan operativo anual de inversiones e identificar los proyectos de inversión con sus respectivos recursos asignados, validando la coherencia con el cumplimiento de la misión del sujeto de control.**

La Asamblea Departamental de Cundinamarca adoptó, mediante la Ordenanza 01 de 2024, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 «Gobernando: más que un plan», un instrumento de planeación territorial que se articula en varios asuntos específicos con el Plan de Desarrollo 2024-2027 de la Universidad de Cundinamarca.

Por lo tanto, se compone de cinco frentes estratégicos:

- (1) Misión translocal transmoderna de impacto y alta calidad
- (2) Comunidad universitaria, agentes de mejora y transformación
- (3) Bienestar, constitutivo de la vida y la libertad, expresión de éxito académico y aseguramiento del aprendizaje
- (4) Diálogo latinoamericano
- (5) Organización social del conocimiento y aprendizaje Viva.

De esta forma, se busca la interacción entre la tecnología, los estudiantes, los gestores del conocimiento y el aprendizaje, la realidad y la evaluación, para superar el aula, así como las pruebas, los exámenes, las calificaciones y la dicotomía entre teoría y práctica

Mediante el Acuerdo No. 010 del 19 de diciembre de 2023, "por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto General y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2024", en su artículo 27 se establece que:

"Los programas y apropiaciones correspondientes contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Inversión Académica del Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024, se ejecutarán teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos señalados por las instancias de la Universidad en los planes estratégicos, previa inscripción y aprobación en el Banco Universitario de Proyectos."

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Dicho lo anterior, el equipo auditor, en desarrollo de la revisión del Plan Operativo Anual de Inversiones, sostuvo reunión el día 05 de agosto con la Directora de Planeación y el profesional responsable, con el fin de verificar el cumplimiento de las unidades de destino del presupuesto, enmarcadas dentro de las metas del Plan de Desarrollo.

DEPENDENCIA	VALOR TOTAL ASIGNADO	VALOR EJECUTADO BANCO DE PROYECTOS	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR EN CDPS	PORCENTAJE DE AVANCE EN CDPS	VALOR EN RPS	PORCENTAJE DE AVANCE EN RPS
SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 202.365.372	\$ 166.395.418	82%	\$ 166.395.418	82%	\$ 166.395.418	82%
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	\$ 840.457.859	\$ 476.590.056	57%	\$ 476.590.056	57%	\$ 476.590.056	57%
BIENES Y SERVICIOS	\$ 30.573.233.968	\$ 28.592.326.825	94%	\$ 28.592.326.825	94%	\$ 28.592.326.825	94%
SISTEMA GESTIÓN CALIDAD	\$ 267.784.567	\$ 257.641.718	96%	\$ 257.641.718	96%	\$ 257.641.718	96%
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	\$ 361.098.528	\$ 311.151.120	86%	\$ 311.151.120	86%	\$ 311.151.120	86%
SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	\$ 18.965.892.021	\$ 15.921.704.273	84%	\$ 15.921.704.273	84%	\$ 15.921.704.273	84%
TALENTO HUMANO	\$ 238.990.000	\$ 63.094.350	26%	\$ 63.094.350	26%	\$ 63.094.350	26%
CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES	\$ 779.520.679	\$ 742.997.988	95%	\$ 742.997.988	95%	\$ 742.997.988	95%
FACATATIVÁ	\$ 917.230.463	\$ 831.476.774	91%	\$ 831.476.774	91%	\$ 831.476.774	91%
GIRARDOT	\$ 2.548.342.288	\$ 2.120.276.670	83%	\$ 2.120.276.670	83%	\$ 2.120.276.670	83%
UBATÉ	\$ 463.973.091	\$ 339.925.890	73%	\$ 339.925.890	73%	\$ 339.925.890	73%
SOACHA	\$ 188.424.789	\$ 141.901.262	75%	\$ 141.901.262	75%	\$ 141.901.262	75%
CHIA-ZIPACIRÁ	\$ 263.796.429	\$ 189.697.205	72%	\$ 189.697.205	72%	\$ 189.697.205	72%
DESARROLLO ACADÉMICO	\$ 1.101.979.889	\$ 1.015.510.623	92%	\$ 1.015.510.623	92%	\$ 1.015.510.623	92%
EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA	\$ 730.234.576	\$ 718.664.321	98%	\$ 718.664.321	98%	\$ 718.664.321	98%
ESCUELA DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DOCENTE EFAD	\$ 150.708.212	\$ 140.516.570	93%	\$ 140.516.570	93%	\$ 140.516.570	93%
GRADUADOS	\$ 564.371.509	\$ 543.791.477	96%	\$ 543.791.477	96%	\$ 543.791.477	96%
INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA	\$ 819.913.600	\$ 258.411.231	32%	\$ 258.411.231	32%	\$ 258.411.231	32%
DIALOGANDO CON EL MUNDO	\$ 958.631.411	\$ 855.532.801	89%	\$ 855.532.801	89%	\$ 855.532.801	89%
BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 5.301.662.989	\$ 4.728.654.747	89%	\$ 4.728.654.747	89%	\$ 4.728.654.747	89%
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	\$ 640.387.376	\$ 264.985.295	41%	\$ 264.985.295	41%	\$ 264.985.295	41%
EQUIDAD Y DIVERSIDAD	\$ 210.106.305	\$ 88.285.160	42%	\$ 88.285.160	42%	\$ 88.285.160	42%
AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	\$ 653.719.440	\$ 547.466.500	84%	\$ 547.466.500	84%	\$ 547.466.500	84%
UNIDAD DE	\$ 10.548.470.882	\$ 9.416.431.570	89%	\$ 9.416.431.570	89%	\$ 9.416.431.570	89%

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

DEPENDENCIA	VALOR TOTAL ASIGNADO	VALOR EJECUTADO BANCO DE PROYECTOS	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR EN CDPS	PORCENTAJE DE AVANCE EN CDPS	VALOR EN RPS	PORCENTAJE DE AVANCE EN RPS
APOYO ACADÉMICO							
FONDO CTEI	\$ 6.952.051.518	\$ 3.653.118.006	53%	\$ 3.653.118.006	53%	\$ 3.653.118.006	53%
INSTITUTO DE POSGRADOS	\$ 326.819.840	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	0%
TOTALES	\$ 85.570.167.601	\$ 72.386.547.850	85%	\$ 72.386.547.850	85%	\$ 72.386.547.850	85%

Siendo este el consolidado total de las unidades de destino, se observa que en la vigencia 2024 la Universidad de Cundinamarca asignó un presupuesto de \$85.570.167.601, de los cuales se ejecutaron \$72.386.547.850, lo que representa un avance global del 85 %.

El análisis refleja que, aunque varias dependencias alcanzaron niveles de ejecución superiores al 90 %, se identificaron debilidades en otras unidades que reportaron avances significativamente bajos, tales como Talento Humano (26 %), Interacción Social Universitaria (32 %), Seguridad de la Información (41 %), Equidad y Diversidad (42 %), Fondo CTEI (53 %) e Instituto de Posgrados (0 %), evidenciando un rezago en la gestión de los recursos asignados, tal como se evidencia a continuación:

DEPENDENCIA	VALOR TOTAL ASIGNADO	VALOR EJECUTADO BANCO DE PROYECTOS	% DE AVANCE	VALOR EN CDPS	% DE AVANCE EN CDPS	VALOR EN RPS	% DE AVANCE EN RPS
INSTITUTO DE POSGRADOS	326.819.840.00	-	-	-	-	-	-
TALENTO HUMANO	238.990.000.00	63.094.350.00	0.26	63.094.350.00	0.26	63.094.350.00	0.26
INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA	819.913.600.00	258.411.230.80	0.32	258.411.230.80	0.32	258.411.230.80	0.32
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	640.387.376.00	264.985.295.00	0.41	264.985.295.00	0.41	264.985.295.00	0.41
EQUIDAD Y DIVERSIDAD	210.106.305.00	88.285.160.00	0.42	88.285.160.00	0.42	88.285.160.00	0.42
FONDO CTEI	6.952.051.518.00	3.653.118.006.11	0.53	3.653.118.006.11	0.53	3.653.118.006.11	0.53
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	840.457.859.00	476.590.056.30	0.57	476.590.056.30	0.57	476.590.056.30	0.57
UBATÉ	463.973.091.00	339.925.889.76	0.73	339.925.889.76	0.73	339.925.889.76	0.73
Total	10.492.699.589.00	5.144.409.987.97				5.144.409.987.97	

Fuente: Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2024 – Universidad de Cundinamarca

De acuerdo con la información presentada, se evidenció que la Universidad de Cundinamarca reportó proyectos como unidades de destino que no se ejecutaron, arrojando resultados en cero. Tal es el caso del Instituto de Posgrados, con un valor de presupuesto asignado de \$326.819.840,00, y de la línea de destino de Interacción Social Universitaria, en el proyecto denominado "Contratar el servicio del rol de Oficial de

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Protección de Datos Personales, en cumplimiento y acorde al Programa Integral de Gestión de Datos Personales – PIGDP de la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo con la normatividad legal vigente”, al cual se le había asignado un valor de \$174.797.162,00, sin que se evidenciara ejecución durante la vigencia 2024.

Así mismo, se identificó que dentro del proyecto “Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y la Ley de Protección de Datos Personales en la U. Cundinamarca 2024”, se destinaron recursos por \$465.590.214,00, de los cuales solo se ejecutaron \$264.985.295,00, lo que refleja un nivel de avance parcial en su cumplimiento.

En general, el análisis muestra que de las Ocho (8), unidades evaluadas, ninguna superó un nivel de ejecución del 73 %, siendo este el porcentaje más alto alcanzado. En consecuencia, de un presupuesto total asignado de \$10.492.699.589,00, se ejecutaron únicamente \$5.144.409.987,97, lo cual refleja debilidades significativas en el cumplimiento y gestión de los recursos.

Respuesta Sujeto de Control: *“Planeación de los recursos de inversión: Acorde con la observación realizada por parte de la Contraloría de Cundinamarca en el macroproceso gestión presupuestal: Evaluación gestión presupuestal en cuanto a la causa “Se identificaron debilidades en la planeación, seguimiento y control de la ejecución presupuestal, reflejadas en la falta de articulación entre las dependencias responsables y la insuficiencia de acciones para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.” Desde la Dirección de Planeación Institucional encargada de gestionar el Banco Universitario de programas y proyectos es importante que se tenga en consideración que según los lineamientos establecidos en el EPIM004 Metodología para la gestión del banco de Universitario de programas y proyecto de inversión en la Universidad de Cundinamarca, son funciones del BUP:*

- 1. Brindar un marco metodológico con base en los mejores estándares y buenas prácticas públicas y del mercado para la gestión de proyectos. Dando cumplimiento a esta función se cuenta con los lineamientos del EPIM004 y el EPII006.*
- 2. EL BUP deberá revisar en las fases de viabilidad, diseño y planeación, la pertinencia de la planeación. El cumplimiento de esta actividad está determinado desde el EPII06 instructivo para las gestiones de las fases 1 y 2 del ciclo de vida de los proyectos de inversión de la Universidad de Cundinamarca y a través del seguimiento realizado a cada proyecto en la plataforma institucional dispuesta para tal fin.*
- 3. En las fases posteriores a las mencionadas, el BUP deberá gestionar la formalización de la asignación de los recursos y la realización del seguimiento al POAI. Para el cumplimiento de estas actividades desde el BUP se cuenta con la fase III del desarrollo en la plataforma institucional y de la fase de seguimiento en Integradoc.*

Adicional a todas las acciones que se realizan según los instructivos, el BUP realiza acompañamientos a los responsables de proyectos para una correcta formulación a través de mesas técnicas presenciales y virtuales, incluyendo la capacitación y socialización por cada área de manera anual antes de la apertura de cada convocatoria.

Se realiza además la verificación y validación de la información de los proyectos con sus correspondientes soportes para que cumplan con lineamientos presupuestales, plan de desarrollo sino además con criterios técnicos a través de la revisión por diferentes instancias técnicas acorde a la naturaleza de los proyectos.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

En los últimos años se ha venido ajustando y mejorando tanto el formulario de propuestas de valor como el acta de constitución para dar garantías frente a la correcta planeación y ejecución de recursos contando actualmente con la incorporación de un cronograma ajustado a los procesos contractuales de la universidad de manera que se pueda no solo garantizar la ejecución presupuestal sino unos correctos resultados.

Con lo anterior, queremos evidenciar el compromiso que se tiene desde la Dirección de Planeación Institucional frente a las responsabilidades que conlleva la adecuación planeación, formulación, ejecución y cierre de proyectos, sin embargo consideramos y acorde como se evidencia en la observación que se requiere de un compromiso frente a la ejecución de las demás instancias responsables de proyecto como lo es la gerencia del proyecto, que acorde con la metodología para la gestión del BUP es la encargada de coordinar y supervisar el desarrollo y cumplimiento de todas las fases del proyecto; puesto que desde el BUP se presta un acompañamiento es cada gerencia quien conoce la necesidad y los recursos con los que cuenta para dar cumplimiento al cronograma propuesto en los proyectos, y desde las áreas técnicas y presupuestales dependemos directamente de la gestión que estos realicen para el cumplimiento de las metas.

Conformación de los recursos inversión 2024

Se establece que frente al presupuesto de Inversión se contó con una apropiación inicial de \$26.076.866.886 que presentó adiciones presupuestales contando así con un presupuesto definitivo de inversión de \$85.570.167.601.

- *Dentro de los aspectos relevantes frente a la Inversión de la Institución se debe tener en cuenta, es que en comparación con el año 2023 para este mismo periodo de tiempo, no se contaban con el mismo monto de incorporaciones de recursos del balance o de otro tipo de recursos como ocurrió en la vigencia 2024.*
- *Así mismo, con la incorporación de dichos recursos el presupuesto de Inversión en el año 2023 tuvo un incremento del 103% en su apropiación definitiva, sin embargo, para la vigencia 2024 el crecimiento entre la apropiación inicial y la definitiva fue del 228% generando mayor recurso para ejecutar durante la vigencia, pero a su vez llevando a que las diferentes Dependencias, Seccionales y Extensiones realizaran procesos más eficaces y eficientes para cumplir con sus metas de ejecución.*
- *Si bien, el presupuesto de inversión contó con incorporaciones de recursos del balance, estas se encuentran sujetas a la disponibilidad de recursos y excedentes que se generen al cierre de la vigencia anterior, por ende, no es un valor que pueda mantenerse en la misma proporción a adicionar cada año.*
- *La ejecución de los proyectos de inversión de la UCundinamarca presentó un avance del 85% en Certificaciones del Banco de Proyectos, un 85% en CDP's y un 85% en RP's lo cual enmarca un aumento del 18% en ejecución de recursos, debido a que al cierre de la vigencia 2023 se generó una ejecución del 67% con mayor apropiación del presupuesto. Evidenciando una mejora significativa.*
- *Durante la vigencia 2024 desde la Dirección de Planeación Institucional se generó la optimización de tiempos para la expedición de Certificaciones del Banco de Proyectos, permitiendo que los procesos avanzaran de manera rápida en el proceso de solicitud de CDP, con el propósito de velar por una ejecución positiva.*
- *En los lineamientos establecidos en el Plan de Acción, se estableció que a corte del IV trimestre de la vigencia, se debía dar en los procesos que tenían asignados recursos de inversión, una ejecución del 90%, lo que generó mayor exigencia en las actividades precontractuales y contractuales para poder velar por el cumplimiento de este objetivo.*



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Factores que generan diferencia entre lo apropiado vs. Lo ejecutado

- Contratación y ejecución de recursos por un menor valor al presupuestado, por optimización de costos o propuestas de oferentes.
- Producto de los procesos de contratación, la libre competencia que se da, lleva a que algunos oferentes se presenten por un valor inferior al presupuestado para las necesidades.
- Se realiza optimización de la contratación de personal en algunos procesos, que se tenían previamente presupuestados.
- Procesos de contratación desiertos por incumplimiento de los requisitos establecidos para los procesos contractuales.
- La realización de convocatorias para proyectos, se llevan a cabo, pero no son ejecutadas al 100% en el marco de las postulaciones para las mismas.

Seguimiento a la ejecución de recursos inversión 2024

En cumplimiento de los procedimientos internos de la Dirección de Planeación Institucional, se llevó a cabo seguimientos trimestrales presentados al Comité COUNFIS y seguimientos periódicos alertando a los diferentes procesos sobre la importancia de una ejecución óptima. Sin embargo, al cierre de la vigencia no se logra la ejecución presupuestal esperada para los procesos tomados como muestra.

Impacto en el funcionamiento de la Institución

Frente a la no ejecución de los recursos sobre el 90% se debe tener en cuenta que el 69% de los proyectos de inversión contaron con ejecución superior al 73% y el 31% de los proyectos restantes inferior a este porcentaje, siendo este un aspecto relevante, debido a en su mayoría los procesos de la Institución llevaron a cabo la gestión correspondiente para lograr la ejecución y contaron un presupuesto significativo asignado, lo que impulso a la ejecución total de inversión del 85% fue el monto de los recursos asignados, mas no la cantidad de procesos que cumplieron la meta.

Pese al total de ejecución que obtiene, la Universidad genera esfuerzos que permiten que los recursos no ejecutados, no impacten en gran proporción el giro ordinario.

A su vez, los recursos no ejecutados dentro de los proyectos de inversión en la siguiente vigencia entran al presupuesto como recursos del balance donde en conjunto con las áreas se evalúa la asignación de recursos a proyectos que requieran continuar con el desarrollo de actividades pendientes de la vigencia anterior o a proyectos nuevos que no pudieron ser financiados en el presupuesto inicial, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional".

Conclusiones del Equipo de Auditoría: De acuerdo a los argumentados por el sujeto de control, los factores de debilidad identificados por el equipo auditor persisten debilidades estructurales como las siguientes a mencionar:

1. No se evidencia una coordinación efectiva entre las áreas responsables de la ejecución (gerencias de proyecto) y el BUP, lo que limita el cumplimiento de metas.
2. la planificación no anticipó adecuadamente los incrementos presupuestales (228 %), generando sobrecarga en los procesos contractuales.
3. Los cronogramas no se alinearon con las capacidades reales de ejecución, como lo demuestra el 0 % de ejecución en proyectos clave.
4. El seguimiento del BUP, aunque formalizado, no fue suficiente para corregir desviaciones en tiempo real.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

5. Responsabilidad de las gerencias de proyecto: Aunque el BUP ofrece acompañamiento, las gerencias no asumieron plenamente su rol de coordinar y supervisar las fases del proyecto, lo que resultó en bajos niveles de ejecución en varias unidades.

6. Procesos contractuales ineficientes:

Contrataciones desiertas y propuestas por debajo del presupuesto reflejan fallos en la estimación de costos y requisitos durante la planeación.

7. Falta de acciones correctivas efectivas: A pesar de los seguimientos trimestrales, no se implementaron medidas suficientes para alcanzar el 90 % de ejecución, especialmente en unidades críticas como el Instituto de Posgrados.

6. Impacto en metas institucionales: Los bajos niveles de ejecución en áreas como Equidad y Diversidad (42 %) o Seguridad de la Información (41 %) afectan directamente el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, comprometiendo objetivos estratégicos.

7. Dependencia de recursos del balance: La incorporación de excedentes como recursos del balance no es sostenible, y la no ejecución de estos recursos en 2024 refleja una gestión ineficiente.

Estas debilidades estructurales de planeación, coordinación y ejecución, que no fueron mitigadas a pesar de los esfuerzos del BUP. Los recursos no ejecutados, aunque reasignables, representan una oportunidad perdida para avanzar en los objetivos institucionales en 2024.

Dicho lo anterior, se mantiene la observación y se constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 09**

Áreas concesionadas, y/o bajo la modalidad de contratos de alianza estratégica (tercerizados).

Mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Cundinamarca, con base en la información suministrada por el Director de Bienes y Servicios, la Jefe de la Oficina de Compras, la Directora de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, la Directora de Investigación, la Directora de Interacción Social Universitaria y los Directores Administrativos de las Seccionales y Extensiones, se certifica que durante la vigencia 2024 la Universidad no celebró contratos ni adquirió servicios bajo la modalidad de tercerización.

3.2.5 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0 y en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, la Contraloría de Cundinamarca llevó a cabo una evaluación de los riesgos y controles implementados por la Universidad de Cundinamarca siguiendo los parámetros definidos en dicha guía. Tras esta evaluación, la Contraloría emite un concepto de **EFICIENTE** sobre el control fiscal interno, con una calificación de eficiencia y calidad de 1.1, conforme a la escala de valoración establecida en la GAT 4.0.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

MACROPROCESO		VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO		VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1.24	Parcialmente adecuado	1.24	Bajo	Eficiente	1.1
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	1.78	Parcialmente adecuado	2.66	Bajo	Eficiente	
Total General	1.51	Parcialmente adecuado	1.95	Bajo	Eficiente	EFICIENTE

3.2.6 EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO:

Durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proceso auditor, se procedió a realizar la evaluación del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2022, correspondiente a la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, para la Vigencia 2024, acorde con el Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial 2025, realizado a la Universidad de Cundinamarca, donde se había establecido doce (12) Hallazgos Administrativos. Resolución 0278 del 25 mayo de 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", y la Resolución modificatoria 0001 del 3 de enero de 2022, obteniendo como resultado que la Universidad de Cundinamarca, **cumplió**, según la calificación promedio de 84.22.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92.2	0.20	18.4
Efectividad de las acciones	82.2	0.80	65.8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	84.22
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Como resultado de la evaluación al citado plan de mejoramiento, el Equipo Auditor estableció los siguientes beneficios de control fiscal así:

HALLAZGO No. 1: CUENTAS BANCARIAS EMBARGADAS: En febrero 25 del 2025, la Universidad de Cundinamarca efectuó solicitud al banco BBVA del levantamiento del embargo de las siguientes cuentas bancarias 342077716, 342092046, 378165716, 378181242, 37887902, 378171714, 378181259, 378460091 a lo cual el banco BBVA realizó la operación el día 2 de abril del 2025 por un valor de \$3.500.956.01 y en julio 30 por un valor de 315.00 para un total de \$3.500.271, quedando subsanadas las cuentas citadas. Lo anterior evidencia que el ente auditado adelantó las acciones propuestas en el plan de mejoramiento sobre este hallazgo. Por la anterior acción realizada por el sujeto se establece un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTIFICABLE POR \$3.501.271.**

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

HALLAZGO NO. 2 CUENTAS POR COBRAR: De acuerdo con las verificaciones realizadas y los documentos reportados por el sujeto de control, se evidenció que mediante la Resolución 132 del 04 de diciembre del 2024 se expidió el reglamento interno de recaudo de cartera de la Universidad de Cundinamarca, en este documento entre otros temas, se indicó la realización del cobro persuasivo, criterios para otorgamiento de las cuentas por cobrar, cobro coactivo, entre otros temas, estas acciones realizadas por el ente auditado superaron el hallazgo de auditoría estableciendo un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUALIFICABLE**.

Igualmente, el sujeto de control en marzo 7 de 2025 en el proceso de gestión financiera creó el cobro de las cuentas por cobrar con el objetivo de establecer las actividades de seguimiento, verificación, control y cobro a las cuentas por cobrar de las diferentes fuentes de la Universidad de Cundinamarca. Así mismo, se evidenció las siguientes acciones respecto a las cuentas por cobrar citadas en el hallazgo de auditoría No.2, así:

1. Respecto de la cuenta por cobrar con la Unión temporal Educando y el Departamento de Amazonas se estableció la existencia de procesos judiciales.

2. Con respecto al cobro de Multas y Sanciones interpuestas, el sujeto de control realizó la recuperación de recursos en abril 23 del 2025 por \$ 14.631.734 cancelados por el señor Marco Antonio Martínez Córdoba y del señor Serna Jeison Andrés la suma de \$971.173 en febrero de 2025 para un total recuperado de \$15.602.907, como consta en los recibos de cajas número 14138, 14139 y 14137 y extractos bancarios de la cuenta de ahorros 406000082759 del banco Davivienda en los meses abril y febrero de 2025, respectivamente.

Por el valor recuperado de esta cartera de **\$15.602.907** se establece un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUATIFICABLE**.

3.2.7 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Cuenta Anual 202413: A continuación, se presenta el resultado de la rendición de la cuenta a través del Sistema Integrado de Auditoría SIA Contraloría, en cumplimiento de la Resolución 045 de 2021 *"Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones"* y de la Circular FP 02 del 10 de enero de 2025 la cual se realiza a través de las plataformas SIA Contraloría y SIA Observa.

Cumplimiento Términos Rendición de la Cuenta 202413 SIA Contralorías

PERIODO RENDIDO	FORMATOS	FECHA VENCIMIENTO	FECHA RENDICIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE LA CUENTA	CUMPLIMIENTO
2024	202413 Anual	17/02/2025	17/02/2025	17/02/2025	Cumplió

FUENTE: SIA Contralorías – Cuenta Anual 2024

Por lo anterior, se observa que se da cumplimiento a la presentación de la cuenta anual, de acuerdo a lo establecido en las directrices impartidas por la Contraloría de Cundinamarca.



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

De acuerdo con la rendición de la cuenta realizada por la Universidad de Cundinamarca, el equipo auditor evaluó la oportunidad y suficiencia de la información y anexos reportados, tal como se evidencia a continuación:

FORMATO	NOMBRE FORMATO	CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas	El sujeto de control rindo en oportunidad, suficiencia y calidad el citado formato. Con la información reportada se realizarán las respectivas pruebas selectivas en las cuentas contables del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y costos estableciendo razonabilidad en la información reportada a 31-12-2024.
[F03_AGR]:	FORMATO 3. Cuentas Bancarias	El sujeto de control reportó en oportunidad, suficiencia y calidad la información relacionada con las cuentas bancarias registradas en la contabilidad a 31-12-2024, allegando en el citado formato la relación de las cuentas bancarias con saldo en libros de contabilidad de \$88.391.604.041. Sobre las cuentas bancarias reportadas en este formato y conforme a muestra selectiva el Equipo Auditor requirió al sujeto de control información mediante el oficio No. 02 del 28 de julio de 2025, con la respuesta dada por el sujeto de control en la ejecución del proceso auditor se verificó en forma selectiva los saldos de las cuentas bancarias frente a los saldos en libros de contabilidad, extractos bancarios y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2024, comprobando razonabilidad en la información de los saldos de las cuentas bancarias relacionadas en el citado oficio.
[F04_AGR]:	FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento	Se identificaron cinco (5) falencias interrelacionadas en la gestión de las pólizas de seguros de la Universidad de Cundinamarca, originadas en discrepancias entre la información reportada en formato Excel y los documentos soportes en PDF. Estas inconsistencias comprometen la veracidad, trazabilidad y transparencia del reporte
[F05A_AGR]:	FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas	El formato fue rendido en oportunidad, suficiencia y calidad, allegado en este formato la información relacionada con la adquisición de bienes en la vigencia 2024 y bajas. Sobre las bajas de bienes se requirió al sujeto de control mediante el oficio 06 del 15 de agosto de 2025, información relacionada con las actas del Comité de Sostenibilidad Contable Nos. 002 del 2024-05-28 y 003 del 2024-11-22, en las cuales se dieron de baja bienes de propiedad de la Universidad, información verificada selectivamente y sobre la cual se hizo el respectivo pronunciamiento en el presente informe.
[F05B_AGR]:	FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario	El formato fue rendido en oportunidad y en ceros. En los estados financieros no se registra la cuenta 15 de inventarios, concluyendo que la rendición de este formato se realizó en oportunidad, suficiente y calidad.
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos	El sujeto de control reportó en oportunidad, suficiencia y calidad la información relacionada con el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca y los Fondos Especiales, presupuesto aprobado con el Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023, en la suma de \$156.654.988.238, detallado en ingresos corrientes de \$143.559.445.068, recursos de capital de \$11.338.382.848 y transferencias por \$1.757.160.322, con las modificaciones realizadas en la vigencia 2024 el presupuesto de rentas presentó una apropiación definitiva de \$261.586.261.185.
[F07_AGR]:	FORMATO 7. Ejecución Presupuestal de Gastos	El sujeto de control reportó en oportunidad, suficiencia y calidad la información relacionada con el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad y los Fondos Especiales el cual fue aprobado con el Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023, en la suma de

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

FORMATO	NOMBRE FORMATO	CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN
		\$156.654.988.238, detallado en gastos de funcionamiento por \$137.108.192.009 e inversión de \$19.546.796.229, con las modificaciones realizadas en la vigencia 2024 el presupuesto de rentas presentó una apropiación definitiva de \$261.586.261.185.
[F08A_AGR]:	FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos	El sujeto de control reportó en oportunidad, suficiencia y calidad, según la información reportada se estableció que el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024 fue modificado con las Resoluciones Nos: 32, 38,39, 40, 41, 53,65, 67,108, 112 y 133 de 2024.
[F08B_AGR]:	FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos	El sujeto de control reportó en oportunidad, suficiencia y calidad, según la información reportada se estableció que el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024 fue modificado con las Resoluciones Nos: 32, 38,39, 40, 41, 53,65, 67,108, 112 y 133 de 2024.
[F11_AGR]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	En relación con las Cuentas por Pagar de la vigencia 2024, en la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contralorías, el sujeto de control allegó la Resolución 001 del 19 de enero de 2024 en la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2023, mas no reportó las cuentas por pagar de la vigencia 2024. En la ejecución del proceso auditor el ente auditado hizo entrega de la Resolución 002 del 2025-01-20, "Por la cual se constituyen las cuentas por pagar de la universidad de Cundinamarca de la vigencia 2024 que se ejecutarán en el año 2025". En la citada Resolución se establecieron las cuentas por pagar de la Universidad de Cundinamarca en la suma de \$2.449.477.019,26 y cuentas por pagar de los Fondos Especiales las cuales totalizaron \$645.180.975,40, para un total de cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024 de \$3.094.657.994,50, de la revisión selectiva efectuada a la relación de las cuentas por pagar constituidas se estableció razonabilidad en la información reportada.
[F111_CDC]:	FORMATO 111 PLAN DE MEJORAMIENTO V3.0	El Plan de Mejoramiento con ocasión de la auditoría financiera de gestión y resultados de la vigencia 2022, se evaluó en la ejecución de la auditoría con el acompañamiento del líder de control interno, obteniendo como resultado una calificación de 84.22.
[F12A_CDC]:	FORMATO 12A. Convenios Interadministrativos	Formato rendido en oportunidad, con base en la información reportada en este formato (13 convenios sin liquidar y en ejecución), el equipo auditor estableció que el sujeto de control no reportó ocho (8) convenios del Fondo Especial de Extensión y Proyectos, los cuales registran saldos en libros de contabilidad y extractos bancarios a 31-12-2024 por \$1.456.117.393.
[F15A_AGR]:	FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales	Formato rendido en oportunidad, suficiencia y calidad, el sujeto de control allegó la relación de los procesos judiciales que cursan en contra de la Universidad de Cundinamarca con corte a 31-12-2024 y que corresponden en su gran mayoría (95%) al Fondo de Proyectos Especiales por \$12.243.158.686 y procesos de la Oficina Jurídica de la Universidad por valor de \$587.036.961, información constatada selectivamente con la cuenta contable (cuenta provisiones) descrita en la nota No. 23 a los estados financieros con corte a 31-12-2024, concluyendo que la información reportada es confiable.
[F15B_AGR]:	FORMATO 15B. Acciones de Repetición	El sujeto de control rinde dentro de los tiempos establecidos, se evidencia que la entidad presenta cinco procesos por concepto de controversias judiciales
[F16_1A_CDC]:	A. Vigencias Futuras	El formato fue rendido en oportunidad, suficiencia y calidad. El sujeto de en el formato reportado no reportó vigencias futuras.



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

FORMATO	NOMBRE FORMATO	CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN
[F16_1B_CDC]:	B. Regalías	El formato fue rendido en oportunidad, suficiencia y calidad, en este formato se reportó Recursos Transferidos del SGR en cuantía de \$1.466.800.468. Estos recursos no son objeto de revisión por parte de la Contraloría de Cundinamarca por tratarse de recursos exógenos.
[F20_2_AGR]:	FIDUCIAS Control fiscal de los patrimonios autónomos fondos cuenta y fideicomisos abiertos	El formato fue rendido en oportunidad, suficiencia y calidad. En este formato se reportó la relación de los fondos de inversión colectiva alta liquidez- cartera colectiva del mercado monetario en cuantía de \$20.374.392.490 para gastos de funcionamiento e inversión, este valor fue reportado en la nota No. 5 efectivo y equivalentes al efectivo con corte a 31-12-2024. La anterior cifra corresponde según la rendición de la cuenta a las fiducias a nombre de la Universidad de Cundinamarca las cuales se encuentran aperturadas en la Fiduprevisora y BBVA. De la información registrada en la citada nota a los estados financieros, se evidenció que recursos de las fiducias fueron trasladados a inversiones CDTs, recursos con destinación específica para la segunda fase de la ampliación de la sede Zipaquirá.
[F34_CDC]:	FORMATO 34 Presupuesto Transferido Sujetos de Control	El formato fue rendido en oportunidad, suficiencia y calidad. Las cifras reportadas en el citado formato están detalladas así. Recursos propios por \$133.728.000.000, recursos transferidos del sistema general de regalías por \$1.466.800.468, presupuesto otros recursos por \$114.462.000.000. Un total de compromisos de \$214.713.000.000, obligaciones por \$160.367.000.000, pagos de \$157.274.000.000, gastos de funcionamiento \$141.031.000.000 y un total de presupuesto ejecutado de inversión de \$73.681.847. La información reportada es confiable.
[F97_CDC]:	F97. Información complementaria en la cuenta anual	Formato rendido en oportunidad, suficiencia y calidad, como información complementaria en la cuenta anual el sujeto de control allegó lo siguiente cumpliendo con lo establecido en la rendición de la cuenta: Estados de Situación financiera comparativo firmados 2024-2023- Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados financieros, Informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno contable. Informe de control interno o quien haga sus veces. Informe de gestión. Con la anterior información, en la ejecución de la auditoria se realizaron pruebas selectivas constatando que la información rendida es confiable.
[F98_CDC]:	FORMATO 98. Información Representante Legal y Ordenar del Gasto	Formato rendido en oportunidad, suficiencia y calidad, relacionando los siguientes documentos: 1. Hoja De Vida Formato De La Función Pública con (13 folios) 2. Cédula De Ciudadanía (3 folios) 3. Acta De Posesión (7 folios) 4. Certificación Laboral Con Ultimo Sueldo Dirección Y Teléfonos (7 folios) 5. Declaración De Bienes Y Rentas De La Función Pública (6 folios)
[F99]:	FORMATO 99. Documentos Adicionales a la Cuenta	Formato rendido en oportunidad, suficiencia y calidad, relacionando los siguientes documentos: 1. CONTRATOS SIN LIQUIDAR VIGENCIA A RENDIR Y ANTERIORES (1 Folio) 2. REPORTE ESTIMULOS (1folio) 3. PLAN DE ACCION Y SU EJECUCION (606 Folios) 4. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2023 (13 Folios) 5. INDICADORES DE GESTION (3 Folios) 6. MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL EVALUADO VIGENCIA 2023 (5 Folios) 7. MANUAL DE FUNCIONES (142 Folios)

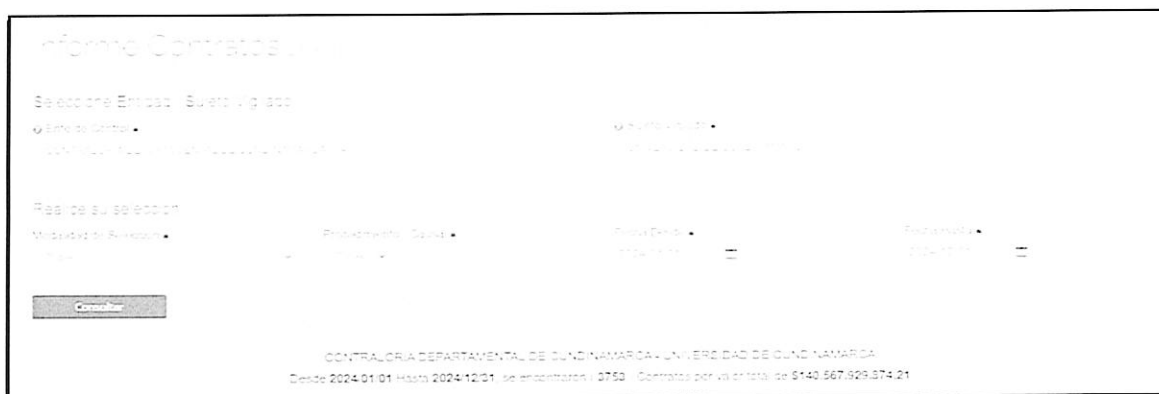
Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

FORMATO	NOMBRE FORMATO	CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN
		8. MANUAL PRESUPUESTAL (16 Folios) 9. FICHA TECNICA (1 folio)

FUENTE: Matriz Evaluación de Cuentas V 1_0. SIA Contralorías – Cuenta Anual 202413 PM01-PR05-F05

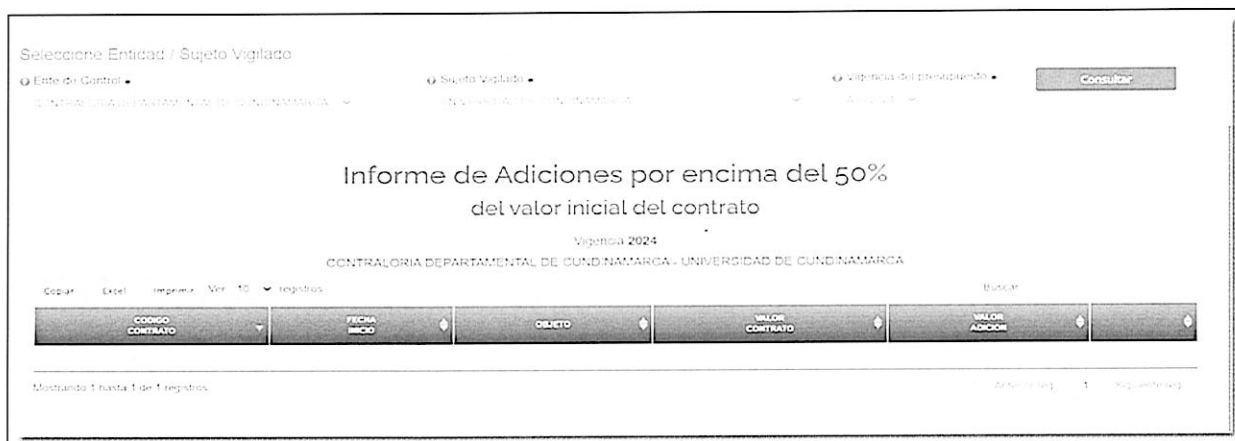
RENDICIÓN DE LA CUENTA SIA OBSERVA- CONTRATACIÓN:

Efectuada la revisión del reporte de la contratación a través de SIA OBSERVA, vigencia 2024, se corroboró que el sujeto de control cumplió con el 100% en el reporte de la información requerida, de igual manera, realizada la sumatoria del total de los contratos y los valores respectivos, suscritos en la vigencia objeto de auditoría, es concordante con el reporte que arroja la herramienta de SIA OBSERVA, esto es, 3.753 contratos equivalente a \$140.567.929.874.21 como se observa en el siguiente pantallazo tomado el día 16 de julio de 2025, a las 11:20 A.M., así:



Informe De Adiciones Por Encima Del 50% Del Valor Inicial Del Contrato:

Mediante el informe de adiciones por encima del 50% del valor inicial del contrato, generado en la plataforma de SIA Observa, la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2024, donde no se evidencia adiciones por encima del 50% de la contratación suscrita.



Fuente: SIA Observa – Informe de adiciones por encima del 50% vigencia 2024



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Contratos Extemporáneos:

De acuerdo con la información reportada en el aplicativo SIA Observa, se evidenció que la Universidad de Cundinamarca, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, reportó un total de 363 contratos por un valor de 14.698.625.421,11 COP. No obstante, se identificaron debilidades en los procesos de cargue de información, específicamente en el cumplimiento de los tiempos establecidos para su registro, como se muestra en la siguiente imagen:

Informe Contratos

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Sujeto Vigilado: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Realice su selección

Mediudad de Selección: Todos

Procedimiento / Causal: Todos

Fecha Desde: 2024/01/01

Fecha Hasta: 2024/12/31

Consultar

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Desde 2024/01/01 Hasta 2024/12/31, se encontraron (363) Contratos por valor total de \$14.698.625.421,11

Fuente: SIA Observa – Informe de contratos Extemporáneos - vigencia 2024

Al constatar la información reportada en la plataforma SIA Observa con la persona responsable de su cargue, se verificó que la entidad, desde las áreas responsables, ha presentado debilidades en la rendición de los contratos suscritos, los cuales han sido registrados de manera extemporánea. Esta situación ha generado novedades fuera de los plazos establecidos, dificultando que los entes de control, en este caso la Contraloría de Cundinamarca, puedan verificar la ejecución contractual dentro de los tiempos previstos.

Lo anterior concuerda con los resultados de la auditoría interna realizada por la Dirección de Control Interno, en la cual se evidencian debilidades en el seguimiento por parte de la Jefatura de Compras y en el cumplimiento contractual por parte de los diferentes supervisores... *"En verificación al cumplimiento de la matriz de legalidad, la circular FP-01-2023 "Rendición de cuentas aplicativas, SIA Contralorías, y SIA Observa" establece que, "(...) El registro en el aplicativo SIA Observa es en tiempo y en línea de manera que las entidades deben registrar las novedades de contratación como adiciones, prórroga, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, así mismo, deben registrar la totalidad de los anexos de la contratación, recuerden que los anexos poseen la terminación (AGR) (...)"*. Así las cosas, se evidencia una brecha del 3% para dar cumplimiento a cabalidad a este lineamiento, dado que la matriz de legalidad correspondiente a la contratación rendida por la jefatura de compras a corte 14 de mayo 2024 se encuentra en un 97% (Ver contratos pendientes por cumplimiento en el cuerpo del informe). Por lo tanto, es importante que desde la Jefatura de compras se realicen seguimientos periódicos o permanentes a los contratos pendientes por el cargue del 100% del total de los documentos requeridos por la Auditoría General de la Republica en el Aplicativo, en el

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

marco de cumplimiento de la Circular FP-02-2024 "Rendición de cuentas aplicativos, SIA Contralorías, y SIA Observa"

Las situaciones descritas evidencian deficiencias recurrentes en los procesos de registro, seguimiento, control y rendición de la información contractual por parte de las áreas responsables. Estas debilidades, además de incumplir la normativa interna y externa aplicable, afectan la oportunidad, transparencia y confiabilidad de la información reportada a los entes de control.

Respuesta del Sujeto de Control: *"En atención a las observaciones realizadas, la Universidad de Cundinamarca, a través de la Dirección de Control Interno, se permite presentar las siguientes precisiones y aclaraciones:*

SUBSANACION DE OBSERVACION No 12

Modulo Rendición Mensual: *Con base a la Observación administrativa No 12, derivada de la auditoría realizada a la Universidad de Cundinamarca por parte del ente de control, nos permitimos informar lo siguiente con respecto a lo anteriormente mencionado.*

Para la vigencia 2024, la universidad de Cundinamarca realizó la rendición de 3753 contratos por medio del aplicativo SIA OBSERVA, así mismo, cabe resaltar que los 363 contratos a los que hace referencia el informe emitido por el ente de control como "Contratos Extemporáneos", corresponde al informe de Contratos con Novedades extemporáneas, determinando así, otro tipo de información y no la correspondiente a la Contractual, la cual es rendida durante los primeros 3 días hábiles de cada mes, tal como lo menciona y lo estipula la circular FP-02-2024, emitida el 04 de enero de 2024, de la cual dejo evidencia a continuación."

En este contexto, la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 045 de 2021 establece los términos para el reporte de dicha información así: **"Cuenta Mensual:** *Se rinde el tercer día hábil del mes siguiente, cuenta que es requerida para rendir la contratación de cada sujeto de control a la Auditoría General de la República. En esta cuenta se rinde la contratación mensual teniendo en cuenta la fecha de acta de inicio a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes".*

A continuación, se detallan los vencimientos para el Reporte Contractual de la Cuenta Mensual en el Aplicativo SIA OBSERVA:

VENCIMIENTOS REPORTE CONTRACTUAL CUENTA MENSUAL – APLICATIVO SIA OBSERVA VIGENCIA 2024			
Ítem	Periodo	Tipo de cuenta	Vencimiento
1	Enero	Mensual	5-Feb-2024
2	Febrero	Mensual	5-Mar-2024
3	Marzo	Mensual	3-Apr-2024
4	Abril	Mensual	6-May-2024
5	Mayo	Mensual	6-Jun-2024
6	Junio	Mensual	4-Jul-2024
7	Julio	Mensual	5-Aug-2024
8	Agosto	Mensual	4-Sep-2024
9	Septiembre	Mensual	3-Oct-2024
10	Octubre	Mensual	6-Nov-2024
11	Noviembre	Mensual	4-Dec-2024
12	Diciembre	Mensual	7-Jan-2025

[illegible]

5 11 40 31 17 77 1 0000 001770 4 400 1

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Realice su selección

Método de Selección: Todos

Procedimiento: Casual

Fecha Desde: 2024-01-01

Fecha Hasta: 2024-12-31

Consultar

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (M. Entidad)

Desde 2024-01-01 Hasta 2024-12-31 se encontraron: 303 Contratos por valor total de \$14.695.025.421,11

Cual: Cuent: Impresión: Vot: 10 Registros

Buscar

Cabe resaltar que la Universidad de Cundinamarca en pro del cabal cumplimiento a lo establecido por el ente de control, ejecuta una serie de controles y seguimientos a lo largo de la vigencia, con la finalidad de presentar una información clara, eficiente y transparente, así mismo el aplicativo permite realizar el cargue de la documentación aun cuando el tiempo ha culminado.

Por otra parte, se menciona que se presenta dificultad en la verificación contractual dentro de los tiempos.

registrados de manera extemporánea. Esta situación ha generado novedades fuera de los plazos establecidos, dificultando que los entes de control, en este caso la Contraloría de Cundinamarca, puedan verificar la ejecución contractual dentro de los tiempos previstos.

Lo anterior nos permite dar a conocer, la serie de seguimientos que se realizan desde la Dirección de Control Interno con respecto a las novedades de Contratación, los cuales se han implementado con la finalidad de que la información se encuentre transparente, clara y completa.

- Seguimiento trimestral al cargue de las novedades de Contratación
- Cruce de información entre las bases de SIA OBSERVA, Informe de Contratación con Novedades vs Información emitida de los procesos.
- Circular 017 emitida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Asunto Lineamientos cargue de novedades aplicativo SIA OBSERVA.

Modulo Matriz de Legalidad o Control de Legalidad

De manera atenta nos permitimos manifestar que dando cumplimiento a la circular FP-02 2024 la Universidad de Cundinamarca ha venido haciendo de manera oportuna los reportes en el aplicativo SIA observa, haciendo seguimiento constante al cumplimiento de la matriz de legalidad con el fin de alcanzar el 100% en el cargue de los documentos solicitados.

Sin embargo, para el mes de octubre, durante el acostumbrado seguimiento, se detecta que los porcentajes presentan una disminución considerable frente a los resultados obtenidos en el mes inmediatamente anterior, a lo cual procedimos a indagar e investigar el motivo de estos porcentajes, donde se nos indica y por consecuente evidenciamos que actualmente, se está solicitando el cargue de documentos tales como Pagos realizados, Informes de Supervisión, entre otros.

Cabe resaltar que el compromiso de la Universidad de Cundinamarca, es cumplir a cabalidad con lo que requiere el ente de control, por lo que a continuación nos permitimos dejar evidencia de los resultados que se tenían a corte de septiembre de 2024 con el resultado de los que están actualmente.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

MATRIZ DE LEGALIDAD VIGENCIA 2022
Corte 05 de Septiembre de 2024

Medio del Abogado	Presupuesto	Presupuesto
TERMINO FIJO - TALENTO HUMANO	100%	
OPS - TALENTO HUMANO	100%	
ANEXOS ACADÉMICOS - TALENTO HUMANO	100%	
DOCENTES - TALENTO HUMANO	100%	
COMPRAS FUSAGASUGA - BIENES Y SERVICIOS	99%	
INTERACCIÓN UNIVERSITARIA	100%	
FONDOS RENOVABLES, ANTICIPOS - DIRECCIÓN FINANCIERA	100%	
COMPRAS - SECCIONAL GIRARDOT	100%	
COMPRAS - SECCIONAL UBATE	100%	
COMPRAS - EXTENSIÓN CHIA	100%	
COMPRAS - EXTENSIÓN ZIPAQUIRA	100%	
COMPRAS - EXTENSIÓN SOACHA	100%	
COMPRAS - EXTENSIÓN FACATATIVA	100%	
PROYECTOS ESPECIALES	100%	

AVANCE 99%

Fuente: SIA OBSERVA Módulo Matriz de Legalidad / Control de Legalidad

Así mismo, informamos que ante esta novedad hemos radicado ante el ente de control las siguientes Tickets:

- OBS-00033133
- OBS-00030758
- OBS-00030327
- OBS-00027317
- Correo enviado el día 25/10/2024, a las direcciones

siacontralorias@contraloria-cundinamarca.gov.co. radicacion@contraloriadecundinamarca.gov.co.

Lo anterior con la finalidad de conocer una directriz sobre estos ajustes a la plataforma y la afectación en el grado de avance que la Universidad de Cundinamarca ha tenido”.

Conclusiones del Equipo de Auditoría: Atendiendo los argumentos presentados por la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo con la información reportada en SIA Observa para el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, la auditoría evidenció debilidades en los procesos de cargue, tales como extemporaneidades, inconsistencias en el seguimiento y falta de controles efectivos para garantizar la integridad y oportunidad de la información. Estas deficiencias son recurrentes y afectan la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, contraviniendo lo establecido en la Circular FP-02-2024 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, que regula los plazos y requisitos para el reporte en SIA Observa.

La universidad controvierte mencionando un reporte de 3.753 contratos y aclarando que los 363 corresponden a “Contratos con Novedades Extemporáneas”, no a la rendición mensual. No obstante, esta distinción no invalida el hallazgo: la extemporaneidad en las novedades refleja fallas en el control interno, y la entidad admite dificultades en la verificación oportuna, lo que confirma las deficiencias. Además, el plazo para cargar información de la vigencia 2024 venció el 17 de febrero de 2025, por lo que cualquier pendiente posterior a esa fecha agrava la irregularidad, independientemente de las “novedades” o ajustes en la plataforma.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10**

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

Control de Legalidad:

Mediante la información reportada en el aplicativo SIA Observa, se evidenció que la Universidad de Cundinamarca registró 3.753 contratos suscritos durante la vigencia 2024. De acuerdo con la normatividad vigente, la documentación que debía ser reportada por concepto de estos contratos correspondía a un total de 38.026.567 registros; sin embargo, la entidad solo reportó 29.957, lo que representa un cumplimiento de apenas el 0,08 % de su obligación, como se evidencia en la siguiente imagen.



OBSERVA

Sistema Integral de Auditoría

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN RENDIDA POR LAS ENTIDADES VIGILADAS

DEL ENTE DE CONTROL : UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Con Fecha de Acta de inicio entre: 2024-01-01 y 2024-12-31



AUDITORÍA

TODA LA CONTRATACIÓN

Entidad	Nro. docs Requeridos	Nro. docs Reportados	Nro. Contratos Rendidos	Valor Contratos Rendidos	Indicador de cumplimiento
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	38026567	29957	3753	142,243,795,540.25	0.08

NOTA: Los totales incluyen novedades de contratación: Valor CTO + Adiciones - Liberaciones



SIA OBSERVA 2021

Desarrollado por Auditoría General de la República

Generado el

7/21/2025 12:18:00 PM

Fuente: SIA Observa – Informe de la documentación rendida por las entidades vigiladas vigencia 2024

La Contraloría de Cundinamarca, en el marco de su proceso de verificación y seguimiento a la rendición de cuentas a través del aplicativo SIA Observa, y en concordancia con lo establecido en la Circular FP-02 de 2024 sobre rendición de cuentas, evidenció que la Universidad de Cundinamarca cargó el 81% de la documentación requerida.

Si bien este porcentaje representa una mejora frente a las vigencias anteriores (75% en 2022 y 52% en 2023), aún no se cumple con lo establecido normativamente. La Contraloría informó a la entidad sobre esta situación, para lo cual, la entidad menciono seguir fortaleciendo los procedimientos internos para lograr un porcentaje de cargue de documentos más efectivo y oportuno.

Finalmente, el equipo de auditoría conforme a la evaluación realizada en el formato PM01-PR05- F05, de la auditoría financiera de gestión y resultados, emite el siguiente resultado así:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92.0	10%	9.20
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87.5	30%	26.25
Calidad (veracidad)	86.0	60%	51.60
TOTAL PUNTAJE			87.1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: formato PM01-PR05- F05

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

3.2.8 Otros

PÓLIZAS:

Conforme al reporte de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la vigencia 2024, registrada en la plataforma SIA Contraloría, Formato F04 – Pólizas, la Universidad de Cundinamarca relacionó cinco (5) pólizas por un valor total de \$252.051.095.053,00, destacando interdependencias, impactos y justificaciones normativas en el marco de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, y Circular Externa 029/2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). como se evidencia a continuación:

(C) Entidad Aseguradora	(C) Póliza No	(F) Vigencia Inicial De La Póliza	(F) Vigencia Final De La Póliza	(C) Interés O Riesgo Asegurado	(D) Valor Asegurado
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	34.040.994.000.040.900.00	26/04/2024	26/04/2025	POLIZA COLECTIVA SEGURO AUTOMOVILES	63.990.072.911.00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	34.040.994.000.040.800.00	13/03/2024	26/04/2025	POLIZA INDIVIDUAL SEGURO AUTOMOVILES	1.611.475.999.00
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	36.064.994.000.000.400.00	18/07/2024	18/07/2025	POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL	500.000.000.00
LIBERTY SEGUROS SA	8.624.00	28/04/2024	28/04/2025	POLIZA TODO RIESGO	181.949.546.143.00
LIBERTY SEGUROS SA	537.009.00	28/04/2024	28/04/2025	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	4.000.000.000.00
					252.051.095.053.00

Fuente: SIA Contraloría – formato F-04 pólizas vigencia 2024 – Universidad de Cundinamarca

Analizada la información reportada, el equipo auditor identificó discrepancias en los valores de las pólizas registradas frente a la documentación adjunta por la entidad en el formato correspondiente. No obstante, en la etapa de ejecución se solicitó a la entidad allegar la totalidad de los soportes de las pólizas suscritas para amparar los bienes durante la vigencia 2024.

El día 20 de agosto, la entidad remitió al equipo auditor dichos soportes, de los cuales se corroboraron las siguientes falencias:

1. **Discrepancias en Valores Asegurados:** Diferencias (\$63.990.072.911 vs \$56.623.000.000 en póliza colectiva automóviles) afectan veracidad financiera.
2. **Variaciones en Números y Vigencias:** Inconsistencias en identificación (póliza 34040994000040800 vs 340-40-99400877-1) póliza 34040994000040877, vigencia inicial diferida a 2024-12-09).impiden trazabilidad.
3. **Falta de Soporte Documental:** Póliza de manejo oficial (\$500.000.000) sin PDF, violando documentación contractual. póliza 36064994000000400, vigencia 2024-07-18 a 2025-07-18).
4. **No Reporte de Transición Liberty-HDI:** Omisión de fusión (marzo 2024) arriesga reclamaciones.

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

5. **Relación con Otras Falencias:** Esta discrepancia se interconecta con la variación en números de póliza (falencia 2: 40900 vs 40902 implícito en PDF) y la falta de soporte documental ya que sin conciliación completa, no se resuelve el impacto en la transición Liberty-HDI, Afectando la veracidad financiera, exponiendo a riesgos de cobertura (Ley 610/2000, Art. 6).

Se identificaron cinco (5) falencias interrelacionadas en la gestión de las pólizas de seguros de la Universidad de Cundinamarca, originadas en discrepancias entre la información reportada en formato Excel y los documentos soportes en PDF. Estas inconsistencias comprometen la veracidad, trazabilidad y transparencia del reporte.

Si bien las pólizas cumplen con la legalidad básica al estar emitidas por aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se evidencian debilidades en los procesos de verificación, seguimiento y control frente a la información rendida a los entes de control, situación que genera riesgos operativos y afecta la adecuada protección de los activos educativos de la institución.

Respuesta del Sujeto de Control:

"La Universidad de Cundinamarca se permite informar:

1. *Con relación a las discrepancias en los valores asegurados mencionadas en el numeral 1 de la observación por el grupo auditor, es importante precisar que dicha afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que, no se han tenido en cuenta los valores correspondientes a los dos (2) anexos que forman parte integral de la póliza de seguro de automóviles No. 34-04-0994000040902, de la siguiente manera:*

- *Anexo 0: Valor total asegurado \$56,623,000,000 pagina 1. del documento denominado: 1 PÓLIZAS A REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf*
- *Anexo 1: Valor total asegurado \$3,245,881,280 pagina 43. del documento denominado: 1 PÓLIZAS A REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf*
- *Anexo 2: Valor total asegurado \$4,121,191,631 pagina 46. del documento denominado: 1 PÓLIZAS A REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf*

Por lo anterior, al realizar la sumatoria de la póliza con sus anexos se evidencia que el valor asegurado reportado corresponde a \$63,990,072,911, confirmando de esta manera que no existen discrepancias en los valores asegurados.

2. *Es importante precisar que la Universidad relacionó en el reporte de la Plataforma SIA Contraloría la siguiente la póliza No. 340-40-994000040877 página 49 y su respectivo anexo 1. 340-40-994000040877 pagina 53, como se evidencia en el del documento denominado: 1 PÓLIZAS A REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf haciendo esto parte integral de la póliza No. 340-40-994000040877. Por lo tanto, la Universidad de Cundinamarca, no comparte la inconsistencia frente a lo reportado por la Institución en la SIA Contraloría. Ahora bien, con relación la póliza 340-40-994000040800 la Universidad de Cundinamarca no adquirió una póliza con este número y tampoco se relacionó dentro del reporte en SIA Contraloría.*
3. *En relación con la póliza de manejo oficial No. 360-64-994000000434 por valor asegurado de \$500.000.000 y la observación presentada por el grupo auditor, es importante precisar que dicha afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que la Universidad de Cundinamarca sí*



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

reportó la mencionada póliza, la cual se encuentra evidenciada en el documento "1 PÓLIZAS REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf", en la página correspondiente. Página 57.

Por lo anterior, la Universidad garantiza el debido reporte y la veracidad de la documentación allegada, sin que se configure vulneración alguna de los procedimientos ni de las instancias establecidas.

4. *De acuerdo con la observación No.4 en donde se menciona "no reporte de transición Liberty-HDI", es preciso mencionar que se suscribió el contrato entre UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y LIBERTY SEGUROS, el día 28 de abril de 2024. Frente a la omisión de fusión (marzo de 2024) arriesgando reclamaciones, no es válida la observación toda vez que, este proceso se llevó posterior a la fecha de la adquisición como se evidencia a continuación:*

Verificando la cámara de comercio expedida el 7 de mayo de 2025, se evidencia lo siguiente:

Por Escritura Pública No. 1922 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 15 de agosto de 2024, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2024, con el No. 03150619 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIBERTY SEGUROS S.A. a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Sin embargo, se menciona de igual manera que la sociedad fue adsorbida hasta el 02 de enero de 2025, como se muestra en el siguiente párrafo tomado de la misma cámara de comercio:

Por Escritura Pública No. 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2025, con el No. 03193619 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: HDI SEGUROS S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Anexo: Cámara de Comercio - CAMARA DE COMERCIO LIBERY – HDI

5. *Frente a la Observación No.5 la Universidad de Cundinamarca resalta nuevamente:*

Que la póliza de seguro de automóviles No. 34-04-0994000040902 con la Aseguradora Solidaria de Colombia, como se evidencia dentro del anexo 1 PÓLIZAS REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf", Pagina 1 al 48. Por tanto, no encuentra discrepancias con relación a la póliza 40900 como menciona la observación por el auditor dado que la Universidad no adquirió una póliza con este número ni tampoco fue reportada. Por lo tanto, es importante precisar que dicha afirmación no corresponde a la realidad. Por lo anterior, la Universidad garantiza el debido reporte y la veracidad de la documentación allegada, sin que se configure vulneración alguna de los procedimientos ni de las instancias establecidas. Asimismo, no encuentra relación entre la observación de: "no se resuelve el impacto en la transición Liberty-HDI". Y la de automóviles No. 34-04-0994000040902 con la Aseguradora Solidaria de Colombia, toda vez que, una póliza asegura el parque automotor de la institución y la otra asegura los bienes, muebles e inmuebles de la Universidad de Cundinamarca".

Conclusiones del Equipo de Auditoría: En atención a los argumentos presentados por la Universidad, el equipo auditor, bajo el análisis realizado a cada una de las pólizas relacionadas y adjuntas, evidenció las siguientes debilidades basado en el revisión detallada de la documentación proporcionada, las evidencias reportadas en la plataforma SIA Contraloría y la normativa vigente en materia de seguros y reportes administrativos a continuación mencionadas:



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

1. Discrepancias en los valores asegurados de la póliza de seguro de automóviles No. 34-04-0994000040902: Aunque la Universidad menciona que los anexos forman parte integral de la póliza y que la sumatoria alcanza \$63.990.072.911 el análisis del equipo auditor revela que estos anexos no están debidamente integrados ni referenciados en el reporte principal cargado en SIA Contraloría. Específicamente, el Anexo 0 (página 1 del documento "1 PÓLIZAS A REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf") muestra un valor de \$56.623.000.000 pero no incluye cruces explícitos con los Anexos 1 y 2. Además, al verificar la sumatoria, se detecta una inconsistencia en la valoración de activos subyacentes (por ejemplo, depreciaciones no ajustadas en el Anexo 2, página 46), lo que genera una diferencia de al menos \$500.000.000 respecto al valor reportado. Esta omisión implica un riesgo de subaseguramiento, vulnerando los principios de transparencia y exactitud en los reportes a la Contraloría.
2. Inconsistencias en el reporte de la póliza No. 340-40-994000040877 y referencia a la póliza No. 340-40-994000040800: La Universidad indica que reportó la póliza No. 340-40-994000040877 con su Anexo 1 (páginas 49 y 53 del documento "1 PÓLIZAS A REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf"), pero no adquirió ni reportó la No. 340-40-994000040800. Sin embargo, el análisis cruzado con los registros de la aseguradora y la plataforma SIA evidencia que la póliza No. 340-40-994000040800 aparece en consultas internas como una variante o renovación no declarada, posiblemente derivada de ajustes contractuales no documentados. Esto genera una brecha en la trazabilidad, ya que el Anexo 1 no cubre todos los riesgos asociados (por ejemplo, exclusiones en coberturas de responsabilidad civil no explicitadas). La no inclusión de esta referencia implica una vulneración a la obligación de reporte completo, arriesgando duplicidades o vacíos en la protección institucional.
3. No reporte de la póliza de manejo oficial No. 360-64-994000000434: La Universidad afirma que esta póliza fue reportada en la página 57 del documento "1 PÓLIZAS REPORTADAS SIA CONTRALORÍA FEB 2025.pdf", con un valor asegurado de \$500.000.000. No obstante, al revisar el archivo en SIA Contraloría, la página indicada no muestra el registro completo de esta póliza; en su lugar, solo aparece una mención parcial sin anexos de soporte (como certificados de vigencia o endosos). La ausencia de esta documentación plena expone a la Universidad a riesgos en caso de siniestros, incumpliendo los procedimientos de veracidad y completitud.
4. No reporte de la transición Liberty-HDI y omisión de la fusión (marzo de 2024): La Universidad proporciona extractos de la Cámara de Comercio indicando un cambio de denominación en agosto de 2024 y absorción en enero de 2025, argumentando que el contrato se suscribió en abril de 2024 antes de estos procesos. Sin embargo, el análisis del equipo auditor, soportado en información pública y regulatoria (como resoluciones de la Superintendencia Financiera y anuncios oficiales de HDI Seguros), confirma que el proceso de adquisición inició y se anunció en marzo de 2024, con impactos inmediatos en la continuidad de pólizas. Específicamente, la omisión en el reporte de febrero de 2025 no actualiza el nombre de la aseguradora a HDI Seguros Colombia S.A., lo que podría invalidar reclamaciones por falta de alineación con la entidad absorbente (como se



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

evidencia en casos similares resueltos por la Superfinanciera). Esta falta de actualización viola las normas de reporte oportuno y genera riesgos operativos.

Dicho lo anterior, la Universidad no resuelven las debilidades identificadas, ya que persisten inconsistencias en la documentación, omisiones en los reportes y riesgos potenciales en la gestión de seguros, por lo consiguiente, se mantiene la observación y se constituye un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.11.**

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

4. TABLA DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA:							
	Evaluación a los Estados financieros							
1	SALDOS A 31-12-2024 EN CUENTAS BANCARIAS POR CONVENIOS SIN LIQUIDAR Y EN PROCESOS JURÍDICOS, NO REPORTADOS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL 202413 DEL SIA CONTRALORÍA: Condición: En el formato F03_AGR cuentas bancarias a 31-12-2024, se registran saldos en libros de contabilidad, extractos bancarios y libro de tesorería por \$1.456.117.393,33 correspondiente a ocho (8) convenios del Fondo Especial de Extensión y Proyectos de vigencias anteriores (2011, 2012, 2015-2017 y 2022) que no fueron reportados en la rendición de la cuenta anual 202413 del SIA Contraloría formato F12A_CDC, y que no han sido liquidados y se encuentran en procesos jurídicos, según lo informó el sujeto de control. Criterio: Resolución 045 de 2021 "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones" y la Circular 02 del 10 de enero de 2025 de la Contraloría de Cundinamarca. Causa: Debilidades en los controles para rendición de la cuenta anual del SIA Contraloría. Efecto: Baja calificación en la evaluación de la cuenta anual del SIA Contraloría, por el no reporte de información. Página: 14	X						
2	CUENTAS POR COBRAR A LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA: Condición: El Balance General a 31-12-2024 registra Cuentas por Cobrar al Departamento de Cundinamarca por excedentes financieros correspondientes a Estampilla PRO-Universidad de Cundinamarca 2024, por \$1.313.006.626, a la fecha (agosto 20 de 2025) estos recursos no han ingresado a las arcas de la Universidad de Cundinamarca, se comprobó que el ente auditado ha adelantado gestiones de cobro de los citados recursos, como fue la radicación de la cuenta de cobro en febrero 4 de 2025, reiteró solicitudes de cobro en marzo 14 de marzo de 2025 y junio 10 de 2025, sin obtener resultados positivos del recaudo de este monto. Ahora bien, la Universidad de Cundinamarca con la Resolución 132	X						

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																																																	
		A	D	S	P	I	F																																																		
	del 04 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Universidad de Cundinamarca" en el Capítulo II- Cobro Persuasivo, artículo 7 – Desarrollo del Cobro Persuasivo en el numeral 5 (a) se indica que "Sí el deudor no celebra facilidad de pago, no paga la obligación o no responde a la comunicación, el (la) Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) remitirá el expediente respectivo al Director (a) Jurídico para iniciar la etapa de cobro coactivo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario"). De la revisión efectuada a la información reportada por el sujeto de control, no se evidenció dicha gestión por parte de la Universidad de Cundinamarca. Criterio: Resolución 132 del 04 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Universidad de Cundinamarca" Causa: Debilidades en el recaudo de la cartera de la Universidad de Cundinamarca. Efecto: Posible afectación en el flujo de recursos del Sujeto de Control. Página:18																																																								
3	BIENES MUEBLES- VEHÍCULOS DADOS DE BAJA EN LA VIGENCIA 2024: Condición: El comité técnico para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, con las actas 002 y 003 de mayo 28 y noviembre 22 de 2024, respectivamente, aprueba la baja de los siguientes bienes muebles (vehículos) así: <table><tr><th>TIPO DE VEHICULO</th><th>PLACA RUNT</th><th>COSTO</th><th>VALOR DEPRECIACION</th><th>VALOR EN LIBROS</th></tr><tr><td rowspan="2">BUS</td><td>OFA - 016</td><td>73,800,000.25</td><td>51,660,000.07</td><td>22,140,000.18</td></tr><tr><td>OFA - 016</td><td>64,200,000.17</td><td>44,940,000.00</td><td>19,260,000.17</td></tr><tr><td>BUS</td><td>ODR-390</td><td>116,699,999.55</td><td>81,689,999.73</td><td>35,009,999.82</td></tr><tr><td>BUS</td><td>ODR397</td><td>67,300,000.45</td><td>47,110,000.39</td><td>20,190,000.06</td></tr><tr><td>BUS</td><td>ODR-403</td><td>344,199,999.96</td><td>200,783,333.46</td><td>143,416,666.50</td></tr><tr><td>BUSETA</td><td>OFT028</td><td>59,900,000.00</td><td>41,930,000.06</td><td>17,969,999.94</td></tr><tr><td>CAMIONETA</td><td>OFA-034</td><td>42,500,000.02</td><td>29,750,000.08</td><td>12,749,999.94</td></tr><tr><td>CAMIONETA</td><td>ODR396</td><td>45,099,999.81</td><td>31,569,999.75</td><td>13,530,000.06</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>813,700,000.21</td><td>529,433,333.54</td><td>284,266,666.67</td></tr></table> Como se observa en el cuadro anterior, los vehículos dados de baja reflejan según la información allegada por el ente auditado un costo a 31-12-2024 de \$813.699.999, con una depreciación acumulada de \$529.433.333 y un valor en libros de contabilidad de	TIPO DE VEHICULO	PLACA RUNT	COSTO	VALOR DEPRECIACION	VALOR EN LIBROS	BUS	OFA - 016	73,800,000.25	51,660,000.07	22,140,000.18	OFA - 016	64,200,000.17	44,940,000.00	19,260,000.17	BUS	ODR-390	116,699,999.55	81,689,999.73	35,009,999.82	BUS	ODR397	67,300,000.45	47,110,000.39	20,190,000.06	BUS	ODR-403	344,199,999.96	200,783,333.46	143,416,666.50	BUSETA	OFT028	59,900,000.00	41,930,000.06	17,969,999.94	CAMIONETA	OFA-034	42,500,000.02	29,750,000.08	12,749,999.94	CAMIONETA	ODR396	45,099,999.81	31,569,999.75	13,530,000.06			813,700,000.21	529,433,333.54	284,266,666.67	X						
TIPO DE VEHICULO	PLACA RUNT	COSTO	VALOR DEPRECIACION	VALOR EN LIBROS																																																					
BUS	OFA - 016	73,800,000.25	51,660,000.07	22,140,000.18																																																					
	OFA - 016	64,200,000.17	44,940,000.00	19,260,000.17																																																					
BUS	ODR-390	116,699,999.55	81,689,999.73	35,009,999.82																																																					
BUS	ODR397	67,300,000.45	47,110,000.39	20,190,000.06																																																					
BUS	ODR-403	344,199,999.96	200,783,333.46	143,416,666.50																																																					
BUSETA	OFT028	59,900,000.00	41,930,000.06	17,969,999.94																																																					
CAMIONETA	OFA-034	42,500,000.02	29,750,000.08	12,749,999.94																																																					
CAMIONETA	ODR396	45,099,999.81	31,569,999.75	13,530,000.06																																																					
		813,700,000.21	529,433,333.54	284,266,666.67																																																					



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	\$284.266.667 y sobre los cuales la Universidad de Cundinamarca a la fecha (agosto 19 de 2025) no ha materializado la venta de los citados bienes dados de baja. Criterio: Resolución 095 de junio de 2017 "Por la medio de la cual se modifica la Resolución No. 261 del 17 de diciembre de 2010 por la cual se constituye e integra el comité técnico para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, en la Universidad de Cundinamarca y se deroga el capítulo VII de la Resolución No. 058 del 25 de enero de 2022, por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de bienes de propiedad de la Universidad de Cundinamarca, y se crea un comité de bajas, avalúos, donaciones, comercialización dados de baja y establece los procedimientos para la de elementos". Causa: Debilidades en los controles para la comercialización de los vehículos dados de baja en la vigencia 2024. Efecto: Posible deterioro de los bienes dados de baja los cuales se encuentran parqueados y sin uso. Página:21							
4	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA 2024, DE FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA: Condición: El Fondo Especial de Extensión y Proyectos contó con un Presupuesto de Rentas Definitivo para la vigencia 2024 de \$9.039.229.876, de los cuales solo recaudo \$220.193.693, esto es el 2%, del total del presupuesto apropiado y registró obligaciones y pagos por \$173.257.215. El Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos, registró en la vigencia un presupuesto de rentas definitivo de \$1.046.713.846 y recaudó \$679.313.318 es decir el 65%. El Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación registró una apropiación final de rentas y gastos de \$7.612.626.327 de los cuales comprometió \$3.880.089.534, es decir el 51% de total apropiado, registrando obligaciones de \$2.628.186.607 y pagos de \$2.281.968.476. Criterio: Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 por medio del cual "Se aprueban los cómputos de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024" Causa: Posible riesgo por la baja ejecución del presupuesto de rentas y gastos de los citados Fondos de la Universidad de	X						



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Cundinamarca. Efecto: Presunto riesgo en la baja ejecución de proyectos. Página: 40							
	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS:							
5	ANÁLISIS A LA MUESTRA DE CONTRATACIÓN: Condición: Se evidenció que varios contratos de la vigencia 2024, ya finalizados, presentan deficiencias posteriores al acta de recibo a satisfacción, específicamente en la falta de articulación con el área de Presupuesto para la liberación presupuestal oportuna. Esta omisión afecta la ejecución presupuestal y constituye una conducta reiterada del área de Contratación, confirmada en auditorías internas, en incumplimiento del Manual y Estatuto de Contratación, así como de la normativa aplicable. Esta situación refleja una debilidad en los procesos de control y verificación de la información contractual, ya que la clasificación errónea del contrato puede generar inconsistencias en el registro, seguimiento y análisis de la gestión contractual, así como afectar la transparencia y trazabilidad de la información reportada. Criterio: Lo dispuesto en el Manual de Contratación, Estatuto de Contratación de la entidad, las funciones del supervisor definidas en el Acuerdo 012 de 2012 (art. 11), Resolución 206 (art. 33), Resolución 170 de 2017 (art. 9) y la Ley 1474 de 2011 (arts. 83 y 84), que establecen la obligación de garantizar procesos contractuales con controles adecuados, registro oportuno y liberación presupuestal correspondiente. Causa: Deficiencias posteriores al acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión y debilidad en la gestión del área de Contratación y falta de coordinación con el área de Presupuesto para adelantar el proceso de liberación presupuestal dentro de los plazos establecidos. Efecto: Afectación en la ejecución presupuestal, al mantenerse recursos comprometidos sin soporte real, limitando la disponibilidad presupuestal de la entidad y generando riesgos de ineficiencia en la administración de los recursos públicos. Página: 51	X						
6	CONTRATO F-CTO-253 DE 2024 OBRA Y CONTRATO (F-CTC-254 DE 2024 INTERVENTORÍA: Condición: La ejecución de los contratos F-CTO-253-2024 y F-CTC-254-2024, suscritos para la construcción e interventoría de la	X						

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Obra No. 2 de la segunda fase de la sede en Zipaquirá, no ha iniciado conforme a lo previsto debido a una suspensión inicial (04 feb 2025 a 17 mar 2025, 30 días hábiles) y su ampliación (18 mar 2025 a 21 abr 2025, 22 días hábiles adicionales), totalizando 52 días de paralización. Las razones, documentadas en comunicaciones ADM-No-015, 029, 031 y 036-2025, se atribuyen a observaciones técnicas heredadas de la Fase 1, incluyendo: 1. Ausencia de planos récord eléctricos y certificaciones RETIE/RETILAP. 2. Pendientes en planos récord de sistemas HVAC de auditorios. 3. Trámite inconcluso de aumento de carga eléctrica con ENEL Colombia. 4. Redes sanitarias bajo cimentación de Fase 2, requiriendo rediseño. 5. Inconsistencias catastrales entre la Escritura Pública 2384 y la base gráfica. 6. Falta de sistemas de integración (voz, datos, detección de incendios/presencia). 7. Ausencia de evidencias físicas completas (actas, bitácoras) para pagos proporcionales. Estas observaciones impiden el inicio seguro y conforme de la Fase II, incumpliendo los requisitos técnicos del Manual de Contratación (artículo 30 modificado por Resolución 170/2017) y las especificaciones del presupuesto oficial, que exigen documentación completa para avances contractuales. La interventoría (Consorcio UDEC Fase II) y el contratista (Consorcio CUNZI) no han subsanado estas fallas oportunamente, y los supervisores (Director Administrativo de Zipaquirá y equipo) no han implementado requerimientos coercitivos efectivos, prolongando la paralización más allá de lo justificado Criterio: Ley 80 de 1993: Artículo 24 (planeación), artículo 32 (supervisión efectiva), artículo 3 (principios de responsabilidad y celeridad), y artículo 40 (suspensiones justificadas). Ley 1150 de 2007: Artículo 7 (interventoría técnica y administrativa para subsanaciones). Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.1 (vigencias presupuestales) y artículo 2.2.1.3.2.1 (pagos condicionados a evidencias físicas). Ley 1474 de 2011: Artículo 4 (diligencia en procesos públicos). Resolución 170 de 2017 (UDEC): Modificaciones al Manual de Contratación, específicamente artículo 2 (mod. art. 9: suspensiones con justificación), artículo 7 (mod. art. 22 núm. 10: control del Comité de Contratación), y artículo 30 (especificaciones técnicas y documentación completa). Causa: Se evidenció debilidades en la supervisión e interventoría, ya que el Consorcio UDEC Fase II no emitió requerimientos formales ni aplicó medidas coercitivas a los contratistas de la Fase I							



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	(Consortio Unizipa y AR Interventores) para subsanar pendientes técnicos como planos, certificaciones y redes, limitándose a recomendar ampliaciones de suspensión. El Consorcio CUNZI, contratista de obra de la Fase II, tampoco inició ejecución por falta de diseños de la Fase I ni ejerció acciones proactivas para exigir su entrega. Por su parte, la UDEC, a través de sus supervisores, no coordinó la entrega de documentación ni aplicó mecanismos contractuales (multas o caducidad parcial). A ello se suma la persistencia de observaciones técnicas no resueltas en los contratos de la Fase I (ej. Acometidas eléctricas, celdas no aptas), lo que ha generado una cadena de retrasos que compromete la continuidad de la Fase II. Efecto: Riesgo Presupuestal: La paralización de 52 días (hasta 21 abr 2025) expone \$24.122.670.514 (suma de ambos contratos) a riesgo de vencimiento de vigencias presupuestales 2024-2025 (CDP 902/2024, Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.1). Retrasos Operativos: La no resolución de observaciones técnicas retrasa el cronograma de 14 meses, afectando la operatividad de la sede de Zipaquirá y la continuidad de servicios educativos, con posibles sobrecostos por rediseños (redes sanitarias) o trámites adicionales (ENEL, catastro). Riesgos Técnicos y de Seguridad: Pendientes eléctricos y HVAC heredados (breakers no regulables, falta de certificaciones RETIE/RETILAP) representan riesgos de sobrecargas o fallas, violando la Norma Sismo Resistente NSR-10 y afectando la seguridad de la infraestructura. Impacto Institucional: La demora compromete la transparencia y eficiencia de la ejecución de la obra -UDEC Página: 59							
7	CONTRATO F-CTO-255 DE 2023 OBRA Y CONTRATO F – CTC-215 DE 2023 – INTERVENTORÍA: Condición: La Universidad de Cundinamarca (UDEC) no ha procedido a la liquidación bilateral o unilateral de los contratos F-CTC-215 de 2023 y F-CTO-255 de 2023 dentro de los plazos perentorios establecidos, extendiéndose el proceso a aproximadamente 11 meses desde la terminación final por prórroga (21 de septiembre de 2024) hasta la fecha del informe técnico (15 de agosto de 2025, con persistencia de pendientes verificada al 15 de agosto de 2025). Esta condición se evidencia en la permanencia de observaciones técnicas no subsanadas (acometidas eléctricas tendidas de forma incorrecta, breakers no regulables conforme a especificaciones, celdas aisladas en aire en lugar de SF6, y goteras	X						



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	en sistemas de ventilación), documentación incompleta (planos récord finales, pruebas técnicas de equipos, informes finales avalados por interventoría, y carpeta con información de proveedores), y saldos contractuales pendientes de pago (\$757.432.628,91 para la obra y \$54.595.199,00 para la interventoría). A pesar de la suscripción de un acta de recibo a satisfacción en diciembre de 2024 por la interventoría, el mismo documento reporta nuevas fallas, generando inconsistencias entre la ejecución física y los reportes, lo que impide el cierre contractual. Esta situación contraviene el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (plazo máximo de 4 meses para liquidación) y las ajustes de la Resolución 170 de 2017, que modifican el Manual de Contratación para exigir resolución de observaciones antes del vencimiento de vigencias presupuestales (CDP 923 y 951 de 2023), alineando con el artículo 30 modificado del manual, que establece procedimientos para el control de ejecución y cierre eficiente. Criterio: Ley 80 de 1993: Artículo 41 (plazo de liquidación), artículo 32 (supervisión efectiva), artículo 3 (principios de responsabilidad y celeridad), y artículo 24 (economía). Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.3.4.1 (requisitos para liquidación, incluyendo balance financiero y resolución de observaciones) y artículo 2.2.1.2.1.1 (vigencia presupuestal anual). Ley 1150 de 2007: Artículo 7 (obligatoriedad de interventoría con verificación de subsanaciones). Ley 1474 de 2011: Artículo 4 (prevención de dilaciones en procesos públicos). Resolución 170 de 2017 (UDEC): Modificaciones al manual que refuerzan la diligencia en cierre contractual (artículos 13, 22 y 30 ajustados), exigiendo documentación completa, resolución de pendientes y control presupuestal antes de vencimiento de términos, alineado con eficiencia institucional. Causas: La situación obedece a debilidades en la supervisión e interventoría, evidenciadas en la falta de requerimientos formales y reiterados a los contratistas durante periodos críticos (octubre-noviembre de 2024), pese a constatarse incumplimientos en visitas de verificación. Los supervisores designados no activaron mecanismos coercitivos como multas o caducidad parcial, mientras que la interventoría emitió actas contradictorias sin resolver observaciones pendientes. A ello se sumó la ausencia de mesas de trabajo resolutorias y la no gestión de prórrogas necesarias después de septiembre de 2024, lo que derivó en dilaciones y afectación de la gestión presupuestal. Efecto: La falta de liberación oportuna de recursos genera interferencias en la ejecución de obras en la sede de Zipaquirá, ocasionando retrasos, posibles sobrecostos y afectando la continuidad de proyectos institucionales. Asimismo, expone a la entidad a responsabilidades disciplinarias y sanciones contractuales,							



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	compromete la transparencia y eficiencia institucional y puede derivar en costos adicionales (intereses, litigios) e impactos en la Infraestructura, con repercusiones en la adecuada prestación de los servicios educativos. Página: 64							
8	VIÁTICOS: Condición: Se evidenció que la Universidad de Cundinamarca continúa aplicando la Resolución 091 del 22 de mayo de 2012, mediante la cual se delega al Director de Talento Humano la autorización de comisiones y ordenación de viáticos, sin que esta norma cuente con actualización ni con una tabla de valores vigente para la liquidación. A pesar de que el área de Talento Humano liquida viáticos con base en decretos nacionales (ejemplo: Decreto 303 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública), dichos valores no han sido adoptados formalmente por la Universidad mediante acto administrativo propio. Asimismo, no se allegan los informes semestrales de viáticos a la Oficina de Control Interno, tal como lo exige la Resolución 091 de 2012. Adicionalmente, se evidencian debilidades en el cumplimiento del procedimiento ATHP09 V_7, ya que las solicitudes de viáticos se presentan en tiempos inferiores a los ocho días exigidos, lo que impide expedir los actos administrativos de forma oportuna y activar la cobertura de riesgos laborales. En síntesis, la Universidad opera con un marco regulatorio obsoleto (2012) y aplica de manera irregular normas externas sin acto de adopción interno, lo que conlleva a una liquidación errática de viáticos, ausencia de soportes claros sobre los conceptos reconocidos y una débil rendición de cuentas frente a los órganos de control. Esta situación no solo afecta la transparencia y la trazabilidad del recurso público. Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política: la función administrativa debe regirse por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad. Artículo 345 de la Constitución Política: ningún gasto público puede ejecutarse sin norma que lo autorice. Decreto 1083 de 2015: establece reglas sobre comisiones de servicio y viáticos para empleados públicos. Decretos anuales del Gobierno Nacional (ejemplo: Decreto 303 de 2024): fijan valores de viáticos, que deben ser adoptados por cada entidad. Resolución 091 del 22 de mayo de 2012 de la Universidad de Cundinamarca: obliga a presentar informes semestrales de viáticos a la Vicerrectoría Administrativa y a la Oficina de Control Interno. Procedimiento interno ATHP09 V_7: exige mínimo ocho días de anticipación en las solicitudes de viáticos. Causa: La situación obedece a la falta de actualización de la	X						

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	normativa interna sobre viáticos desde 2012 y a la aplicación de decretos externos sin acto formal de adopción por parte de la institución. A esto se suman deficiencias en la gestión del área de Talento Humano, reflejadas en el incumplimiento de la obligación de remitir informes semestrales establecidos en la Resolución 091 de 2012, así como debilidades en la planeación y en el cumplimiento de los plazos definidos en los procedimientos internos. Efecto: Posible afectación al patrimonio de la Universidad en futuras liquidación de los viáticos. Página:71							
9	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI: Condición: En la vigencia 2024 la Universidad de Cundinamarca asignó un presupuesto total de \$85.570.167.601, de los cuales se ejecutaron \$72.386.547.850, alcanzando un 85 % de ejecución global. Sin embargo, al analizar por unidades de destino se evidenciaron debilidades en la gestión, dado que varias dependencias presentaron bajos niveles de ejecución: Talento Humano (26 %), Interacción Social Universitaria (32 %), Seguridad de la Información (41 %), Equidad y Diversidad (42 %), Fondo CTEI (53 %) e Instituto de Posgrados (0 %). Incluso, proyectos reportados en el plan no registraron ejecución alguna, como el del Instituto de Posgrados (\$326.819.840) y el de "Oficial de Protección de Datos Personales" (\$174.797.162). Asimismo, en el proyecto "Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información" se ejecutaron solo \$264.985.295 de los \$465.590.214 asignados (57 %). En general, de las ocho (8) unidades evaluadas, ninguna superó un 73 % de ejecución, reflejando rezagos significativos en la gestión de los recursos. Criterio: Acuerdo No. 010 del 19 de diciembre de 2023, en su artículo 27 se establece que: <i>"Los programas y apropiaciones correspondientes contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Inversión Académica del Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024, se ejecutarán teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos señalados por las instancias de la Universidad en los planes estratégicos, previa inscripción y aprobación en el Banco Universitario de Proyectos."</i> Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las directrices de gestión financiera pública. Causa: Se identificaron debilidades en la planeación, seguimiento y control de la ejecución presupuestal, reflejadas en la falta de articulación entre las dependencias responsables y la insuficiencia de acciones para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.	X						



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Efecto: Los bajos niveles de ejecución presupuestal en varias unidades de destino generan rezagos en el cumplimiento de los objetivos institucionales, reducen el impacto esperado de los proyectos financiados y afectan la eficiencia en el uso de los recursos asignados, comprometiendo la oportuna atención de las necesidades de la comunidad universitaria. Página:78							
10	RENDICIÓN DE LA CUENTA - CONTRATOS EXTEMPORÁNEOS Condición: De acuerdo con la información reportada en el aplicativo SIA Observa, se evidenció que la Universidad de Cundinamarca, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, reportó un total de 363 contratos por un valor de 14.698.625.421,11 COP. No obstante, se identificaron debilidades en los procesos de cargue de información, las situaciones descritas evidencian deficiencias recurrentes en los procesos de registro, seguimiento, control y rendición de la información contractual por parte de las áreas responsables Criterio: Artículos 8,10 y13 de la Resolución 045 del 2021 por medio de la cual se reglamenta La Rendición de Cuenta. Causa: Debilidad en los controles y seguimiento en el registro de la información. Deficiencias en el proceso de cargue y reporte de información. Efecto: Posibles sanciones por la no rendición de la cuenta y publicación en el aplicativo SIA Observa. Página: 89	X						
11	PÓLIZAS: Condición: En la rendición de cuentas de la vigencia 2024, reportada en la plataforma SIA Contraloría – Formato F04, la Universidad de Cundinamarca relacionó cinco (5) pólizas por un valor total de \$252.051.095.053. No obstante, al contrastar la información reportada con los soportes documentales allegados, el equipo auditor identificó cinco (5) falencias interrelacionadas: discrepancias en valores asegurados, variaciones en números y vigencias, ausencia de soporte documental en una póliza de manejo, omisión del reporte de transición Liberty–HDI y errores de conciliación entre documentos Excel y PDF. Estas inconsistencias afectan la veracidad, trazabilidad y transparencia del reporte. Criterio: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 610 de 2000 y	X						



Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las entidades deben garantizar la correcta contratación y aseguramiento de sus bienes, así como la veracidad, integridad y trazabilidad de la información financiera y contractual reportada a los entes de control. Causa: Las inconsistencias identificadas se originan en debilidades en los procesos de verificación, seguimiento y control por parte de la Universidad de Cundinamarca, reflejadas en la ausencia de conciliación entre la información registrada en los formatos oficiales y los documentos soporte en PDF, así como en la falta de actualización frente a situaciones contractuales y corporativas de las aseguradoras. Efecto: Riesgos en siniestros que pueden afectar el patrimonio de la Universidad por la presunta no constitución de las pólizas que amparen los bienes y servicios del ente auditado. Página:95							
	TOTAL	11	0	0	0	0	0	0

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	11
DISCIPLINARIOS	0
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES		\$ 0

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	LIMPIA Y SIN SALVEDADES
CONCEPTO PRESUPUESTAL	RAZONABLE
CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	CON OBSERVACIONES
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	EFICIENTE
CONCEPTO PLAN DE MEJORAMIENTO	CUMPLE
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	SE FENECE

Bogotá, D.C., Septiembre de 2025

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL:**5.1 Beneficios de Control Fiscal Cuantificables:**

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	COMPROBANTE Y No. DE REINTEGRO	VALOR \$
Proceso Auditor – Auditoría Financiera y de Resultados Vigencia 2022	HALLAZGO No. 1: CUENTAS BANCARIAS EMBARGADAS: En febrero 25 del 2025, la Universidad de Cundinamarca efectuó solicitud al banco BBVA del levantamiento del embargo de las siguientes cuentas bancarias 342077716, 342092046, 378165716, 378181242, 37887902, 378171714, 378181259 y 378460091 a lo cual el banco BBVA realizó la operación el día 2 de abril del 2025 por un valor de \$3.500.956.01 y en julio 30 por un valor de 315.00 para un total de \$3.500.271, quedando subsanadas las cuentas citadas.	Gestión adelantada por la Universidad de Cundinamarca para el desembargo de cuentas bancarias de la Universidad de Cundinamarca.	Recuperación de recursos por el embargo de cuentas bancarias de la Universidad de Cundinamarca	Copia de los extractos bancarios de la cuenta a No.200463707 del BBVA de abril y julio de 2025 y oficios del 2025-02-25 en el cual la Universidad de Cundinamarca realizó la solicitud al banco de la cancelación de las cuentas bancarias.	\$3.501.271
Proceso Auditor – Auditoría Financiera y de Resultados Vigencia 2022	HALLAZGO No. 2: La Universidad de Cundinamarca por la gestión adelantada realizó la recuperación de recursos en abril 23 del 2025 por \$ 14.631.734 cancelados por el señor Marco Antonio Martínez Córdoba y del señor Serna Jeison Andrés la suma de \$971.173 en febrero de 2024 para un total recuperado de \$15.602.907, como consta en los recibos de cajas número 14138, 14139 y 14137 y extractos bancarios de la cuenta de ahorros 406000082759 del banco Davivienda del mes de febrero de 2024 y abril de 2025.	Gestión adelantada por la Universidad de Cundinamarca para el recaudo de cartera.	Recuperación de cartera de la Universidad de Cundinamarca.	Copia de los recibos de caja Nos: 14138, 14139 y 14137 y copia de extractos bancarios de la cuenta de ahorros 406000082759 del banco Davivienda del mes de febrero de 2024 y abril de 2025.	\$15.602.907
	Total Beneficios				\$19.104.178

5.2 Beneficio de Control Fiscal Cualificable:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN	ACCIONES DEL SUJETO VIGILADO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO
Evaluación Plan de Mejoramiento – Auditoría Financiera y de Gestión – Vigencia 2022	HALLAZGO No. 2 CUENTAS POR COBRAR: De acuerdo con las verificaciones selectivas realizadas y los documentos reportados por el sujeto de control, se evidenció que mediante la Resolución 132 del 04 de diciembre del 2024 se expidió el reglamento interno de recaudo de cartera de la Universidad de Cundinamarca, en este documento entre otros temas, se indicó la realización del cobro persuasivo, criterios para otorgamiento de las cuentas por cobrar, cobro coactivo, entre otros temas.	Expedición de la Resolución No. 132 del 2024-12-04, " Por el cual se expide el reglamento interno de recaudo de cartera de la Universidad" y Acuerdo No. 018 del 2024-10-21 " Por el cual se crea la Jurisdicción Coactiva de la Universidad"	El sujeto de control adelantó la gestión para el recaudo de la cartera, como fue la expedición de la Resolución 132 del 04 de diciembre del 2024 - reglamento interno de recaudo de cartera de la Universidad de Cundinamarca, en este documento entre otros temas, se indicó la realización del cobro persuasivo, criterios para otorgamiento de las cuentas por cobrar, cobro coactivo.

ACTA DE APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA No. 75 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

